

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 129

celebrada el jueves, 26 de noviembre de 1981

**ORDEN DEL DIA (continuación)**

**Adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte (continuación).**

**Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte (continuación).**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.**

**— De la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el proyecto de ley por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 195, de 20 de noviembre de 1981).**

### SUMARIO

*Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.*

*Se continúa el orden del día.*

*Adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte:*

*Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores (continuación).*

Página

**Votos particulares al artículo 6.º del Tratado.**

**Enmiendas números 13, de Catalunya, Democracia i Socialisme; 21, del Grupo Socialista, y 35, del señor Portabella Rafols.....**

6459

*Defiende los votos particulares el señor Cirici Pellicer (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme). Interviene el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca Rodrigo).*

*En turno a favor, interviene el señor Morán López (Grupo Socialista).*

*En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cirici Pellicer (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) y Domínguez García (Grupo Unión de Centro Democrático). Por alusiones, intervienen el señor Morán López (Grupo Socialista) y el señor Domínguez García (Grupo Unión de Centro Democrático). De nuevo hace uso de la palabra el señor Morán López. Interviene el señor Villodrés García. Hace uso de la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca Rodrigo).*

*Enmiendas números 14, de Catalunya, Democracia i Socialisme; 22, del Grupo Socialista, y 36, del señor Portabella Rafols.*

*Defiende los votos particulares el señor Morán López (Grupo Socialista). En turno en contra, interviene el señor Alonso Almodóvar (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Abierto el turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cirici Pellicer (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Duarte Cendán (Grupo Socialista Andaluz), Morán López (Grupo Socialista) y Enciso Recio (Grupo Unión de Centro Democrático). Interviene el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca Rodrigo). El señor un documento cuya lectura es solicitada por el señor Morán López. Interviene el señor Laborda Martín (Grupo Socialista).*

*Apartados II y III del dictamen.*

Página

**Enmiendas números 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, del Grupo Socialista . . . . . 6469**

*En turno de defensa, interviene el señor Morán López (Grupo Socialista). En turno en contra, hace uso de la palabra el señor Casals Parral (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Intervienen, en turno de portavoces, los señores Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz) y López Henares (Grupo de Unión de Centro Democrático).*

*Enmiendas números 1, del Grupo Senadores Vascos, y 38, del señor Torres i Perenya.*

*Defiende los votos particulares el señor Torres i Perenya (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme). En turno a favor, interviene el señor Zavala Alcibar (Grupo Senadores Vascos).*

*En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Nadal Company (Catalunya, Democracia i Socialisme) y López Henares (Grupo Unión de Centro Democrático).*

Página

**Enmienda número 2, del Grupo Senadores Vascos . . . . . 6490**

*El señor Presidente informa de la presentación de un escrito por el portavoz de dicho grupo, retirando el voto particular.*

Página

**Enmienda número 23, del Grupo Socialista . . . . . 6495**

*Defiende este voto particular el señor Cucó Giner (Grupo Socialista).*

*En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Martín Villa (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*El señor Presidente convoca a la Mesa para deliberar sobre el escrito presentado por 37 senadores del Grupo de Unión de Centro Democrático, solicitando que se proceda a la votación del dictamen relativo a la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte en su totalidad. Interviene el señor Laborda Martín (Grupo Socialista) para una cuestión de orden y anunciar la presentación de una proposición incidental. Le contesta el señor Presidente. (Pausa.)*

*Reanudada la sesión, el señor Presidente informa a la Cámara del acuerdo, por mayoría, de la Mesa, accediendo a la petición formulada por un grupo de senadores de Unión de Centro Democrático. Interviene el señor Laborda Martín (Grupo Socialista) para oponerse a la petición del Grupo de Unión de Centro Democrático. Le contesta el señor Nieves Borrego (Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz), Laborda Martín (Grupo Socialista) y Villodres García (Grupo de Unión de Centro Democrático).*

*Sometida a votación la cuestión incidental presentada por el Grupo Socialista, fue rechazada por 60 votos a favor, 97 en contra y diez abstenciones.*

*Sometidas a votación las propuestas números 15, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, y 20, del Grupo Socialista, fueron rechazadas por 67 votos a favor, 99 en contra y una abstención.*

*Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 34, del señor Portabella Rafols, fue rechazado por 67 votos a favor, 99 en contra y una abstención.*

*Sometidos a votación los votos particulares correspondientes a las enmiendas números 13, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme; 21, del Grupo Socialista, y 35, del señor Portabella Rafols, fueron rechazados por 61 votos a favor y 106 en contra.*

*Sometidos a votación los votos particulares correspondientes a las enmiendas números 14, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme; 22, del Grupo Socialista, y 36, del señor Portabella Rafols, fueron rechazados por 61 votos a favor y 106 en contra.*

*Sometidos a votación los votos particulares del Grupo Socialista correspondientes a las enmiendas números 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, fueron rechazados por 60 votos a favor y 107 en contra.*

*Sometidos a votación los votos particulares correspondientes a las enmiendas números 1, del Grupo Senadores Vascos, y 38, del señor Torres Perenya, fueron rechazados por 67 votos a favor, 99 en contra y una abstención.*

*Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 23, fue rechazado por 61 votos a favor y 106 en contra.*

*Sometido a votación el dictamen de la Comisión en su totalidad, fue aprobado por 106 votos a favor, 60 en contra y una abstención.*

*El señor Presidente manifiesta que, aprobado el dictamen de la Comisión, coincidente con lo aprobado en su día por el Congreso de los Diputados, queda autorizado el Gobierno por el Senado para la adhesión de España a la OTAN.*

*Se suspende la sesión.*

*Eran las tres y media de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las seis de la tarde.*

*Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.*

Página

**De la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el proyecto de ley por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal . . . . . 6502**

*El señor Bolea Foradada hace la exposición del dictamen de la Comisión.*

Página

**Artículos 1.º a 7.º . . . . . 6508**

*El señor Galván González interviene en relación con el voto particular formulado y procede a la retirada del mismo. En turno de portavoces, interviene el señor Ojeda Escobar (Grupo Socialista Andaluz).*

*Habiendo sido retirado el voto particular formulado al artículo 1.º, y no existiendo votos particulares a los artículos 2.º a 7.º, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 1.º a 7.º según el texto del dictamen.*

Página

**Artículo 8.º . . . . . 6513**

*El señor Zavala Alcibar defiende los votos particulares formulados, que se corresponden con las enmiendas números 10 y 31. En turno en contra, interviene el señor Martín Hernández. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Nadal Company (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme).*

*Sometidos a votación los citados votos particulares, que se corresponden con las enmiendas números 31 y 10, fueron rechazados por 50 votos a favor y 71 en contra.*

*Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 50 en contra.*

Página

**Artículo 9.º . . . . . 6516**

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Artículo 10. . . . . 6516**

*El señor Zavala Alcibar defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 11. En turno en contra, inter-*

viene el señor Bolea Foradada (Grupo de Unión de Centro Democrático).  
 Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por un voto a favor y 113 en contra.  
 Sometido a votación el artículo 10, fue aprobado según el texto del dictamen de la Comisión, por 113 votos a favor y uno en contra.

Página

**Artículo 11.** . . . . . 6517

El señor Nadal Company defiende los votos particulares formulados, que se corresponden con las enmiendas números 32 y 12. En turno en contra, interviene el señor Martín Hernández (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometidos a votación los votos particulares, fueron rechazados por 49 votos a favor y 64 en contra.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 64 votos a favor y 49 en contra.

Página

**Artículos 12 y 13** . . . . . 6518

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

Página

**Artículo 14.** . . . . . 6518

El señor Zavala Alcibar defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 14. En turno en contra, interviene el señor Martín Hernández (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Mir Mayol defiende los votos particulares formulados, que se corresponden con una enmienda «in voce» en Comisión y con la enmienda número 30. En turno en contra, interviene el señor Villar Arregui (Unión de Centro Democrático).

El señor Zavala Alcibar renuncia al voto particular correspondiente a la enmienda número 17. Asimismo, renuncia al voto particular que se corresponde con la enmienda número 19. A continuación, defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 16. Para un turno en contra, interviene el señor Martín Hernández.

A continuación, el señor Zavala Alcibar defiende

el voto particular que se corresponde con la enmienda número 18. En turno en contra, interviene el señor Martín Hernández. El señor Ojeda Escobar (Grupo Socialista Andaluz) hace uso de la palabra para una cuestión de orden.

Sometido a votación el voto particular socialista al número 1, fue rechazado por 50 votos a favor y 59 en contra.

Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 30, fue rechazado por 49 votos a favor y 60 en contra.

Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 16, fue rechazado por dos votos a favor y 107 en contra.

Puestos a votación los votos particulares correspondientes a las enmiendas números 18 y 14, fueron rechazados por dos votos a favor y 107 en contra.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión al párrafo primero del número 1, fue aprobado por 59 votos a favor y 50 en contra.

Puesto a votación el resto del texto del dictamen al artículo 14, fue aprobado por 108 votos a favor y dos abstenciones.

Página

**Artículos 15 a 19.** . . . . . 6523

El señor Zavala Alcibar renuncia al voto particular que se corresponde con la enmienda número 20, al artículo 15.

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara, según el texto del dictamen de la Comisión.

Página

**Artículo 20.** . . . . . 6523

El señor Nadal Company defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 33. El señor Porta Vilalta interviene en un turno en contra.

El señor Zavala Alcibar retira el voto particular correspondiente a la enmienda número 21.

Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda 33, fue rechazado por 47 votos a favor y 66 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 66 votos a favor y 47 en contra.

Página  
**Artículos 21 a 23**..... 6525

*El señor Zavala Alcibar retira el voto particular formulado al artículo 21.*

*Por asentimiento de la Cámara, fueron aprobados según el texto del dictamen de la Comisión.*

Página  
**Artículos 24 a 56**..... 6525

*El señor Zavala Alcibar retira el voto particular formulado al artículo 24.*

*Por asentimiento de la Cámara, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados según el texto del dictamen.*

Página  
**Artículo 57**..... 6525

*El señor Villar Arregui interviene en relación con el voto particular formulado, correspondiente a una enmienda «in voce». En turno a favor, interviene el señor Ojeda Escobar.*

*El señor Galván González defiende un voto particular correspondiente a otra enmienda «in voce». En turno en contra, hace uso de la palabra el señor Zavala Alcibar.*

*Sometido a votación el voto particular defendido por el señor Villar Arregui, fue aprobado por asentimiento de la Cámara, y en su virtud queda suprimido el número 3 del artículo.*

*Puesto a votación el voto particular defendido por el señor Galván González, fue rechazado por cuatro votos a favor, 63 en contra y 42 abstenciones.*

*Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por unanimidad el artículo 57, con la supresión del número 3, acordada anteriormente.*

Página  
**Artículos 58 a 66**..... 6528

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página  
**Artículo 67**..... 6528

*El señor Lizón Giner defiende el voto particular formulado, correspondiente a una enmienda «in voce». En turno a favor, interviene el señor*

*Porta Vilalta. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Bolea Foradada.*

*A pregunta del señor Presidente, es aprobado por asentimiento de la Cámara el voto particular formulado.*

*Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por unanimidad, recogiendo la modificación introducida anteriormente.*

Página  
**Artículos 68 a 72, Disposiciones transitorias, adicional y finales** ..... 6530

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

*Concluido el dictamen de la Comisión, el señor Presidente señala que, tal y como determina el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.*

—————  
*Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.*

**ADHESION DE ESPAÑA AL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE (continuación)**

**— DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES (continuación)**

El señor CIRICI PELLICER: Se abre la sesión con el debate del voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, que se corresponde con la propuesta número 13, voto particular del Grupo Socialista, correlativo a la propuesta número 21, y voto particular del señor Portabella, correspondiente con la propuesta número 35. Los tres se refieren al artículo 6.º del Tratado y son de contenido totalmente idéntico; por consiguiente, se acumulan a efectos de debate.

De los tres grupos, ¿qué portavoz va a asumir la defensa de los votos particulares? (Pausa.)

El señor Cirici dispone de quince minutos para defender el voto particular conjunto.

El señor PRESIDENTE: Señor Presidente, señorías, la adición que nuestro grupo presenta como voto particular se dirige a hacer constar que los efectos del Tratado, caso de concluirse, se deben extender a aquellas partes del territorio del Estado que según la literalidad del texto quedarían fuera, lo cual constituiría, sin duda, una peligrosa discriminación que no sólo redundaría en la dificultad de protección en caso de guerra sino, asimismo, en una especie de renuncia pública a considerar que unos territorios concretos como Ceuta y Melilla forman parte integrante de nuestra comunidad estatal.

En efecto, el artículo 6.º del Tratado, al decir que a los efectos del artículo 5.º se considera ataque armado contra una parte el que se realice contra su territorio en Europa o América del Norte o contra las islas de cualquiera de las partes, excluye evidentemente, las partes del territorio de nuestro Estado que se sitúan en el Norte de Africa. El hecho de que en el momento de la redacción del Tratado en 1949, se citasen los Departamentos franceses de Argelia como una excepción, lo cual lleva implícito que ningún otro territorio continental africano puede ser considerado, en caso de ataque, como un ataque a una de las partes.

La gravedad de esta exclusión tiene dos aspectos notables: el primero, que precisamente Ceuta y Melilla, que serían las excluidas, son territorios que presentan un especial peligro a causa de las pretensiones varias veces manifestadas por dirigente de Marruecos; el segundo, su importancia estratégica por el hecho de formar parte de aquella línea defensiva fundamental para Europa del Sur, pensando en posibles luchas aeronavales, que es la que constituyen Baleares, Ceuta y Melilla, Gibraltar y Canarias.

Sería absurdo firmar el Tratado sin exigir la adición que proponemos, porque, si fuese así, nos podríamos encontrar con aquello que dijo un diputado en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso: que mientras nuestros soldados pudieran tener que ir a luchar para defender Illinois, no podrían hacerlo para defender Ceuta y Melilla.

Que no se diga que después de aprobado el Tratado se negociará. Las negociaciones constituyen una fase previa de la conclusión de los Tra-

tados. Turquía obtuvo modificaciones para ella, puesto que, evidentemente, Anatolia no está ni en Europa ni en América.

¿Por qué España ha de encontrarse desvalida, tan inerte, tan pasiva que no puede reclamar, como lo hizo Turquía, una modificación de este tipo? Que no se diga que Turquía lo logró después de entrar en la NATO para dar a entender que será fácil hacer otro tanto. El caso es muy distinto. Turquía tiene una extensa frontera con la Unión Soviética, considerada por los Estados Unidos como el mayor peligro potencial de guerra, y a ella cabe darle todas las facilidades, como la que le está dando ahora de continuar sosteniendo un Gobierno dictatorial.

Nuestro caso de Ceuta y Melilla es el caso inverso, puesto que el adversario potencial es, precisamente, un Estado que ha sido acogido por Estados Unidos como el guardián de esta región del mundo. Y, en consecuencia, con una estrategia lógica, sus intereses pueden pasar delante de los nuestros en una posible disputa a los ojos de la superpotencia dominante.

A propósito de este tema, creemos importante recordar que en los periódicos de ayer leíamos que el lunes pasado el Primer Ministro marroquí reafirmaba, ante la Cámara de representantes de su país, la voluntad de recuperar las plazas españolas de Ceuta y Melilla con el argumento de que de ninguna manera se puede permitir que España, una vez haya recuperado Gibraltar, ejerza el control de ambos lados del Estrecho, ya que una situación semejante, en su opinión, sería inaceptable para el equilibrio internacional, además de ser contraria a los principios de la libre navegación por el Mediterráneo.

El mismo secretario general de la NATO dijo un día que, si se afirmaba que la protección de Ceuta y Melilla era negociable con el ingreso en el Atlántico Norte, significaría que se pone en duda la españolidad de estos territorios. Si no fuese así, no sería necesario discutir ni negociar. Para impedir esta necesidad de discutir y de negociar, nuestro grupo proponemos esta adición.

Por ello, pedimos a esta Cámara una decisión que nos prevenga contra el riesgo de que un día el superpoder del mundo atlántico pueda estar tentado de abandonar nuestros intereses en función de una estrategia que considere ineludible.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-Llorca Rodrigo): Señor Presidente, señorías, al poner en marcha la decisión de adhesión de España al Tratado de Washington, al Tratado del Atlántico Norte, el Gobierno ha tenido en cuenta el conjunto íntegro de las necesidades y conveniencias del territorio nacional, de la nación española, sin discriminaciones, sin exclusiones, sin especificaciones innecesarias. Y aborda esta cuestión plenamente convencido de que en este tema de la integridad territorial, sobre el que hay un acuerdo de fondo en las posiciones de los partidos, la postura que se ha tomado es la más adecuada y la más correcta para la defensa global, para la defensa diplomática de los intereses del conjunto de nuestro territorio peninsular y extrapeninsular, sin exclusiones ningunas.

Se han mencionado aquí dos ciudades españolas y yo no me voy a referir específicamente a ellas, porque me parece —y creo que sobre ello podríamos llegar a un entendimiento y a alguna base de acuerdo— que no debe nunca el Parlamento español entrar en un debate sobre ciudades concretas españolas.

Quizá los términos del debate deben ser los de la integridad territorial y, así, nos podremos defender todos y podrán todos defender sus opiniones; pero sin hacer alusiones que, quizá involuntariamente, pueden traer agua al molino de intereses perfectamente ajenos a los de esta Cámara.

En este sentido quiero repetir lo que en un debate breve, pero suficiente, se dijo en el Congreso de los Diputados. Quiero señalar, en primer lugar, que desde el punto de vista constitucional, político y jurídico, el status del conjunto de nuestro territorio —me voy a referir siempre a estos términos— es claro y no se altera ni se puede alterar y no se ve afectado ni se puede ver afectado en forma alguna, por la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, como no se puede ver afectado por la adhesión de España a otros instrumentos internacionales, a otros tratados internacionales, de ninguna manera.

El Tratado del Atlántico Norte defiende la integridad del territorio español en su conjunto. Así lo vemos nosotros, así lo ha visto la Cámara del Congreso, así lo ve el Gobierno, así lo ha declarado, porque aquí hay técnicos que saben la importancia que tiene la declaración del Gobierno, y concretamente, del Ministerio de Asuntos Exteriores, en una materia como ésta, circunstancia que vincula jurídicamente los términos en los que

se hacen las cuestiones, y así se ha hecho constar en un acuerdo del Congreso que en este asunto es perfectamente explícito y dice lo que tiene que decir, sin contener ninguna alusión —a mi juicio— inconveniente, innecesaria o contraproducente.

Es cierto que hay algunas disposiciones del Tratado de Washington modificadas que, de alguna manera, podrían plantear algún problema respecto a cuestiones estratégicas, esto no hace al caso de nuestra integridad territorial, no hace al caso de la posición constitucional de nuestro territorio, que en modo alguno puede verse afectada, ni siquiera podemos entrar en considerar que pueda quedar afectada por esto.

El Reino de España pasará a ser parte del Tratado del Atlántico Norte si esta Cámara otorga su autorización y se producen los trámites subsiguientes. Y esas disposiciones de ese Tratado contribuyen a fortalecer y salvaguardar la seguridad de todo el territorio nacional, a nuestro juicio, sin ninguna excepción.

Se han presentado en el Congreso, y posiblemente se haga aquí, los argumentos que demuestran lo que acabo de afirmar. Pero lo que nadie puede poner en duda es que además la adhesión nos coloca en una posición más fuerte en el terreno político y diplomático en general. El Gobierno considera que la coincidencia de fondo sobre este tema, que se produjo en el Congreso y que se ha producido aquí superado de otros momentos más problemáticos o polémicos, es afortunada, y considera sinceramente, con toda convicción, que la mención directa o indirecta de dos ciudades españolas en un texto internacional sería un error político, interno e internacional.

Es claro que en el plano interno no cabe esta distinción entre lo que ni la Constitución ni las leyes distinguen como un todo perfectamente homogéneo y que sigue siendo un todo perfectamente homogéneo, y yo diría que después de este debate en el Congreso y en el Senado va a ser un todo mucho más homogéneo, porque ha quedado clara la voluntad de las Cámaras en este aspecto.

En el plano externo, plantear este problema innecesario e inconveniente supondría un factor de internacionalización de una cuestión que es una cuestión interna, que es una cuestión nacional y, que en modo alguno hay que someter a esa tensión.

El Gobierno, consciente y seguro de que su posición es la correcta para la defensa de los intere-

ses en su conjunto, incluidos los de todas las ciudades españolas, sin exclusión ni discriminación alguna, cree que este es un tema, como yo he dicho frecuentemente, en el que hay que pensar constantemente, actuar y hablar muy poco, y cree en un planteamiento eficaz e inteligente en defensa de sus intereses y cree que se debe eludir otro tipo de planteamientos.

Y se atreve a pensar el Gobierno que el debate de este tema en esta Cámara va a seguir los módulos que se siguieron en esta cuestión en el Congreso de los Diputados y que, al margen de las discrepancias, que no dejan de ser discrepancias tácticas en esta cuestión, discrepancias tácticas que quizá pueden ser expuestas con mayor abundamiento en otras cuestiones, el debate contribuya al fortalecimiento de nuestra posición y no a un debilitamiento o a una aportación de argumentos a terceros, porque es claro que de la adhesión de España al Tratado, en los términos en que la propone el Gobierno y con el condicionamiento expresado en el acuerdo del Congreso de los Diputados, reproducido en el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, lo que hace es un reforzamiento de nuestra unidad y de nuestra integridad territorial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor?  
(Pausa.)

El senador Portabella, que tiene también reservado este voto particular, ¿va a intervenir en turno a favor?

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, cedo mi turno, para abreviar el debate. En todo caso, lo doy por defendido por el representante del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Entonces, el único turno a favor lo cubrirá el senador Morán.

¿Turnos en contra? (Pausa.)

Sólo un turno a favor.

El senador Morán tiene la palabra a tal efecto.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, entiendo que al cederme el turno a favor el señor Portabella puedo extenderme un poco en el tiempo, pero tampoco excesivamente.

El señor PRESIDENTE: Sí, muchas gracias.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, yo

quería, inicialmente, indicar el espíritu que va a imperar en la intervención de mi grupo; un espíritu que aúna la defensa de nuestra enmienda, por razones que consideramos realmente importantes. Consideramos esta enmienda como algo que afecta al conjunto de la decisión que configura la decisión de la entrada de España de máxima responsabilidad.

El papel de la oposición, señoras y señores senadores, señor Ministro, es desvelar lo que puedan ser omisiones, errores a nuestro entender, en la posición del Gobierno, pero al mismo tiempo, cooperar en las causas nacionales.

Nosotros, yo no diría que en un difícil equilibrio, porque nuestra postura es tan clara que irá apareciendo de una manera natural, al menos eso espero, consideramos que este es un punto esencial y en ningún caso pretenderíamos abrir el cauce, abrir la puerta a cualquier aprovechamiento interno o externo, a cualquier demagogia interna y a cualquier aprovechamiento externo. Bien es cierto que los señores senadores saben que en lo que se refiere al segundo término no le hacen falta argumentos, ni se puede deducir que nada de lo que se diga en una Cámara en el ejercicio pleno de su soberanía pueda configurar una posición que está configurada hace mucho tiempo y que ha sido reiterada al más alto nivel gubernamental de un país, hace sólo dos días.

Pero nosotros somos conscientes, no diría yo de la necesidad de un acuerdo global, de una concordancia global, hay una concordancia de fondo natural. No tiene por qué ser expresada ni la hemos expresado de manera que menoscabe en absoluto, ni nuestro mandato, ni tampoco el sentimiento de quien nos ha «mandatado». Hay más que, diría yo, una discrepancia táctica, hay una discrepancia de fondo y hay, por otra parte, una concordancia en el tono del tratamiento. Las discrepancias son de fondo, sin embargo hay una concordancia de tono.

Inicialmente así lo entendimos, porque si se lee nuestra enmienda número 21, que dice: «A efectos de lo establecido en el artículo 5.º, el territorio de España se entiende como la integridad del mismo sin exclusión, limitación o graduación alguna, con independencia de su emplazamiento geográfico», vemos que es una fórmula comprensiva, una fórmula comprensible, una fórmula que no necesita de especificación de toponímicos. Ahí está lo que nosotros queremos decir y, repito, que consideramos de suma importancia.

El Gobierno ha utilizado una serie de argumentos que, naturalmente, son válidos y que, además, lo son en su formulación, ya que corresponden a la postura que defiende. En algún caso, incluso ayer en esta Cámara, se han alegado y expresado, concretamente por dos senadores de UCD, estos toponímicos, estas ciudades que todos tenemos en la mente. Yo no lo voy a hacer, SS. SS., y todos los españoles lo saben, no hace falta que recuerde cosas que están en el ánimo de todos, unidos todos por una misma identidad en defensa de unos intereses nacionales.

El Gobierno ha hecho una primera argumentación, no hoy por el Ministro, pero a lo largo del debate, diciendo que no hacía falta ninguna explicación ni especificación de lo que era el territorio español, y que, por el contrario, la oposición pretendía definir en un tratado el territorio español. No es así, señor Presidente, señores senadores, señor Ministro, nosotros no pretendemos definir el territorio español, aunque no está definido a diferencia de otras Constituciones como en la Constitución del 78, donde existen cuatro alusiones o especificaciones sobre estos territorios. Nosotros pretendemos, exclusivamente, definir el ámbito de aplicación del artículo 5.º con la inclusión de una nueva redacción del artículo 6.º, en el caso de prosperar la adhesión y de que se aceptase la enmienda.

Así hizo Turquía en 1951. Turquía, que comprende un territorio que no es europeo y que estaba, por definición, excluido del Tratado de 1941, lo hizo sin ninguna salvedad respecto a Alejandra, sobre la que pende una reivindicación en todas las instancias internacionales, en Naciones Unidas, y bilateralmente por parte de Siria. No haría, pues, ningún inconveniente de tipo de derecho de tratados para que así se hiciese. El no hacerlo significa una opción por parte del Gobierno fundamentada probablemente en razones diplomáticas de peso. Nosotros no las vemos con toda claridad, porque la defensa de cualquier parte del territorio, sin graduación alguna por razones de situación geográfica, se realiza, como toda defensa, con dos elementos que se han repetido hasta la saciedad a lo largo de este debate.

La defensa se constituye por el empleo, en último caso, la última «ratio», de las armas. Pero la defensa reposa fundamentalmente en la disuasión, y la disuasión es un concepto que depende mucho de la percepción.

Sí, de otra parte, considerase que había algún

ánimo apaciguador al rechazar esta enmienda, quizá la disuasión disminuiría y se plantearían en algunos momentos, situaciones que todos deseamos evitar.

Se han dado también —y en esta intervención voy a ser muy breve, casi esquemático, casi telegráfico— una serie de argumentos que si no los analizásemos muy brevemente nosotros, realmente, no cumpliríamos con nuestra conciencia y con nuestro deber.

En primer lugar se ha dicho que por la mera entrada en la Organización y en el Tratado aumentan las garantías genéricas de la defensa para ciertos territorios españoles, para ciertas plazas españolas. Derivaría este incremento de la posición de defensa española del hecho de que, entrando España en la Alianza, su situación de defensa general mejoraría, y si mejoraba globalmente mejoraría puntualmente en cualquiera de los territorios o partes integrantes del Estado español, del Reino de España.

Es evidente que a lo largo del debate de ayer, nosotros considerábamos que la entrada de España en la OTAN no aumenta genéricamente la defensa española porque, aparte de diversificar los escenarios de defensa españoles y dentro de unos límites marcados por las posibilidades económicas y militares del país, supeditaría los planes estratégicos españoles a los generales, y esos planes generales no comprenden claramente un escenario al que nos estamos refiriendo, que es un escenario que nosotros no deseamos, que nosotros haremos todo lo posible para que el desarrollo de esta situación en relación con un país determinado transcurra por la vía del diálogo, de la negociación y, en todo caso, sobre la base de la defensa de los intereses que son irrenunciables, tanto para el Gobierno como para nosotros; no aumenta esta defensa genérica por que, repito, diversifica los escenarios y supedita la defensa española a los planes generales de la defensa.

Existe, quiérase o no (y el señor Ministro de Defensa en su intervención en el Congreso sobre la situación estratégica española dio una respuesta —repito una vez más— insuficiente, esquelética, carente de contenido) una diversificación de escenarios españoles que pueden redundar en un debilitamiento de los escenarios del sur; escenarios que nosotros tenemos en la mente, no porque estemos sometidos o afectados de lo que se ha llamado de una manera gráfica y graciosa, pero incorrecta, el síndrome de Almanzor, sino porque

la historia está ahí, porque las reivindicaciones, incluso el destino manifiesto de algún país está ahí, y esto va a llevar, inevitablemente, a alguna situación que debe resolverse defendiendo íntegramente nuestros derechos territoriales y nuestra soberanía por la vía de la negociación, del diálogo, y por la mejora de las relaciones con este país.

Aquí quiero hacer un inciso, señores senadores. Quiero dejar claro que cualesquiera que sean las diferencias que nos separen con el régimen imperante en un país vecino, nosotros consideramos que la estabilidad de este país, la estabilidad de Marruecos es algo esencial para la estabilidad española. En la medida en que nosotros, como partido en la oposición, con otras circunstancias, pudiésemos colaborar a esta estabilidad, puesto que mi partido se justifica histórica, ideológica, moral y políticamente por la defensa de los intereses españoles, a ello coadyuvaríamos en la manera que fuese posible.

Ha habido también, señores senadores, un argumento sobre el carácter innecesario —y el señor Ministro ahora así lo ha señalado— de esta enmienda, ya no de esta especificación territorial, sino de esta enmienda en los términos en que nosotros la habíamos planteado. Nosotros tenemos graves dudas, más que dudas, no diría que certidumbres, porque la palabra certidumbre se debe usar con cuidado, respecto a la situación que irrogaría la entrada de España en la OTAN para Canarias, y no porque pensemos que Canarias deba tener el mismo tipo de garantía y el mismo tipo de defensa que todo el territorio español. El primer secretario del Partido Socialista dijo en el Congreso que Canarias ha de tener la misma defensa que Cuenca, Soria o Badajoz. Pero hay un hecho recurrente —tampoco es dar argumentos a nadie—, que si Canarias en algún momento se convirtiese en una pieza esencial de la estrategia global de un bloque, habría probablemente respuestas en el plano político respecto de Canarias, que bien podría tomar la forma de la presentación de esta pretensión inadmisibile, injustificada, de la africanidad de Canarias en el ámbito o en el foro de la OUA.

Pero volvamos a las defensas específicas.

Se habla de los artículos 1.º y 4.º. El artículo 1.º del Tratado, evidentemente, como todo el Tratado, no puede —con esto termino, señor Presidente— ser aplicado ni estar vinculado a un país que no es miembro de este Tratado. En todo caso,

obligaría al intento de arreglo pacífico de controversias, que no están destinadas en el Tratado —seamos sinceros— a este tipo de relaciones con terceros, porque los países de la OTAN han tenido problemas con tercero, y obligaría a cumplir los principios generales que están en la Carta de las Naciones Unidas, que el Tratado del Atlántico Norte no hace más que repetir en los artículos 1.º y 7.º y obligaría, en todo caso, a España, pero no al otro.

En cuanto a las consultas del artículo 4.º, consultas, que no garantía de defensa, podría muy brevemente explicar cómo funcionaría de hecho, en el caso de tener España una tensión o una diferencia con un país vecino.

Los miembros de la Alianza —y aquí se ha repetido hasta la saciedad— no están obligados a responder automáticamente de una manera mecánica sino a través de la decisión, y esto es uno de los argumentos de fondo que ha esgrimido esa parte de la Cámara.

Pues bien, los miembros de la Alianza, en el caso de que España tuviese unas diferencias que pudiesen configurar, de hecho o potencialmente, una situación de conflicto bélico o una situación de conflicto político con repercusiones bélicas, juzgarían cuál es la situación, y no es aventurado avanzar que los países nórdicos, que tienen una cultura política en la que las cuestiones del tercer mundo y las cuestiones que puedan presentarse, no siéndolo de descolonización, tienen una enorme impronta sobre su Parlamento, Gobierno y opinión, no serían precisamente muy entusiastas de entrar a defender una situación de este tipo por un aliado, de la misma manera que no entraron en situaciones anteriores, y tampoco otros países que tienen intereses estratégicos y políticos, no solamente centrados en el apoyo a España sino también en el apoyo a países norteafricanos, que pueden ser una pieza importante en su postura internacional general.

El artículo 3.º tampoco ofrece una garantía directa. El artículo 7.º, que a veces se cita, ya dije ayer que el artículo 7.º hay que entenderlo en relación con el capítulo VI y el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que nada quiere decir respecto a resoluciones posteriores, a la formación o a la celebración del Tratado del Atlántico Norte. Se trata en el artículo 7.º de unas obligaciones respecto a agotar lo que se establece en el artículo 6.º, los trámites para la resolución de diferencias, y en lo que se refiere al artículo 7.º las

cuestiones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Señores senadores, señor Ministro, tampoco creo necesario entrar a rebatir, porque está en el ánimo de todos, ciertas afirmaciones que yo creo que se han hecho en el calor de la polémica; por ejemplo, alegar el artículo 6.º, número 2, es decir, una garantía indirecta basada en el supuesto de un ataque a navíos o fuerzas españolas en determinadas latitudes. Y esto no es así —y el Gobierno no cree en ello, sinceramente, en el tono no de concordia sino en el tono de asentimiento sobre los intereses nacionales—, porque el supuesto de una posible diferencia que llevase a una situación de tensión no se iba a producir de esta manera, sino probablemente de otra distinta. Y antecedentes tenemos en la historia, no sólo en la historia general, sino incluso en las relaciones de España con algunos países, en donde las presiones no han tenido la forma de ataque bélico, sino otra diferente.

En definitiva, mantenemos la enmienda y la otorgamos la máxima importancia. No queremos hacer deducciones clamorosas, no queremos sacar la consecuencia de que, rechazando esta enmienda el Gobierno está demostrando un ánimo, diría yo, apaciguador, porque creemos que en estas circunstancias somos muy conscientes de los límites en que se mueven los Estados y los límites en que se mueven las diplomacias de los distintos países; somos muy conscientes de la delicadeza de la situación.

Los argumentos, señores senadores, que hemos explayado directamente o por alusión, es decir, indirectamente, remitiéndonos a todo lo que se ha dicho a lo largo del debate en la Comisión, a todo lo que se ha dicho en el Congreso, a todo lo que se ha dicho en este debate nacional, quedan perfectamente encajados. Pero entiéndase bien que este encaje y este método que estamos utilizando hoy, que es un método que está dominado por la delicadeza, no supone en absoluto, la disminución de la fuerza de nuestros argumentos. Sencillamente, es un método que, con la máxima firmeza, con la máxima seriedad y creo que con mucha responsabilidad, pone al Gobierno en su situación y en sus obligaciones; en sus obligaciones, evidentemente, respecto a tercero, defendiendo los intereses españoles por la vía que sea posible, sin dramatizar; pero también sus obligaciones de aceptar algo que con la fórmula que nosotros hemos expresado, donde están exentos to-

dos los toponímicos, sería una garantía que este país exige y sería, además, la demostración de que no se produce, de alguna manera, un distinto nivel respecto a partes, en cuanto a garantía, en cuanto a partes integrantes del territorio español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El señor Cirici, de Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra.

El señor CIRICI PELLICER: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, querría responder a algunos de los puntos que han sido tratados por la intervención del señor Ministro y que me parece interesante comentar.

Para empezar, el señor Ministro ha creído necesario insistir sobre que la mención del conjunto de nuestro territorio es suficiente. A mí me parece, sinceramente, que el artículo 6.º del Pacto del Atlántico Norte, en su literalidad, es incompatible con la comprensión de que quedan incluidos nuestros territorios de Africa del Norte. Desde un punto de vista moral, acepto que quizá es suficiente; desde un punto de vista literal, evidentemente no es suficiente.

También ha dicho el señor Ministro —así lo vemos nosotros, así lo ven las Cámaras, así lo ve el Gobierno, a nuestro juicio sin ninguna excepción— que ha quedado clara la voluntad de las Cámaras, etcétera. Todo esto es cierto, pero hablando de un Tratado, o sea, de la relación que nosotros tenemos o vamos a tener con otros países, el hecho de que el Gobierno, la oposición, todos nosotros lo veamos muy claro, no significa que lo vean claro los demás. En consecuencia, me parece que no perjudica la necesidad de lo que nosotros intentábamos, que es una manifestación literal exacta.

Por otra parte, se ha dicho que esta reserva era inconveniente e innecesaria. A mí la palabra «inconveniente» me alarma un poco, porque parece dar la sensación de que si lo dijésemos encontraríamos la resistencia. Esto me parece más bien un argumento en favor de la necesidad de explicitarnos.

En cuanto a que sea innecesaria, podría volver a repetir lo que acabo de decir: de un modo moral quizá no es necesaria esta reserva, pero de un modo literal sí que lo es.

Se ha dicho también que nuestra adhesión al Tratado nos colocará en un terreno más fuerte.

Parece que la idea de más fuerte es, según el lenguaje, una idea relativa. Más fuerte quiere decir más fuerte que algo más débil, pero también más débil que algo más fuerte todavía. O sea, que no es un término definitivo o decisivo, sino simplemente «más fuerte». Entonces, quizá la constancia de una literalidad nos obligaría a poner definitivamente «fuerte», y no solamente «más fuerte».

También nos ha manifestado el señor Ministro que consideraba un error político la mención de dos ciudades. Nuestro grupo está completamente de acuerdo, pero es que la reserva que nosotros proponemos no cita literalmente ninguna ciudad, sino que habla solamente de nuestro territorio, con independencia de su emplazamiento.

Se ha manifestado que esto podría internacionalizar una cuestión interna, pero está muy claro que en el caso de Turquía, que es absolutamente análogo —y es una extensión a otro continente—, se planteó, y nadie ha pensado nunca que esto sería internacionalizar ningún problema.

Por último, me gustaría hacer una observación, y es que el señor Ministro ha hablado del condicionamiento del Congreso, y a mí me parece que lo que ha hecho el Congreso no es dar ningún condicionamiento, porque el texto que nos ha remitido lo único que incluye es una recomendación, y una recomendación no es ningún condicionamiento, sino que es simplemente un cheque en blanco.

En conclusión, insistimos en considerar que estimamos esta reserva como conveniente y necesaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Domínguez, por Unión de Centro Democrático.

El señor DOMINGUEZ GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, el motivo de mi breve intervención ante SS. SS. han sido las alusiones a Ceuta y Melilla realizadas por los senadores señores Cirici y Morán, acerca de las dudas que tienen sobre la garantía de defensa de ambas ciudades con la firma del Tratado del Atlántico Norte. Para disiparlas quiero hacer las dos puntualizaciones siguientes en nombre de mi grupo parlamentario.

En primer lugar, que el firmante del instrumento de adhesión será el Reino de España, y sólo el que ponga en duda la españolidad de Ceuta y Melilla, puede mantener su duda respecto al significado del Reino de España en cuanto a su

contenido territorial. Es obvio que UCD no tiene esa duda. En segundo lugar, en el texto de autorización al Gobierno, por dos veces se hace mención al término «extrapeninsular» en los apartados b) y c) del punto III.1.

Evidentemente se está haciendo referencia a partes del territorio nacional que no son peninsulares, y teniendo en cuenta que las islas españolas, por estar todas ellas al norte del Trópico de Cáncer, su mención expresa se hace innecesaria en virtud del artículo 6.º del Tratado, es por lo que única y exclusivamente se puede deducir que el término «extrapeninsular» se está refiriendo a Ceuta y Melilla.

Al señor Cirici quería también decirle algo, y es que cuando hace referencia a las declaraciones del señor Luch la hace incompleta, porque manifiesta rotundamente la españolidad de ambas ciudades y dice que los límites geográficos del Tratado es una cuestión negociable para el ingreso de Ceuta y Melilla en este Tratado.

Al señor Morán, en esa línea de delicadeza, quisiera decirle que matizara y cuidara mucho sus declaraciones, cuando hace referencia a Ceuta y Melilla. Por otra parte, me resulta altamente gratificante comprobar el cambio de actitud del PSOE respecto a Ceuta y Melilla, que le ha llevado, desde una postura entre listas sin reservas a una postura de defensa de ambas ciudades.

Tengan por seguro SS. SS. que el Gobierno de UCD, consecuente con su idea sobre la unidad e integridad del Reino de España, ha establecido, con total claridad, su voluntad de extender la seguridad y la defensa a todo el territorio español, tanto peninsular como extrapeninsular, porque para nosotros, los de UCD, la españolidad de Ceuta y Melilla es algo muy querido y definitivo. Muchas gracias.

El señor MORAN LOPEZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué?

El señor MORAN LOPEZ: Portavoces.

El señor PRESIDENTE: Para portavoces ya no puede ser, porque ha pasado el turno. Yo, en todo caso, le podría conceder la palabra para la alusión a la posición del PSOE. Tiene dos minutos.

El señor MORAN LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, yo lamento

mucho que el senador Domínguez se haya atenido a su texto —todos preparamos textos— y no haya atendido con la atención, no que merezco yo, sino que merece cualquier orador de la Cámara.

Simplemente por alusiones, respecto a la posición del PSOE. La posición del PSOE —y hacemos un enorme esfuerzo en ella, como todos los partidos políticos— se mueve entre su ideario y la toma de conciencia de las realidades. Evidentemente, nosotros tenemos una doctrina y una posición ideológica elaborada. Esta posición ideológica, a diferencia de la mera retórica, no son afirmaciones generales, se basa en la conciencia de que el mundo es plural, en la conciencia también de las necesidades históricas de los pueblos emergentes, pero también en una conciencia clarísima de lo que el senador Domínguez llama españolidad y que yo llamaría sencillamente el carácter de que estas dos ciudades son parte integrante del territorio nacional.

Es inadmisibile —y este es el sentido de nuestra enmienda, sin ir a más— que existan dos niveles de garantía internacional: una para todo el territorio y otra para Ceuta y Melilla, o que haya la duda, porque puede —como decía muy bien el senador Cirici— ser interpretado por terceros que esta exclusión de la enmienda significa alguna duda de si existe el mismo tipo de garantías.

No se está discutiendo aquí, senador Domínguez, en ningún caso, el carácter español como parte integrante del territorio del Reino de España de Ceuta y Melilla; se está discutiendo, simplemente, el nivel de garantía internacional, si se entra en la Alianza.

No ha habido ningún cambio en la posición del PSOE, ninguno. Yo me remito a los documentos de todos los congresos, a los documentos de la Ejecutiva Federal, a las intervenciones en ésta y en otras Cámaras, y yo he hecho alguna respecto al tema de las relaciones con Marruecos, que me es afín, no solamente por dedicación profesional de mucho tiempo, sino por conciencia, de cuáles son los intereses, peligros, tensiones y posibilidades —enormes posibilidades— de la política exterior en esa zona.

No ha habido ningún cambio. Yo no quiero entrar en el tono del senador Domínguez, pero recordaré al senador Domínguez que cuando una guerra que podía, tenía ribetes coloniales, como fue la guerra de Marruecos, eran fundamentalmente, porque existía la cuota en aquel momen-

to, los miembros de la clase obrera (que algunos de ellos estaban afiliados al Partido Socialista y a la UGT, y otros no lo estaban pero el Partido Socialista pretendía, a justo título, representar sus intereses) los que morían defendiendo Ceuta y Melilla y los que morían en una guerra que nosotros nunca aprobamos y que Pablo Iglesias condenó, pero que no por menos aceptábamos los sacrificios personales, militares, con la propia vida de nuestros afiliados y de las personas que nosotros queríamos representar en el Parlamento. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor DOMINGUEZ GARCIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué efecto?

El señor DOMINGUEZ GARCIA: Por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Bien, tiene dos minutos, pero con ello concluye ya el debate.

El señor DOMINGUEZ GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señorías, y sobre todo señor Morán, quisiera decirle algunas cosas que he querido manifestar en plan de delicadeza como él propuso, aunque, por lo visto, ha faltado a ello. Quisiera que matizara y recordara sus declaraciones de cuando estaba hablando, porque, en primer lugar, Ceuta y Melilla no son parte integrante de España; son España, no parte integrante, cuando decía que mientras España tenga la soberanía de Ceuta y Melilla. Quiero decir que pongo de manifiesto, mediante el adverbio de tiempo «mientras», que el interés de hoy por la seguridad de Ceuta y Melillas es bastante más coyuntural que sincero, señor Morán.

Esto era lo que le quería expresar, y no olvide tampoco cuando delante del capitán Yagüe —por decir un nombre— usted dijo que Ceuta y Melilla pasarían a Marruecos por le fenómenos de osmosis.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra. (*El señor Morán López pide la palabra por alusiones.*)

Por favor, señor Morán, tranquilidad, que no viene de tranca.

El senador Morán ha sido citado en relación con unas declaraciones que en su día parece que

manifestó. Sólo por este extremo le autorizaré a que, en su caso, matice, module o aclare su declaración. Tiene un minuto, pero con ello se cierra el debate. Es inevitable que se citen unos senadores a otros. (*Rumores.*)

El señor MORAN LOPEZ: En unas declaraciones a un diario madrileño, refiriéndome exclusivamente al tema de la OTAN, yo dije que Ceuta y Melilla eran parte integrante del territorio nacional, y mientras se mantuviese esta situación como cualquier otra situación. Porque, realmente, salvo por el procedimiento que establece la Constitución, no cabe alterar el territorio nacional. Mientras se mantuviese, era absolutamente injustificado crear un nivel de garantía internacional para el resto del territorio o de la españolidad, si quiere el señor Domínguez, y otro para Ceuta y Melilla.

En un libro —del que veo que el senador Domínguez ha leído solamente quizá este capítulo— en que hablaba del contexto general de las relaciones con Marruecos, yo dije que Ceuta y Melilla dependían sociológica y económicamente del «hinterland». Melilla, en 1921, no cayó en manos de las tribus de las cabilas, precisamente porque las tribus cercanas apoyaron a Ceuta y Melilla, y porque había una osmosis cultural, económica y política.

La provincia oriental de Marruecos tiene, como punto de salida, el puerto de Nador, que es un puerto insuficiente, y el puerto de Melilla, que es un puerto de mayor entidad. Forman las dos realmente una unidad portuaria, y habría que buscar soluciones, precisamente, para no desvitalizar económica y sociológicamente —que esta es la base de siempre—, después de las resoluciones política e internacional en Ceuta y Melilla en favorecer la osmosis.

Pero voy a decir algo más...

El señor PRESIDENTE: Siéntese, señor Morán, por favor.

El señor MORAN LOPEZ: Sólo un segundo.

El señor PRESIDENTE: No se lo permito. Ya ha hecho la suficiente exposición respecto a sus declaraciones. (*El señor Domínguez García pide la palabra.*)

Se trataba de que el señor Morán pudiese hacer una aclaración sobre sus declaraciones, y ya la

ha hecho. (*El señor Villodres García pide la palabra.*)

¿A qué efectos pide la palabra senador Villodres?

El señor VILLODRES GARCIA: Muy brevemente, señor Presidente.

De todos nosotros es conocido que las alusiones —artículo 73— están recogidas en nuestro Reglamento, exclusivamente, para cuando existen manifestaciones sobre la persona o los actos de un senador, y con la prohibición total de participar en la cuestión de fondo.

El señor Presidente, en estos momentos no ha dado un turno por alusiones, sino unos turnos que pudiéramos llamar de rectificación, tanto al señor Morán como el señor Domínguez. Nosotros estamos aceptando con toda paciencia la polifonía socialista. Hablan tres veces más que nosotros, pero es que, además, existe la obsesión del señor Morán de hablar siempre el último, y consideramos que en estos turnos extraparlamentarios que se dan sobre la marcha debe prevalecer el derecho del partido mayoritario a hablar el último.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, va a hablar el señor Ministro de Asuntos Exteriores, y, en segundo lugar (*Rumores*), permita el señor Villodres que la Presidencia tenga también alguna facultad, además de las que le corresponden al grupo mayoritario.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-Llorca y Rodrigo): Señor Presidente, señores senadores, entre las afirmaciones que se han vertido en este breve intercambio hay una que yo entiendo se me admitirá que hay que rectificar: el Gobierno cree en todo lo que dice. Parlamentariamente, se puede opinar, y es lo lógico que se opine, y es lo lógico que se discrepe, y puede haber equivocaciones absolutas o relativas, parciales o totales. Nosotros pensamos, naturalmente, que la oposición se equivoca. La oposición tiene el deber siempre en un sistema democrático de pensar críticamente y, por tanto, de poner de manifiesto lo que pueden ser errores del Gobierno; pero eso es una cosa, y otra cosa es la convicción, la sinceridad con que el Gobierno defiende sus posiciones, que no deben ser atacadas porque eso sí es situar la discusión en unos términos subjetivos de los cuales, en cualquier debate y

mucho más en un debate como este, me parece, señor Presidente, debemos huir. Por tanto, el Gobierno cree en todo lo que dice, y cree además haberlo manifestado con pleno sentido de la responsabilidad, de la convicción y de los intereses nacionales en el sentido que luego repetiré.

Existe el problema de la defensa militar, existe el problema de las cuestiones políticas o de la defensa política; cada cual tiene su tratamiento, y ese es el núcleo de la posición de fondo que explicó el Gobierno en el Congreso y yo he delineado brevemente, y que legitima nuestra posición clara e inequívoca. Existe aquí una cosa de la que en este momento, por encima del pasado inmediato que a mí, señor Presidente, como Ministro de Asuntos Exteriores, como miembro del Gobierno, no me interesa. Existe algo muy positivo en este debate y en el debate del Congreso, que ha sido señalado, y es la coincidencia global en este problema. Coincidencia global que es un activo positivo para la política exterior española en el futuro y que nos compromete a todos.

Sobre esta coincidencia global existen unas divergencias que yo sigo llamando tácticas. Admito que se les dé otro tratamiento, pero entiendo que son tácticas porque es el tratamiento concreto y específico en una situación concreta y específica. Por tanto, estamos de acuerdo todos, afortunadamente, señor Presidente, como no podía ser menos, en la defensa de la integridad del conjunto de nuestro territorio, y tenemos fórmulas distintas; más eficaz, más clara, más realista, más conveniente la nuestra, porque nos lo parece; y hay otras fórmulas que se defienden. Nosotros ya hemos justificado, no lo voy a repetir, por qué defendemos nuestra fórmula y por qué creemos que es la más eficaz. Creemos que sería una equivocación plantear esta cuestión en los foros internacionales, y nunca debe ir a donde debemos evitar que vaya. Creemos, señor Presidente, que respecto a la actitud de determinados países, en cualquier caso, sean cuales sean las argumentaciones que se hagan, será una actitud mucho más favorable si estamos dentro y absolutamente desfavorable, probablemente, si estamos fuera. De modo que no hay, en todo caso, ningún argumento de empeoramiento absoluto o relativo de la situación.

Creemos, por último, de acuerdo con el Convenio de Viena, tan repetidamente citado, sobre todo en Comisión, que la voluntad de las partes, expresada previamente, es la que define los tér-

minos del consentimiento; y la voluntad de la parte española ha sido reiteradamente expresada en las Cámaras y expresada por el Gobierno, y en este sentido vincula la voluntad nacional, y la vincula mucho más cuando coincide con una clara y rotunda expresión parlamentaria, que es la que nos vincula a todos.

No hay ningún ánimo apaciguador o de otra clase, y eso ha quedado, afortunadamente, claro en el debate. Hay el ánimo de la mejor defensa del conjunto del territorio nacional, sin exclusión o discriminación, y en ese sentido, señor Presidente, esa es la opinión que defiende el Gobierno y que entiendo ha sido defendida también por el representante de Unión de Centro Democrático.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate de estos votos particulares, se pasa al que corresponde a los votos particulares del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, propuesta número 14; del Grupo Socialista, propuesta número 22; y del senador Portabella Rafols, propuesta número 36; se refieren al artículo 6.º del Tratado. Son virtualmente idénticos; por consiguiente, invito a que de entre los dos grupos y un senador individual, reservorios de estos votos particulares, se decida quién va a hacer la defensa del voto particular conjuntamente. *(Pausa.)*

El senador Morán tiene la palabra por quince minutos.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, esta enmienda que presentan distintos grupos hace referencia también al problema de la integridad territorial española en el sentido más profundo.

Quiero hacer, de entrada, dos advertencias: en primer lugar, no se trata en ningún caso de una enmienda bloqueante de todo proceso de negociación que pudiera tener el Gobierno español en curso. Se trata, por el contrario, de una enmienda basada en principios que nos parecen firmes e irrenunciables, por parte del Estado, del Gobierno, y también naturalmente, cooperando a ellos ambas Cámaras.

La historia de la reivindicación de Gibraltar, señores senadores, es una historia en que existen dos hechos claros. Se deducen del curso histórico. En primer lugar, es una historia en la que existe, por parte española, una unanimidad de todas las fuerzas políticas y personalidades que han parti-

cipado en la vida pública española desde hace varios siglos. En segundo lugar, es una historia llena de malentendidos. Unos, malentendidos naturales; otros, malentendidos formulados desde una racionalización por la otra parte y, fundamentalmente, un aprovechamiento por parte de la Gran Bretaña de ciertas acciones españolas para sacar las conclusiones que favorecen la continuación del «status quo» en Gibraltar.

Yo me propongo en esta defensa (y luego más adelante en el turno de portavoces, por si no tuviese tiempo suficiente) advertir frente a un nuevo malentendido. Un malentendido que no es hacer procesos de intenciones al Gobierno de Londres, sino que va a ser aplicado de una manera determinada: el mantenimiento de la situación de soberanía británica sobre Gibraltar, con la consecuencia de la revitalización de la posición inglesa en Gibraltar.

El Gobierno monta su postura respecto a esta enmienda, en las refutaciones en el Congreso y en el Senado, en algunas ideas. La primera de ellas, que la idea central respecto a Gibraltar no es que se trate de un problema exclusivamente de soberanía, sino que se trata de un problema también militar, y que la razón esencial de la continuación de Inglaterra en Gibraltar es debida a que el sistema de defensa occidental exige la presencia en Gibraltar de una potencia miembro de la Alianza.

En segundo lugar, la idea es que existe una conexión que algún señor senador ha llamado conceptual, pero no mecánica, puesto que no podía defender cómo había sido el planteamiento inicial del Gobierno (y no voy a reiterar aquí las citas de los condicionamientos de entrada en la OTAN) a la solución previa del problema de Gibraltar en formulaciones del primer Ministro anterior, en formulaciones de los respectivos Ministros de Asuntos Exteriores, incluso en intervenciones en los congresos de UCD. No voy a reiterar esto. La idea es que existe una conexión conceptual entre la entrada de España en la Alianza y la recuperación de Gibraltar.

La tercera idea del Gobierno es que la entrada en la OTAN no enerva la voluntad española de reivindicar Gibraltar, y esto, evidentemente, entra en el fuero de las conciencias.

Yo no pongo en duda un solo momento de que este Gobierno (porque si no caería en el total aislamiento respecto a la conciencia nacional y todo Gobierno trata de conectar con la conciencia na-

cional por los métodos que tiene a su disposición desde la plataforma de su partido) mantenga la reivindicación de Gibraltar.

No obstante, yo me pregunto por qué en esta Asamblea de las Naciones Unidas no se ha reiterado la petición de consolidación o ratificación del consenso; por qué se ha abandonado la vía de las Naciones Unidas, y convoco desde aquí a este Gobierno para que, dentro de la Alianza, si en la Alianza estamos, cada año se presente en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas la reivindicación de Gibraltar. Porque si no, en otro caso, se llegaría a la conclusión de que existe una política, no de apaciguamiento, sino de abandono de las cotas logradas en el ámbito internacional y concretamente en las Naciones Unidas. Porque es cierto que España consiguió, hacia 1969, las cotas más altas que se pueden conseguir en una cuestión de descolonización. En una cuestión de descolonización que, por su parte, Gran Bretaña colocaba como una diferencia territorial y que planteaba la posibilidad de recurso o de consulta o de opinión ante el Tribunal de Justicia Internacional.

Pero también es cierto que, en los últimos años, se ha abandonado la reivindicación de Gibraltar en ese plano que da unos frutos determinados, pero da algunos frutos que, sobre todo, mantienen una plataforma internacional desde la que intentar lo que la resolución reiterada de las Naciones Unidas exige: la negociación en todos los ámbitos, con todos los alcances, incluyendo la soberanía de Gibraltar.

El Gobierno ha dicho que entraría en la OTAN cuando se produjese un acto que significase un desbloqueo del problema de la discusión respecto a la soberanía. ¿Cuál ha sido ese acto? Es posible que el Gobierno aluda o esgrima la Declaración de Lisboa de abril de 1980. Declaración de Lisboa que, efectivamente, introduce, por primera vez, la posibilidad de negociaciones sobre todos los temas, pero que, por primera vez también, debilitando la posición española conseguida en 1967, cuando las Naciones Unidas (y en esto hay que pagar un tributo a la diplomacia española y a la acción general del pueblo español) consiguió que un referéndum celebrado conforme a la resolución 1514/60 fuese descalificado por las Naciones Unidas en virtud de la aplicación del artículo 6.º de la misma resolución que establece que ningún acto de descolonización puede tener lugar en contra del principio de la integridad territorial.

Cota altísima que significa una aportación importantísima a la doctrina de descolonización y que fue aceptada y apoyada por muchos países, de los que nos vamos a separar ahora, sea dicho de paso, con nuestra opción atlántica.

Pero si es verdad que en la Declaración de Lisboa de abril de 1980 se introduce la posibilidad de negociaciones sobre todo los temas, incluido la soberanía, también es verdad que, por primera vez en un texto firmado por España se hace referencia a la Constitución de Gibraltar de 1969, en cuyo preámbulo se establece que no habrá retrocesión de Gibraltar sin consulta previa a la población de Gibraltar a través de sus órganos constituidos. En este sentido, la Resolución de Lisboa, y hay que decirlo con toda claridad, significa un retroceso inmenso en la vía que España había iniciado en los foros internacionales.

No se ha producido, pues, señores senadores, este avance en la reivindicación de Gibraltar que alegaba el Gobierno o que el mismo Gobierno presentaba como justificante, como condicionamiento, mejor dicho, y así el Presidente del Consejo en su discurso de investidura para solicitar la entrada de España en la OTAN.

¿Hay conexión entre el tema militar, el tema de Gibraltar y el tema de la soberanía? Evidentemente, pero hay conexión en el siguiente sentido: Gibraltar significa una restricción de soberanía, de defensa de España. Mientras exista una base en Gibraltar, que no sea una base exclusivamente española, todo el sistema defensivo de España, del sur de España, queda develado y si España, desde el siglo XVIII, no ha sido una gran potencia europea, ha sido, incluso en el momento de los Pactos de Familia, porque las flotas franco-españolas no podían pasar por el estrecho de Gibraltar y las flotas de Marsella o de Tolón no podían conectar con las flotas del Atlántico.

Esta es la razón esencial realmente de nuestra decadencia como potencia militar en Europa. Se dice por parte del Gobierno: «En ningún caso aceptará la Alianza que exista en Gibraltar una base de un miembro que no sea de la Alianza». En definitiva, entremos en la Alianza, pongámonos el sombrero de la Alianza y, de alguna manera —porque tampoco lo habrá automática ni conceptualmente— se avanzará en la recuperación de Gibraltar.

Esa es una manera en la que trasciende el espíritu de la proposición del Gobierno en este tema; no en el tema de Gibraltar en relación con la

OTAN, en todo el tema, porque frente a los argumentos concretos, frente a los argumentos precisos, el Gobierno contesta con generalidades: Estaremos mejor en el camino hacia la fe, estaremos mejor para recuperar Gibraltar. ¿Por qué? ¿No existen diferencias territoriales entre Grecia y Turquía, ambos miembros de la Alianza? ¿No existen problemas de pesca concretos entre Islandia y Gran Bretaña, ambos miembros de la Alianza? Esto es lo que yo quería resaltar: esta es la convicción, a la que somos muy dados los españoles, de considerar que lo general resuelve los puntos concretos, y la vida internacional no es así. La vida internacional no se resuelve por la pertenencia a clubs, se resuelve dentro o fuera de clubs desde posiciones de fuerza concreta, desde posiciones políticas concretas.

No hay conexión —y así lo ha reconocido el Gobierno en el Congreso— mecánica, no hay conexión automática; la entrada en la OTAN no avanza o deja de avanzar en la resolución del problema de Gibraltar. No hay conexión tampoco. Si el concepto quiere decir pertenecer al mismo club y ahí encontrar un ámbito para discutir, yo les diré a los señores senadores que la discusión respecto a Gibraltar no es algo inédito, no es algo nuevo, es algo que se desarrolla desde el siglo XVIII y España ha intentado todas las opciones posibles, y España ha alcanzado hacia 1969 un nivel que era el óptimo, al que nada puede añadir la entrada en la OTAN.

Les diré más a los señores senadores. No diré sólo que no hay conexión lógica, que no hay nexo entre la entrada en la OTAN y la recuperación de Gibraltar, sino que la entrada de España en la OTAN enerva, dificulta y obstaculiza la recuperación de Gibraltar. Esto es algo bien sabido. ¿Qué es Gibraltar? Gibraltar se manifiesta internacionalmente mediante la voluntad de su población, y este es un principio insoslayable en el mundo que vivimos, en el mundo que se inicia en las Naciones Unidas y en el mundo que toma el impulso a partir de 1960 con la doctrina de la descolonización.

En su largo camino y parcialmente exitoso hacia la reivindicación de Gibraltar, hacia la recuperación de Gibraltar, los negociadores españoles se encontraron hacia 1967 con un hecho que no les hizo cambiar de postura, de orientación o de camino, pero que añadió unos factores de fondo a la reivindicación que habían sido hasta ese momento más bien formales y en el ámbito de las

Naciones Unidas. Se encontraron, digo, con la realidad de que mientras exista una base militar en Gibraltar, la población de Gibraltar tendrá un sustento suficiente para que haya una vitalidad económica y social que les permita mantener o aumentar su postura y su decisión de permanecer dentro del ámbito de la soberanía británica. Por razones muy sencillas que están ahí, señores senadores.

La primavera pasada, el Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de los Comunes hizo una encuesta de la que derivó un informe, que es un modelo técnico de informes parlamentarios. Se trasladó a Gibraltar, se trasladó a Madrid y en Madrid participaron o prestaron testimonio ante dicho Comité una serie de personalidades españolas entre las que tuve la honra de contarme.

La postura de los distintos participantes españoles que militaban en distintas formaciones políticas, o que, sin militar en formaciones políticas, tenían una ideología distinta, coincidió esencialmente. Coincidió no sólo en los derechos de España respecto a Gibraltar, sino en el juicio de la situación de Gibraltar.

Y así, el señor Fraga Iribarne, con una larga experiencia del tema, e incluso negociador en algún momento de la cuestión de Gibraltar cuando fue embajador de España en Londres, afirmaba taxativamente: la base militar en Gibraltar es una amenaza para España. Y no se refería solamente el señor Fraga Iribarne —y todos coincidíamos con él— a que fuese una amenaza porque previsiblemente existen bombas nucleares almacenadas allí.

El señor Ballarín no me va a desmentir que cuando nos reunimos en Segovia, en diciembre de 1980, o en enero, se le hizo la pregunta al ex gobernador de Gibraltar y a un antiguo Ministro de Colonias de si había armas nucleares en Gibraltar. Y nos contestó: Es una pregunta a la que no puedo contestar, porque no puedo desvelar secretos militares de la Gran Bretaña. Saquen los señores senadores las conclusiones que quieran.

Pero no solamente es un peligro militar, o nuclear, para España. No solamente es un peligro para el control del Estrecho.

En la primavera de 1971, Marruecos y España —y este es un dato poco conocido— llegaron al acuerdo de iniciar conversaciones preparatorias por establecer una delimitación de la que sería una zona en el Estrecho donde regiría el artículo 14 de la Convención de Ginebra de 1958 sobre

mar territorial, es decir, una zona donde, hasta que otra cosa resolviese la Conferencia de Derecho Internacional del Mar, rigiese el principio del paso inocente, que exige que los submarinos pasen en superficie, y que faculta a los Estados ribereños para declarar el paso como inocente, o no inocente.

E, inmediatamente, las grandes potencias, y muy puntualmente la Gran Bretaña, hicieron una campaña diplomática para disuadir al rey de Marruecos de que firmase con nosotros este acuerdo, porque consideraban que una zona declarada de paso inocente por los ribereños, y concretamente para España, y por Marruecos, alteraba la importancia de Gibraltar.

No solamente es un peligro nuclear para España. Es un peligro político. Porque la entrada de España en la OTAN significa la consolidación de la base de Gibraltar. ¿Por qué? La base de Gibraltar —y hoy se anuncia que, en las condiciones actuales, los astilleros producen con un 10 por ciento de mayor carestía que los astilleros británicos— tiene un valor militar que está condicionado no sólo porque el país del «hinterland» de España no sea en todo caso un beligerante contra la Gran Bretaña, y ahí está la historia de la segunda guerra mundial y de la neutralidad española; Gibraltar y su campo es la clave de esta neutralidad a la que España no debía renunciar previamente, sino porque esa base necesita de este «hinterland» para sus operaciones, y tiene un valor que es que tiene pero reducido porque no tiene atrás un territorio de extensión.

El señor PRESIDENTE: Debe concluir, señor Morán.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, con su benevolencia. E incluso el aeropuerto, que ha sido extendido como saben los señores senadores, es suficiente, pero no en todos los casos, y cinco aparatos han caído al mar por condiciones de viento contrario.

Supongamos que España entra en la OTAN. Supongamos que entremos en el mismo sistema de defensa. ¿Cómo se les puede negar a los británicos utilidades y servicios en la zona circundante para robustecer la base?

Y la base es la base de la vitalidad económica de Gibraltar, y mientras sea Gibraltar vital económica y socialmente, la población de Gibraltar, en el ejercicio de lo que dice el preámbulo de la

Constitución de 1969, pondrá el veto a la incorporación a España.

El 40 por ciento del territorio de Gibraltar está ocupado por el Ministerio de Defensa, el 55 por ciento del producto bruto proviene de gastos de Defensa, el 33 por ciento de la población de Gibraltar se ocupa en operaciones militares. La única manera que tiene España de la absorción por ósmosis, señor Nieves, de Gibraltar consiste —y deseamos todo el bien a los llanitos— en que esa subsistencia militar desaparezca. Eso descubrió Castiella en el año 1968 y fue el motivo de su giro que le llevó —sea dicho de pasada— a la salida del Ministerio de Asuntos Exteriores al enfrentarse con los Estados Unidos respecto a Gibraltar. Esta es la pura realidad.

Si España entra en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, estamos mostrando no ya un balón de oxígeno, sino muchos balones de oxígeno a una población que, hoy por hoy, se niega a la incorporación a España. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alonso Almodóvar.

El señor ALONSO ALMODOVAR: Señor Presidente, señoras y señores senadores, resulta indudable, como ha dicho el senador Morán, que si existe un tema que despierta la sensibilidad unánime de todos los españoles, cualesquiera que sean sus ideologías y posicionamientos políticos, es el de Gibraltar.

Desde hace cerca ya de tres siglos no ha habido en España gobernante ni intelectual, de cualquier época ni credo, que no hiciera suya, con voz dolorida, la permanente reivindicación de la roca de Gibraltar. Las citas casi llenarían toda una biblioteca.

Naturalmente, para Unión de Centro Democrático, para sus Gobiernos y sus grupos parlamentarios, la recuperación de Gibraltar ha constituido en todo instante la primera y más entrañable aspiración. En todo momento puede afirmarse rotundamente que los esfuerzos por encontrar una solución viable y definitiva al viejo contencioso gibraltareño ocuparan el lugar más destacado en los programas y la acción política de UCD. Así está explicitado con énfasis en las resoluciones de los dos Congresos del Partido, en sus programas electorales y en multitud de declaraciones.

Una vez más quiero proclamar en este debate que la reivindicación sobre Gibraltar es y será siempre, sin reservas ni componendas acomodaticias, el objetivo de política exterior más firmemente deseado y perseguido por el Partido de Unión de Centro Democrático. Es precisamente con un Gobierno de UCD cuando el 10 de abril de 1980 se firma en Lisboa el primer acuerdo que desbloquea por fin el tema de Gibraltar, después de doce años o catorce años de inercia e inmovilismo. Un acuerdo en el que, como SS. SS. conocen, se acepta por primera vez por parte británica, la negociación sobre el Peñón.

Me parece oportuno recordar un párrafo del acuerdo cuando dice: «Los Gobiernos británico y español, en su deseo de reforzar las relaciones bilaterales y contribuir de esta manera a la solidaridad europea y occidental, se proponen resolver el problema de Gibraltar en un espíritu de amistad y de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas». Se habla, pues, de una manera explícita y clara de la resolución de la ONU, cuya referencia concreta no había nunca aceptado Inglaterra hasta este documento. Se determina también el marco de la solidaridad europea y occidental como el adecuado y necesario para llevar adelante la negociación que resuelva nuestro largo pleito histórico.

Debe ser, en definitiva, dentro de las estructuras de la comunidad occidental y atlántica donde esa negociación, tanto tiempo esperada, puede llevarse a cabo de una forma seria, serena y responsable que permita alcanzar soluciones válidas.

No tiene dudas, a mi juicio, que al plantear el ingreso de España en la Alianza Atlántica estamos al mismo tiempo propiciando y abriendo el camino para una favorable solución del tema gibraltareño.

En la Ponencia de política exterior del Congreso de UCD, que el senador señor Morán nos recordaba, se afirmaba, en efecto, que nuestro partido considera necesario que, paralelamente a nuestra posible integración en la Alianza Atlántica, se llegue a un acuerdo para una solución o un comienzo de solución satisfactoria al problema de Gibraltar. Creo que este enfoque resulta absolutamente coherente y preciso, puesto que sería pueril e ilusorio pensar que fuera de la Alianza Atlántica pueda conseguirse más fácilmente esa unánime reivindicación.

No olvidemos que Gibraltar no es única ni fun-

damentalmente un problema de soberanía en su origen histórico, sino, sobre todo, el hecho de una base militar extranjera implantada en territorio español. Al perder este carácter, cuando la base del Peñón se integre en el dispositivo atlántico a través de mandos españoles, podrá llegarse de forma distinta y gradual a una fórmula de retorno a España.

Por consiguiente, la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte supone, en este tema, un cambio sustancial en las coordenadas políticas y estratégicas en que durante siglos se desarrolló la cuestión gibraltareña. Es, sencillamente, la ruptura de un «status» que ha hecho siempre imposible el avance de cualquier tipo de negociación en torno a la indudable españolidad de la Roca.

La pertenencia a la OTAN nos coloca, evidentemente, en una situación mucho más ventajosa para la positiva solución de tan largo contencioso, porque representa, en suma, como dijo recientemente el Presidente del Gobierno, el último cerco a Gibraltar.

¿Quién puede pensar que resulta más fácil avanzar en nuestra reivindicación del Peñón en una posición de debilidad política, militar y de aislamiento? ¿Es que la neutralidad española de la última centuria ha favorecido de alguna manera nuestra reivindicación histórica sobre Gibraltar? ¿No será más bien que ese aislamiento de hecho en que España vivió diplomáticamente, lejos de los centros de decisión de la política mundial, ha ayudado también a la cerril obstinación británica?

Estas preguntas, que tienen sólo una respuesta racional y lógica, parecen demostrar que no es por el camino del aislamiento y de la pasividad por el que lograremos recuperar la roca gibraltareña. Por el contrario, entiendo que a través de nuestra incorporación al Tratado del Atlántico Norte se facilita y propicia, indudablemente, mejor el logro de nuestra permanente reivindicación territorial.

Este es un tema muy importante en el que debe imponerse el realismo político, que no pasa, a juicio de UCD, por datos previos a nuestra adhesión, sino por un posibilismo y un pragmatismo imprescindibles, impulsando desde dentro de la Alianza un proceso seguramente imparabile que lleve a profundizar y desarrollar en su plenitud las disposiciones de la Declaración de Lisboa y a resolver, al propio tiempo, el problema de la base

militar impuesta. Creemos que en este marco y desde esta perspectiva de realismo político es como el problema de Gibraltar puede encontrar su única solución viable a corto plazo.

Entiende, al parecer, el senador Morán que la Declaración de Lisboa se encuentra o supone una situación de retroceso o por lo menos que no se ha avanzado nada desde su firma, en el sentido de desarrollar sus compromisos.

Se ha hablado, también, en otras ocasiones de una supuesta ambigüedad de los términos de los Acuerdos de Lisboa como consecuencia, sobre todo, de ese informe de los parlamentarios británicos, al que aludía el señor Morán, que visitaron hace pocos meses Gibraltar y España.

Creo que no existe, en absoluto, por parte española la menor diferencia de interpretación, ni contradicción alguna con la tesis que se ha venido manteniendo oficialmente por el Gobierno en relación con el tema gibraltareño y de manera especial con el problema de la apertura de la verja, que es el que con frecuencia trata de presentarse como más polémico y confuso.

El Gobierno español, pienso que está sin duda decidido a cumplir con lo acordado en la Declaración de Lisboa y a que se cumpla íntegramente, tanto por parte española como por la británica, aquel acuerdo en todos sus elementos, pues hay que considerarlo en su globalidad, y jamás en ningún caso como cuestiones separadas y distintas.

Se refiere, por tanto, a la concurrencia de tres datos fundamentales: la iniciación de negociaciones para solucionar todos los aspectos del problema de Gibraltar, incluyendo, categóricamente, el tema de la soberanía. La aceptación de que la futura cooperación estará basada en la reciprocidad y la plena igualdad de derechos. Y el restablecimiento de las comunicaciones en la zona, por lo cual el Gobierno español suspenderá la aplicación de las medidas actualmente en vigor.

Está muy claro, en consecuencia, que no habrá apertura previa de la verja, en todo caso, contemplada en el marco del comienzo de negociaciones incondicionales, y que el inicio de estas negociaciones es el fondo real que inspira el Acuerdo de Lisboa, cuyo objetivo específico es sencillamente el restablecimiento de la integridad territorial de España.

En esto no cabe la menor duda ni reserva sin necesidad de otras adiciones formalistas que nos parecen innecesarias, porque la decidida volun-

tad del Gobierno y del pueblo español han quedado, como se demuestra, firme e inequívocamente manifestada.

Unión de Centro Democrático considera, por tanto, que la decisión del ingreso de España en la Alianza Atlántica, no sólo no representa ninguna perturbación, ni ninguna renuncia en la reivindicación histórica del Peñón de Gibraltar, sino que, por el contrario, favorece nuestra reclamación y permite iniciar una nueva fase mucho más beneficiosa para los intereses españoles en el proceso negociador en marcha.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario Centrista, que me honro ahora en representar, apoya en sus términos íntegros el texto de la propuesta de adhesión, y se opondrá a las reservas presentadas. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, el señor Cirici.

El señor CIRICI PELLICER: Señor Presidente, señoras y señores senadores, reconocemos que nuestra defensa de la adición de un artículo 6.º bis, afirmando que Gibraltar es parte integrante del territorio de soberanía española tiene una apariencia a primera vista chocante, porque todo el mundo sabe que hoy en día es la Gran Bretaña quien ejerce esta prerrogativa.

Pero, precisamente por ello, nos parece que es necesario afirmarlo y hacerlo constar, puesto que ni en el país, ni en el extranjero existe una conciencia clara de la realidad.

No debe interpretarse esta afirmación como una reivindicación, no es la exposición de una reclamación, ni de un deseo, es la presentación de un hecho real reconocido por las Naciones Unidas y que, por otra parte, se deduce del mismo Tratado de Utrecht que dio origen a la situación actual de la Roca.

En efecto, la literalidad de lo que allí consta permite considerar que se trata de una venta. Una prueba de que se trataba de una venta es que se incluía una cláusula típica de ciertos contratos de compra-venta como es la que en caso de que Inglaterra tuviese la intención de revender el territorio de la Roca, España tendría derecho de retracto.

Se trata, pues, de un cambio de propiedad, no de soberanía.

Por otra parte, consta que la construcción de la famosa verja, que separa Gibraltar del resto del territorio español, no fue originada por el hecho de una frontera entre Estados, sino únicamente por una finalidad práctica de impedir el contrabando entre una zona de puerto franco y un territorio protegido por aranceles. Es sabido que hay otras verjas que separan con el mismo rigor los puertos francos, estén donde estén, del resto del territorio del Estado.

La finalidad de esta propuesta de adición es dar a entender a todo el mundo que si Gibraltar fuese atacada, sería España entera la que sería atacada. Sobre el tema debemos señalar nuestra profunda extrañeza al observar que el partido del Gobierno ha dejado a la oposición el privilegio de suscitarlo.

Cuando observamos la posición pasiva con la que se aborda desde el Poder el tema de nuestra firma del Tratado del Atlántico Norte, enfocándolo como un problema de lo toma o lo deja, comparamos esta pasividad con el hecho —que SS. SS. saben bien— de que diversos países han presentado y logrado aportar al Tratado reservas y particularidades desde el mismo momento de la creación del Pacto en 1949.

Francia impuso la cláusula que protegía sus territorios de Argelia, hipócritamente llamados entonces departamentos franceses de Africa del Norte, cuando en realidad se trataba de una colonia. Y en la línea de las exigencias baste aludir a las que han sido recordadas en esta Cámara: la expansión por Asia fuera del marco previsto, lograda por Turquía, o la prohibición de la presencia de armamento nuclear lograda por Noruega.

Aunque la política de nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores fuera la de no querer o no poder negociar nada, por lo menos esperábamos que el partido del Gobierno habría asumido lo que parece ya no un mejoramiento del Tratado, sino algo tan básico como el reconocimiento de la soberanía del Estado sobre la totalidad del territorio. Se ha dicho que hablar de esta totalidad es ponerla en duda, pero en el caso de Gibraltar es evidente que si no es duda la palabra adecuada, sí que lo es, por lo menos, la palabra resistencia. Uno de nuestros futuros copartícipes del Tratado, la Gran Bretaña, nadie puede negar que se resiste a la entrega de este enclave que ella detenta sobre nuestro territorio. En consecuencia, la excusa no sirve. El abandono de este tema en un momento excepcional, en el cual se condicionan nuestras

relaciones internacionales por muchos años, es el abandono de una ocasión privilegiada para sostener nuestra posición y para ayudar a que otros también la sostengan.

Luego que Malta y Chipre, las otras dos colonias que Gran Bretaña poseía en Europa, han sido soltadas, descolonizadas y convertidas, incluso, en países independientes, ninguna reflexión lógica puede ser esgrimida por la potencia que retiene Gibraltar en el momento en que al negociar el Tratado del Atlántico Norte el Gobierno español puede presentar esta reserva al texto.

Una cosa es que se alargen las negociaciones o se interrumpan, lo cual, evidentemente, obedece a un plan, pero no constituye un desafío ni a los pactos ni a la resolución de las Naciones Unidas, y otra cosa es pensar que en el momento de firmar un acuerdo, Gran Bretaña se atrevería a adoptar una posición descaradamente colonialista.

Por otra parte, los planteamientos militares que han reflejado en sus intervenciones en esta Cámara personas conocedoras de aspectos de estos planteamientos, como los senadores Ballarín y Baeza, nos obligan a pensar que el concepto por el que fue ocupado Gibraltar como fortaleza artillera, destinada a proteger el camino naval del imperio colonial británico, ya se ha desvanecido. Ni el mayor sistema de comunicaciones en caso de guerra estaría representado por barcos de superficie, ni la artillería es ya el medio decisivo de control, ni el imperio colonial británico subsiste.

Si este momento es a todas luces el momento adecuado, ¿por qué no aprovecha el Gobierno la decisión impopular de adherirse al Tratado sin consultar al pueblo, para compensarle logrando la recolección de un fruto ya maduro? ¿No parece miedo esta abstención? ¿No parece inseguridad? ¿No parece esto algo peor, quizás apatía, o quizá sumisión? Creo que vale la pena analizarlo y actuar en consecuencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Duarte, por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor DUARTE CENDAN: Señor Presidente, señores senadores, me he venido preguntando durante el largo debate en el Congreso y larguísimo debate en el Senado sobre esta cuestión, por qué no está claro este afán por ingresar rápidamente en la Organización del Atlántico

Norte, que viene manifestando el partido del Gobierno. Ustedes me dirán que lo han dicho muchas veces. Pero lo han dicho muchas veces y sigue sin estar claro. Entonces, cuando yo no encuentro explicación política, explicación que pueda exponerse en las Cámaras, le busco explicaciones psicológicas que, en definitiva, también existen y están en el corazón de todos, y una de las primeras que me asalta, me asalta como duda, la expongo aquí y se la ofrezco a ustedes, es si este afán de entrar ya inmediatamente y sin muchas razones claras en la Alianza Atlántica no será, no formará parte de este deseo de actuar ya en una nueva política sin complejos por parte del partido del Gobierno. Se acabaron los complejos, vamos a gobernar como tenemos que gobernar, y dentro de este vamos a gobernar como tenemos que gobernar, vamos a quitarnos una espina, y esta espina que nos vamos a quitar es esta lacerante espina que han venido sufriendo las personas bien pensantes de este país durante treinta y dos años, y es la de ser aliados de segunda fila de los Estados Unidos, es la de ser satélites de segunda fila de los Estados Unidos; vamos a quitarnos la espina de esos treinta y dos años, siendo por fin satélites de primera fila de los Estados Unidos.

Pues bien, señor Ministro, gaditano eminente, paisano, tenemos que hablar de Gibraltar en este momento y tenemos que hablar de la adhesión al Pacto del Tratado del Atlántico Norte, pero lo tenemos que hacer a partir de una enmienda presentada por nuestro grupo, por nuestro partido, en la que se propone que se añada al documento que vamos a aprobar sólo unas notas referentes a la necesidad de que figure Gibraltar como reivindicación permanente de nuestro país, que eso sí está claro. Y el partido del Gobierno se niega y el partido del Gobierno se niega pese a que ayer en una exposición de manual se nos contó, se nos habló, se nos presentaron los fantasmas de tres o cuatro amenazas que sufre o puede sufrir nuestro país. Ya saben ustedes cuáles fueron las amenazas que se presentaron, la mayoría de ellas amenazas fantasmales; tres de ellas por lo menos.

Y, sin embargo, se nos habló de algo que no es una amenaza, de algo que no es teoría, de algo que no es un fantasma, de algo que es una realidad, que está ahí desde hace tres siglos. No se ha hablado de Gibraltar, no se ha hablado de que en todo el panorama internacional, el único problema que hoy tenemos de verdad, el único problema que está sobre la mesa es que España sigue

siendo el único país europeo con una colonia en su territorio, y que vamos a firmar un tratado multilateral en el que el que está la potencia que detenta la base que nosotros reclamamos. No es una amenaza, no es un fantasma, no es literatura, no es manual para las academias militares, sino que es una realidad que venimos reclamando desde hace tres siglos. Nosotros tenemos un contencioso con la Gran Bretaña y nosotros renunciamos a plantearlo en un Tratado que vamos a firmar con ellos. Tendrán ustedes que explicarlo mucho más claro.

Quizá el señor Ministro, a lo mejor es de los que creen que ésta sí es la ocasión para conseguir la retrocesión de Gibraltar, retrocesión que tiene una larga historia de intentos —como ustedes saben—, hemos sido aliados de Gran Bretaña en ocasiones y lo único que hemos conseguido es que la Gran Bretaña extienda el territorio de Gibraltar e imponga condiciones sobre el «hinterland» de Gibraltar.

Como bien ha dicho el señor Morán, habíamos conseguido avances sustanciales, a los que parece estamos renunciando ahora en base a una posible negociación, dentro de un nuevo esquema, dentro de una nueva jugada de ajedrez, dentro del esquema de entrar en un club en el que se va a tratar de la retrocesión de Gibraltar. Y, señores, este tampoco es el camino, por muchas razones. Nos lo han dicho ya los ingleses, como acaba de señalar el senador Morán, en diversos documentos, pero muy recientemente el Lord del Sello Privado de Gibraltar: El asunto de la entrada de España en la OTAN no cambia para nada el «status» jurídico de Gibraltar, porque depende de las relaciones de los habitantes de Gibraltar, de los queridos llanitos, con Gran Bretaña. Y ese «status» no va a cambiar. Depende también —como nos dicen y sabemos nosotros, los que estamos cerca de ellos, los de la provincia de Cádiz, los que conocemos el campo de Gibraltar— de que los llanitos no van a querer nunca que España reciba la soberanía de Gibraltar a costa de ellos. ¿Por qué a costa de ellos? Porque los llanitos lo que más aprecian, aparte de su situación privilegiada en el Estrecho, lo que más aprecian, señor Ministro —y usted lo sabe—, es su libertad británica y su paz británica; y esa paz británica no se la puede garantizar este Gobierno ni nosotros en este momento, por triste que sea reconocerlo así. Los que disfrutaban de la paz británica no entienden fácilmente cómo pueden estar las Cámaras soberanas

de un país sitiadas por su propia policía para evitar que otra policía las asalte, cuando hemos visto, por ejemplo, la casa del Parlamento defendida por «bobies» sin armas. Difícilmente comprenderán los llanitos cómo van a incorporarse a un país que persigue a sus periodistas y sin embargo no persigue a los fascistas. Difícilmente lo entenderán.

Los llanitos tienen una libertad británica, gozan de un pasaporte británico que les garantiza el ser hombres libres en una comunidad libre. Y ustedes tienen que poner las condiciones para que esa sensación de libertad se transmita no sólo a los llanitos, por supuesto, sino a todo el país español al que tienen que incorporarse.

Señor Ministro, reiteradas veces se ha dicho que la verja tiene que ser abierta. Yo tengo que decir aquí —en nombre de mis paisanos, de los votos que represento— que la verja tiene que ser definitivamente abierta ya, sin condiciones; la verja separa a dos comunidades; la verja separa dos situaciones irresistibles. Y usted lo sabe, porque es de allí. Usted sabe cómo no se puede separar poblaciones. Usted puede tomar todas las medidas —diplomáticas, económicas, fiscales, aduaneras, las que quiera—, pero no las personales. El tránsito de personas a los dos lados de la verja es sagrado, y así lo entendemos las personas que estamos cerca del campo de Gibraltar, aunque yo no soy directamente de allí, pero sí su representante.

Por último, señor Ministro, es difícil que podamos recuperar Gibraltar por este procedimiento, pese a que usted se lo crea —yo pienso que usted sinceramente se lo cree—, y que usted quiera apuntarse el tanto del Ministro gaditano que trae Gibraltar a la soberanía española. Tampoco quieren los ingleses, y cuando dos no quieren nada se consigue.

Con este procedimiento —como ha dicho el señor Morán— usted lo que hace es potenciar la base de Gibraltar, dándole vuelos a la población de Gibraltar, pero lo que hace es perpetuar la situación de la constitución de Gibraltar, cuando usted mismo, en la Conferencia de Lisboa, ha admitido que existen los derechos de la población de Gibraltar.

En definitiva, señores de UCD, yo creo que para entrar —puesto que vamos a entrar en el Pacto— nosotros podemos y vamos a ofrecer a este Pacto el inmenso portaaviones del medio millón de kilómetros cuadrados, de los 7.000 kiló-

metros de costa, una población de 35 millones de habitantes que puede ser blanco de las armas atómicas. Nosotros podemos pedir algo a cambio; nada más que en ese foro internacional que es la OTAN, conozcan una mención a algo que no es un fantasma, que no es una amenaza ni real ni ficticia, sino algo que es una realidad, que es un contencioso permanente entre Gran Bretaña y España.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Morán, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señores senadores, señor Ministro, en mi intervención anterior, en ausencia del señor Ministro, señalaba yo, trataba de demostrar que la entrada de España en la OTAN, permaneciendo Gibraltar bajo soberanía británica y existiendo una utilización de la base por la OTAN, porque en realidad es —como quedó claro en el Congreso— una base de la OTAN, se vitalizaba la economía de Gibraltar, puesto que depende de la base.

También trataba de demostrar que no había una conexión lógica, jurídica, ni siquiera política entre la entrada en la OTAN y la recuperación de Gibraltar.

A este respecto me refería a las declaraciones en ese documento de la Cámara de los Comunes del contraalmirante Guerich, del señor Bowman, jefe de la Secretaría del Ministerio de Defensa Británico, y en especial del Lord del Sello Privado, mister Ian Gilmore, cuando decían que la pertenencia de España a la OTAN no alterará el «status» jurídico de Gibraltar; que la adhesión de España a la OTAN, obviamente no afectará a sus compromisos con el pueblo de Gibraltar.

Quiero añadir ahora que esto no solamente consolida sociológica, cultural y económicamente a la población de Gibraltar y a la base, sino que además hay una consolidación jurídica. Y esto viene en primer lugar por el tan decantado artículo 5.º del Tratado, que prevé este supuesto, puesto que Gibraltar no está excluido, a diferencia de Ceuta y Melilla, del área de aplicación de los compromisos de la Alianza Atlántica, que obligaría a España a ir en ayuda de Gibraltar en determinado momento si fuese atacado o amenazado.

Yo sé que el señor Ministro, en el calor de la discusión, dijo algo que excede un poco a su ánimo templado y a su prudencia reconocida, algo que realmente o bien ha debido levantar ciertas

suspicias en otros países o no, ya que a lo mejor Gran Bretaña y Estados Unidos, por ejemplo, opinan que estas son fórmulas permitidas a aquel que tanto entusiasmo muestra por entrar en la OTAN y por eso hay que perdonarle cualquier pecadillo en el curso del debate.

El señor Ministro dijo que si acudiésemos en socorro de Gibraltar, en virtud de las obligaciones en que incurrimos por la Alianza, nos quedaríamos en Gibraltar como se quedó el archiduque Carlos con el almirante Rooke.

Evidentemente, esto ha sido dicho antes de adherirnos a la OTAN. Esta manifestación yo diría que no ha sido hecha de mala fe respecto al contrato de España con la Alianza, con nuestros eventuales aliados. Pero es evidente que nosotros estamos otorgando una garantía jurídica a Gibraltar, una garantía de defensa a Gibraltar.

Esto, señores senadores, es algo que excede de toda lógica y que raya en la figura del sarcasmo, porque si a lo largo de la historia hemos cercado a Gibraltar, ahora nos convertimos en los potenciales liberadores del cerco de Gibraltar.

Esta es una hipótesis improbable y remota, pero, señor Ministro, no se sabe nunca por dónde pasa la historia y de hecho es un compromiso firme tomado por España al adherirse al Tratado del Atlántico Norte. ¿O es que nos adherimos a la OTAN con reservas de no cumplir el artículo 5.º?

No pongo en duda la sinceridad del Gobierno, pero aparte de hacer una operación que nosotros consideramos gravísima para los intereses españoles, incurriríamos en algo que es aún más grave para el crédito de un país, y es aparecer como negociador en condiciones de no buena fe o de no total buena fe.

El artículo 8.º del Tratado también limita, de alguna manera, las posibilidades de política internacional española y en cierto modo puede entrar en contradicción con lo que hasta ahora ha sido la política española respecto a Gibraltar. Porque el artículo 8.º no solamente obliga a no asumir ningún compromiso en contra de los elementos del Tratado y, por tanto, de los intereses de los miembros, y uno de ellos es Inglaterra, sino que, por otra parte, tiene un efecto que me es difícil de precisar en su alcance respecto al propio Tratado de Utrecht. No solamente, señores senadores, ofrecemos una garantía a Inglaterra, respecto a Gibraltar, sino que, al mismo tiempo, vamos a incurrir en algo que quizá les sorprenda: vamos a

entorpecer gravemente las relaciones con Gran Bretaña.

Supongamos, señores senadores, la hipótesis de que España se adhiera a la OTAN y que se establece un mando conjunto de la OTAN en Gibraltar. Hay personas ardorosas en estos bancos que piden un mando británico dirigido por un oficial español. ¿Imaginan, señores senadores, lo que iban a ser las relaciones del mando español, en Gibraltar, con el gobernador británico? ¿Imaginan, señores senadores, con lo que son los oficiales británicos, con enormes virtudes —entre las que se encuentra la arrogancia—, de una tradición colonial, tratando diariamente con un mando español que resentiría, evidentemente, la prepotencia británica, el continuo despliegue de las banderas británicas en Gibraltar, las manifestaciones de adhesión a la reina de los ciudadanos de Gibraltar, las visitas de personas de la realeza británica a Gibraltar? ¿Entendería eso un oficial español? ¿Entendería que se encuentra en tierra ajena, sometido a autoridades civiles y militares —porque el gobernador militar es una autoridad civil y militar al mismo tiempo—; una tierra ajena que es su tierra por sentimiento, por historia y por derecho?

Esto crearía una serie de fricciones diarias. Pero yo sé, o supongo, o presumo, que el Gobierno piensa mejor y que nunca establecerá un mando español en Gibraltar.

Pero supongamos otra hipótesis. El mando no se establece en Gibraltar. El mando se establece en cualquier otra parte, en Cartagena, y queda conectado con Gibraltar. ¿Van a obedecer las autoridades militares británicas del peñón, de la base, del puerto, las directrices de oficiales españoles, siempre que se separen algo de lo que ellos consideran la debida interpretación?

Una de las razones esenciales y que aquí no ha surgido en el curso del debate, es que nuestra entrada en la OTAN no solamente atenta a lo que nosotros consideramos los intereses generales, sino que pone en peligro las relaciones con nuestros vecinos.

Señor Ministro, señores senadores, respecto a Portugal, todos ustedes son conscientes de la sensibilidad de la nación portuguesa, que se ha constituido como Estado, no frente a España, sino contra España, ¿va a ser sometido el mando Iberland a un mando español?

También con Inglaterra (nuestro vecino, desgraciadamente, en el sur, en Gibraltar) va a haber

una serie de contradicciones que van a desembocar en conflictos, en dificultades; en dificultades desde el primer momento, señor Ministro. Los británicos ya están haciendo la interpretación de que la entrada de España en la Comunidad Europea significa la apertura indefinida de la verja, de derecho propio, no por facultad española, porque España tiene la facultad de abrir o no la verja, porque ninguna de las medidas restrictivas, con los efectos que fuesen, negativos o positivos, se tomaron en aplicación estricta del Tratado de Utrecht, artículo 10), cuando la entrada en la Comunidad Europea y el principio de libre comunicación solamente exige que Gibraltar tenga comunicación con España, que la tiene en este momento por mar, y que España es libérrima para fijar el medio de comunicación.

Pero supongamos que existe el mando español y que entramos en lo esperpéntico. Lo esperpéntico es una figura en la que caemos con demasiada frecuencia. Ceuta y Melilla quedan fuera de la garantía del artículo 5 del Tratado. Considero que las garantías genéricas —en las que no he entrado por las razones de delicadeza que saben todos los señores senadores, la delicadeza que me ha llevado a no responder a otras intervenciones menos delicadas y más directas— de Ceuta y Melilla quedan fuera, por la decisión libérrima del Gobierno de no aceptar nuestra enmienda, del área de aplicación del artículo 5.

Supongamos una tensión sobre Ceuta y Melilla y un mando español en Gibraltar. Se produce el esperpento, señores senadores, el mando español en Gibraltar al servicio de la OTAN no puede hacer absolutamente nada para cubrir Ceuta y Melilla, y el mando de Cartagena tampoco. ¿Eso es una situación aceptable por la opinión? ¿Eso es aceptable por la opinión cualificada? ¿Eso es compatible, incluso, con el honor de quienes defienden la soberanía española?

Señores senadores, no caigamos en contradicciones de este tipo. Esta es una ocasión perdida, señor Presidente. Decía yo al principio de mi intervención, que la historia de España respecto a Gibraltar y a la Gran Bretaña se caracteriza por la unanimidad en la reivindicación, se caracteriza por los malentendidos continuos y conscientes de parte británica y se caracteriza por las ocasiones perdidas, por las promesas no cumplidas de las que nacen los equívocos. Promesas en el tiempo de las Cortes de Cádiz; promesas abortadas inmediatamente, no promesas siquiera, no aceptación

del diálogo con el marqués de Labrador en el Congreso de Viena. El marqués de Labrador llega al Congreso de Viena y plantea, no sé si con mucho entusiasmo, la cuestión de Gibraltar, y el representante inglés se la desbarata en una sola jornada. Promesas no cumplidas por el duque de Alba durante la guerra mundial: que España mantenga la no beligerancia y se resolverá la cuestión de la soberanía de Gibraltar. Salimos del aprieto, terminados los últimos V-I sobre Londres, se olvidan los británicos de esta promesa y los británicos no solamente se olvidan de esta promesa sino que van constituyendo de acuerdo con el instrumento que les permiten las Naciones Unidas, otro instrumento a la altura de los tiempos, ya no puramente el territorio militar: la población. Y ocasión perdida hoy porque si la Alianza tanto lo desea, si es tan decisiva la presencia de España en la Alianza para garantizar los intereses occidentales —único argumento importante, pronunciado en esa parte de la Cámara, pronunciado por el senador Ballarín, por el senador Enciso, por el senador Delgado, único argumento importante—, si la defensa de Occidente exige la entrada de España en la OTAN— yo no diría que se pague un precio porque no hablemos de mercaderías cuando se habla de estos temas, es evidente que si esto es así, solamente un aliado dentro de la Alianza como España será un aliado satisfactorio, sin fricciones, si le devuelven lo que tenía que recuperar por títulos históricos, por razón, por derecho, por doctrina de las Naciones Unidas.

Ocasión perdida de no condicionar la entrada en la OTAN a la recuperación de Gibraltar; ocasión perdida porque la posición negociadora de España, dígame lo que se diga, por todas las conexiones conceptuales que se aleguen, es menor el día que entremos en la Alianza que hoy; ocasión perdida, una ocasión más, y de esta denuncia de la ocasión perdida quiero hacer testimonio en esta Cámara. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Enciso, por el Grupo de UCD.

El señor ENCISO RECIO. Señor Presidente, señorías, señor Ministro, recuerdo como un símbolo dos hechos ocurridos en Nueva York en 1979. El primero era la contemplación de un viejo mapa de Gibraltar que tenía en su despacho el embajador de España ante las Naciones Unidas

Jaime Piniés, que suscitó la reacción unánime de todos los representantes de los partidos políticos españoles que estábamos allí; una reacción de admiración, de respeto, de contemplación estética y de recuerdo histórico.

El segundo hecho se produjo muy poco después, cuando estos mismos representantes formulaban unas declaraciones ante la televisión española, ante el representante de Televisión Española en Nueva York. No hubo una sola nota discordante, hubo un pleno acuerdo.

Estos dos símbolos acreditan una realidad profunda, una realidad con peso histórico. Ningún español con honor, ningún grupo político español, ninguna etapa de la historia española ha estado en contra de la españolidad de Gibraltar o de la reivindicación de Gibraltar. Me ha complacido mucho, y creo que habrá complacido a otros sectores de la Cámara, la exaltación nacionalista, tan positiva, de que se ha hecho gala aquí, una exaltación en la que todos coincidimos con distintos matices y distintas posturas.

El tema de Gibraltar tiene una historia y una actualidad. La historia es una historia compleja, que se basa en los datos de la geografía, de la estrategia, en la posición importante del Estrecho y en una circunstancia excepcional, la guerra de Sucesión a la Corona de España a la muerte de Carlos II. Es entonces cuando entra en liza la Gran Bretaña, que adquiere Gibraltar no por un derecho de conquista, sería un error afirmar esto, sino por una circunstancia ocasional. Desde entonces hasta hoy, el tema ha estado ahí planteado. Las formulaciones del siglo XVIII y las soluciones fallaron. La actuación del marqués de Labrador, que por cierto no era ningún genio negociador, senador Morán, tampoco sirvió de mucho. Las posiciones en la época de la «realpolitik» igualmente fueron nulas, y así ha seguido el tema hasta la actualidad. Y en la actualidad los datos están ahí, y los conocemos todos; los datos son tres: de una parte, el territorio de Gibraltar y la indeclinable soberanía española sobre este territorio; de otra parte, la población de Gibraltar y la absoluta necesidad de una intercomunicación, como se ha señalado aquí, entre la comunidad de La Línea y del Campo de Gibraltar y la comunidad gibraltareña; y la base militar, que ha sido repetidamente atacada y rechazada por los españoles siempre. Yo traería aquí a recordar el testimonio de Salvador de Madariaga cuando, en un artículo relativamente reciente, de unos pocos

años, en el «ABC», postulaba una buena relación de España y Estados Unidos sobre la base de que las instalaciones militares de Gibraltar estuvieran bajo una impronta española al servicio, decía él, de una unidad europea.

Estos tres datos del problema se han conjugado en todas las acciones españolas, en las brillantísimas acciones que han llevado a cabo los diplomáticos españoles en la década de los sesenta, en un régimen nada propicio por su desprestigio evidente de cara al exterior y por sus fórmulas en política internacional un tanto encorsetadas. Esfuerzo singular que condujo a que el derecho de Naciones Unidas considerara que, de acuerdo con la resolución 15-14, en su párrafo 6, el factor predominante jurídicamente para interpretar la solución de Gibraltar estaba en el criterio de la integridad territorial, y no —he ahí el peligro— en el de la autodeterminación.

Desde entonces hasta hoy se han seguido tres caminos diferentes: uno, el camino de la afirmación de estos principios; otro, el camino de la negociación diplomática; y el tercer camino, el de la presencia de España en todos los foros internacionales. En el resumen de las actividades del pasado año de nuestros representantes en Naciones Unidas se acredita de nuevo la presencia del tema de Gibraltar y la intervención en Comisión sobre este tema de Gibraltar. Aquí hay parlamentarios españoles que han participado conmigo en la defensa de la españolidad de Gibraltar ante la Unión Mundial Interparlamentaria.

Esa actitud ha sido una actitud constante. Hoy tenemos como punto de partida una declaración, la Declaración de Lisboa; y tenemos como punto de llegada una situación, la situación que se va a crear con nuestra posible, cada vez más posible, adhesión a la Alianza Atlántica.

La Declaración de Lisboa es una declaración que, como sabe muy bien el senador Morán, que es un diplomático de oficio y de reconocido prestigio, tiene diversas lecturas, y una es la lectura española y otra es la lectura inglesa. Y si los ingleses han hecho una referencia a la Constitución de Gibraltar, los españoles han hecho referencias a la integridad territorial y al Derecho de Naciones Unidas.

Y, por primera vez, como él mismo ha reconocido, figura la palabra «negociación», y negociación con carácter global; es decir, que a tocar todos los temas que afectan a Gibraltar: el territorio, la soberanía, la población y la base.

Esa declaración ha sido punto de partida importante en los últimos tiempos, como ya se perfilaba en la intervención del Ministro de Asuntos Exteriores del Senado. Y es un punto de partida que se ha visto corroborado luego en la línea de lo que preveía el Informe Hatestly, de 1967, cuando éste reconocía que la solución de Gibraltar no podía estar jamás en la soberanía británica ni en la independencia. Hatestly reconocía entonces fórmulas que preconizamos nosotros. Y esas fórmulas se reconocen también —y lo sabe el senador Morán— en el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de los Comunes. La Cámara de los Comunes emitió —y ya se ha dicho— un excelente informe técnico y un no menos excelente informe político, donde constaban los puntos de vista del Foering Office británico, donde constaban los puntos de vista de los políticos gibraltareños y también los puntos de vista de los políticos españoles, concordantes todos en defender la soberanía de Gibraltar, pero con técnicas o tácticas o precauciones distintas. Y ahí se reconoce, por primera vez, la posibilidad de la retrocesión de Gibraltar y de la recuperación de la soberanía por parte de España, y se ofrece un muestrario de fórmulas que van, desde el condominio (a mi juicio rechazante), semejante al de Andorra, a la inserción posible de Gibraltar en fórmulas como la del artículo 144 de la Constitución española u otras diversas que tengan en cuenta que la noción de soberanía de nación y de nacionalidad ha cambiado de acuerdo con el Derecho Constitucional español y la realidad histórica actual.

Hay una actitud permanente, que es la de los gibraltareños, de defensa de sus propios intereses, que compartimos todos y que está en el Derecho de la Naciones Unidas. Hay una posición permanente de España, que es de la recuperación de la soberanía. Hay una posición permanente de la Gran Bretaña, que es defender por lo menos los intereses de los gibraltareños y, desde luego, postulados sentimentales y también postulados estratégicos.

Y en estas circunstancias nada fáciles, como sabe todo diplomático de oficio, aquí el senador Morán ha realizado un juego de ajedrez complicado, basándose en supuestos teóricos y en soluciones teóricas también.

Con todos estos datos de la cuestión, España debe afrontar la negociación de Gibraltar en el seno de la Alianza. ¿Y la Alianza Atlántica se va

a oponer a los presupuestos del Derecho de Naciones Unidas? ¿La Alianza Atlántica se va a oponer al artículo 4.º y a algunos otros preceptos del Tratado que albergan la posibilidad de una negociación? ¿La Alianza Atlántica va a transgredir el principio de la unanimidad en los acuerdos, en las resoluciones del Consejo Atlántico? ¿La Alianza Atlántica, en definitiva, no está dispuesta a recibir a España como un aliado?

Yo no puedo decir, ni creo que nadie pueda decir que hay un efecto automático, que hay una respuesta automática de causa a efecto. Nuestro ingreso en la Alianza, y no se puede engañar a nadie, no supone automáticamente la solución del problema de Gibraltar. Esto es una ingenuidad.

Nuestro ingreso en la Alianza presupone un nuevo ambiente para resolver el problema de Gibraltar por medio de diálogo directo, por medio de las negociaciones en el seno de un club de países libres con la posibilidad de buscar fórmulas para el mando compartido, que existen, y que se pueden negociar para el mando compartido de esa base y con pabellón español en esa base; que se pueden buscar fórmulas para producir la necesaria interpenetración entre la comunidad de los llanitos y la comunidad del Campo de Gibraltar, y que se pueden buscar fórmulas muy satisfactorias para los llanitos y plenamente satisfactorias para los españoles, con un sistema de autonomía amplia, o amplísima, si ustedes quieren decir, en cuanto se refiere al problema de la soberanía. Y fórmulas también, no nos engañemos, señoras y señores senadores, señor Presidente, fórmulas económicas igualmente atractivas para todas las partes en litigio.

Nuestra adhesión a la Alianza no va a perjudicar, en absoluto, la solución del tema de Gibraltar; la va a facilitar. Y el Partido de UCD ha estado siempre en esta línea, y el Gobierno lo ha expresado claramente y las manifestaciones del Ministro Pérez-Llorca en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso han sido rotundas.

Esto tiene el tributo de la complejidad de la negociación que todos conocemos y tiene la respuesta de la justicia y del peso histórico de una solución que, por su propio peso histórico, ha de resolverse.

Nada más y muchas gracias.

El señor MORAN LOPEZ: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No hay turno de rectificación, señor Morán.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MORAN LOPEZ: Tengo derecho a que se lea un texto, según el artículo 74 del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Pérez-Llorca y Rodrigo): Señor Presidente, la brillante intervención del senador Enciso me exime, una vez más, de una digresión larga. Por ello, no voy a remontarme, como se ha hecho aquí tantas veces, a los tiempos de Pedro Gómez Labrador, a esa evocación que está derivada generalmente de la fascinación que ejerce la figura de Metternich; fascinación que yo no comparto, porque no comparto lo que ha venido a llamarse la «metternichomanía».

Quiero simplemente decir que el Gobierno, que tuvo largas intervenciones sobre esta cuestión en el Congreso de los Diputados, se reitera y se confirma en todo cuanto allí quedó dicho, y se alegra de la significación político-jurídica de lo que allí se dijo como también al dictamen de la Comisión de Senado, se le dé la importancia que realmente tiene.

Tomo nota de alguna divergencia que he observado en torno al problema de la apertura de la verja, y espero que podamos seguir en una clarificación de las posiciones en esta cuestión. He escuchado lo que realmente se puede calificar, con toda justicia, como se ha hecho, de esperpento, ese invento valleinclaniano de deformación de la realidad, y esa deformación de la realidad es la que, a mi juicio, se ha hecho; deformación de la realidad valleinclaniana que parecía directamente tomada de los espejos del Callejón del Gato.

Aquí, señor Presidente, remitiéndome a cuanto se dijo en su día, hay dos posiciones: una posición dinámica, una posición en la que creemos firmemente; y una posición estática, una posición de no alteración del «status quo», porque a ello equivale la posición de los enmendantes, y esas son, señor Presidente, meras traducciones al problema de las posiciones de fondo. Por tanto, son divergencias lógicas, porque una posición, la de los enmendantes, corresponde a una posición an-

tialianza —Alianza es la suma de todos los males—, y eso se corresponde con esta enmienda. Y nuestra posición es que la Alianza es algo positivo para España, incluido el resultado, probablemente no cifrable en el tiempo, seguramente lento, de un período de tiempo, pero el resultado positivo en el tema de Gibraltar; que no puede convertirse en un factor bloqueante de nuestra política exterior, porque eso es lo que históricamente fue: un factor bloqueante cuando se convirtió en una broma, que se recordaba ayer, en el único asunto exterior.

El tema es mucho más serio, requiere la atención constante; ha merecido unas declaraciones que tienen la importancia que se ha reconocido por el Gobierno en torno al tema y que prejuzgan la posición española; que va a entrar a través de la Alianza en una posición dinámica que va a representar probablemente el primer movimiento positivo en el problema, primer movimiento que ya se advirtió en esa decisión británica sobre el arsenal, decisión importantísima y muy positiva para los intereses españoles si entramos en la Alianza Atlántica.

Por tanto, señor Presidente, con el máximo respeto para las opiniones discrepantes, no se trata de una cuestión que tenga otra naturaleza que la derivada de la posición contraria a la Alianza Atlántica, porque ya ha manifestado el Partido Socialista que incluso en ese caso sería contrario a la entrada en la Alianza Atlántica. No se trata de una ocasión perdida; y no sólo no se trata de una ocasión perdida, sino que esta cuestión en sus perspectivas dinámicas sería por sí sola un motivo suficiente para la entrada en la Alianza.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El senador Morán me pasa nota en la que, al amparo del artículo 74 del Reglamento, solicita que se lean los apartados 200 y 213 del informe de la Comisión de la Cámara de los Comunes.

Dese lectura por el señor Secretario a los apartados 200 y 213.

La señora SECRETARIO (Miranzo Martínez): Está en inglés. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Que se haga constar constar en acta que se incorporan a ella los párrafos 200 y 213. Por lo demás, señor Morán, la Presidencia lo considera dilatorio, en uso de las fa-

cultades que le confiere el propio artículo, que es el 74.

Se pasa al debate de los votos particulares del Grupo Socialista correlativos a las propuestas números 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, que afectan a diferentes apartados del dictamen. Portavoz del Grupo Socialista. *(Pausa.)*

El señor LABORDA MARTIN: El artículo 74 dice: «Cualquier senador podrá pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de cualquier documento que pueda conducir a la ilustración del asunto de que se trate. La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere impertinentes, inútiles o dilatorias». Esa es la interpretación que ha hecho el señor Presidente, pero entendemos que para el buen funcionamiento de la Cámara, dado que un grupo entiende que es ilustrativa la lectura de tales documentos, pedimos que se conceda al senador Morán la traducción de los mismos.

El señor PRESIDENTE: Senador Laborda, de momento, la Presidencia lo considera dilatorio. Si antes de la votación tuviere lugar, se daría lectura. Siéntese.

Portavoz del Grupo Socialista, a efectos de la defensa de estos votos particulares conjuntos. Tiene la palabra el señor Morán.

El señor MORAN LOPEZ: Muy brevemente, porque a los señores senadores y al señor Ministro no se les ocultan las gravísimas dudas que tenemos respecto a este aditamento sin figura jurídica que se ha incluido en el documento de la Cámara número 70 a), que constituye evidentemente —y así se deduce de la misma fase inicial— dos partes distintas y heterogéneas, dos partes distintas puesto que está unida la petición de voto sobre la adhesión o rechazo al Tratado del Atlántico Norte, con la segunda parte del documento, con la expresión «así como», que evidentemente separa y no une los dos documentos.

Solamente por cumplimiento de trámite, con la máxima redundancia, y yo diría con el juicio más severo, respecto a este procedimiento —que puede abrir (y en su momento lo expresaremos) la vía, de nuevo, a la consulta del Tribunal Constitucional— vamos a explicar las razones de nuestro rechazo.

Enmienda número 25. Propone la supresión del párrafo segundo. (Respecto al párrafo prime-

ro, está claro nuestro rechazo a la adhesión, y, en el momento del voto separado, ya lo expresaremos.) El párrafo segundo introduce siempre, como otros párrafos, el término «en negociaciones posteriores».

¿Qué quiere decir esto? En términos reales, en términos políticos, quiere decir que la posición negociadora de España se aplaza para una vez que se encuentre dentro de la Alianza.

Señoras y señores senadores, la argumentación del Gobierno y de los señores senadores de UCD, el primer día del debate, fue que no había ningún tipo de negociación para la adhesión. Que no había, porque se había montado la tesis peregrina de que los tratados multilaterales no tenían capacidad de enmienda. Lo contrario a la naturaleza de los tratados multilaterales que, por las razones que ya expusimos, y, fundamentalmente, por razón de que no están los participantes en el momento de la confección del texto, necesitan abrir la posibilidad de enmienda de los distintos países. La negociación posterior dependerá de las fuerzas reales y habrá disminuido la fuerza negociadora de España por la misma razón que yo aludí antes respecto a Gibraltar.

Pero es más. En el párrafo dos se habla de que no habrá armas nucleares. Que se logrará esto en negociaciones posteriores. Cuando saben perfectamente SS. SS. que el asesor para Asuntos de Desarme y Control de Armamentos del Presidente Reagan, señor Rostov, negó en Bruselas que cupiese establecer zonas neutralizadas por miembros de la Alianza. Esta es la razón que consideramos totalmente rechazable.

En la enmienda 26 se plantea el mismo problema. En la negociación que tendrá lugar en el seno de la Alianza. En el seno de la Alianza, cuando ustedes dicen que lo que España logra entrando en la Alianza es participar en la toma de decisiones del Consejo Atlántico. Lo que hay es la posibilidad de votar dentro del Consejo.

Luego, aparte de esta mayor muestra de debilidad respecto a la Alianza y a la potencia rectora de la misma, hay también una grave incorrección jurídica.

La enmienda 27 propone suprimir el apartado a) del párrafo III, romano. (Por cierto, señor Presidente, señores de la Mesa, las enmiendas han sido numeradas de una manera no diría que arbitraria, pero los apartados romanos se colocan en términos de números árabes, lo cual a mí no me

plantea ninguna confusión, y espero que a los señores senadores tampoco.)

¿Por qué? Porque hay una contradicción. Hay algo a lo que estamos atentando continuamente en este debate, y es al sentido común. ¿Qué sentido político y real tiene entrar en un bloque militar y propugnar el triunfo o el buen resultado de la Conferencia de Seguridad?

Evidentemente, se me dirá que, en virtud de lo que establece el Acta de Helsinki, puede cualquier país europeo miembro de la Conferencia adherirse a un bloque. Pero hay una conexión de sentido. En este momento, la entrada de España es un elemento perturbador para la Conferencia, para las posiciones de los miembros de la Conferencia, de los Estados miembros. Y decir esto es una hipocresía más.

Señor Presidente, el señor Ballarín ayer decía, cuando yo citaba a San Pablo, que no era San Pablo, que era Lutero. «Peca fuertemente y arrepiéntete.» Evidentemente, esto lo dijo Lutero. Es una mentalidad —diría yo— luterana, protestante, de cargar con las propias culpas. Pero este texto que nos presentan los señores senadores con todos los respetos, es —no en sentido religioso, en el cultural— enormemente católico, porque esto es una absolución lo que se nos pide en este texto. Se peca adhiriéndose a la OTAN en estas circunstancias y luego se hacen unos aditamentos, se va al confesonario de la segunda parte del texto para que absolvamos las Cámaras la acción del Gobierno, para que tengan la apariencia y salgan lavados ante la opinión general o ante opiniones cualificadas y estamentales, para que salgan lavados de los efectos de adhesión sin haber enmendado lo que se refiere a la integridad territorial, sin haber enmendado lo que se refiere a Gibraltar, sin haber enmendado lo que se refiere a la no proliferación, lo que se refiere al no establecimiento de armas nucleares.

El apartado a), señores senadores, es una broma. Una broma que la podemos tomar, depende de cómo nos hayamos levantado esta mañana, como una broma graciosa o como un sarcasmo. Esta es la enmienda 27.

La enmienda número 28, que nosotros defendemos en este momento que se incluya en esta sola intervención, debe también introducir la frase: «previa a la adhesión». Estas enmiendas coinciden con una sensibilidad general en los grupos políticos, salvo un grupo político que se ha manifestado en intervenciones como la del señor Bos-

que Hita, porque esta sensibilidad no es el monopolio y esta preocupación por la oposición negociadora de España de hecho no es monopolio del Grupo Socialista, no es monopolio de la izquierda, es monopolio de amplias capas de la población que están representadas por distintos partidos o que no están representadas por ningún partido, y permitan los señores senadores que me refiera una vez más a las encuestas hechas respecto al tema de la OTAN, que daban resultados idénticos sobre base intrapartidista.

Había un 24 por ciento de señores que en aquel momento votaron a UCD —no sé si hoy votarían—, que eran contrarios a la entrada en la OTAN; había un 26 por ciento de Alianza Popular contrarios, y había, incluso, un 17 por ciento de posibles votantes del Partido Socialista que no coincidían con nuestras posturas y había un 34 por ciento de personas que no votarían, o que no sabían a quién votar, que eran contrarias a la entrada en la OTAN. Igualmente, era un voto interedades, porque coincidían y había identidad en el sexo y el status económico. Por eso coincidimos con algunas enmiendas del señor Bosque Hita y otros señores senadores, porque se trata de una sensibilidad general que planea por encima de los partidos.

La enmienda número 29, señores senadores, se refiere también a que hay que considerar esta posición en el momento previo a la adhesión. Señores senadores, lo que estamos intentando en esta última trinchera que arrollan los «Panthers» no sé si británicos, alemanes o de Estados Unidos, es darle todavía una ocasión de defensa a la posición negociadora de España. Pero no hay nada que hacer, porque en este acto de fe que se hace en la Alianza, se cree que todo se logrará de manera mecánica; mecánicamente por estar en la Alianza, levantar la bandera, colocar en el vestíbulo del Palacio de la OTAN junto al kepis o junto a la gorra americana, una gorra española todo se va a arreglar. Es una enorme ingenuidad o es una enorme hipocresía.

Señores senadores, en la enmienda número 30, que también defendemos, pretendemos que se suprima el apartado d), porque el apartado d) dice que al mismo tiempo que se negocia la entrada en la OTAN o que se va a negociar —según tiene preparado el Gobierno en quince días, que al mismo tiempo dice que no hay negociación—, que se acelere el proceso de entrar en la Comunidad Económica. ¿A través de qué vinculaciones, se-

ñores senadores? ¿Es que el Presidente de los Estados Unidos, que es nuestro padrino en la operación —no nos engañemos—, puede determinar que la Comunidad Económica Europea haga algo distinto de lo que de los intereses de la Comunidad Europea se deriva? Cuando es incapaz de impedir que se establezca un contrato de gas con la Unión Soviética y se crea el mayor gasoducto que se conoce en la Historia, cuando envía a su secretario de Asunto Económicos para que los alemanes no tomen esta decisión, en la Comunidad Económica Europea se entrará, señoras y señores senadores, por razones de justicia, por razones de congruencia europea, porque Europa no estará terminada sin España, por razones que nazcan de la negociación, por la adecuación de los intereses agrícolas españoles y los europeos, pero no porque estemos en la OTAN. Estas son cosas distintas.

Yo recuerdo, señoras y señores senadores, que estando presente en esta misma Cámara, en la Comisión de Asuntos Exteriores, el hoy primer Ministro, el Jefe del Gobierno reconoció que eran dos negociaciones distintas, dos cuestiones distintas, que no tenían ninguna vinculación.

Luego vino eso que se llama la conexión conceptual, pertenecer a la misma familia. A la misma familia pertenece Irlanda, a la misma familia pertenece Suecia. ¿O es que Suecia o Austria no pertenecen a la familia de pueblos occidentales?

Que desaparezca por razones estéticas, por razones de decencia, diríamos de decencia estética, para que no desentone, para que no parezca que estamos haciendo este juego de cubrirnos ante la opinión.

Pequemos, si hay que pecar, pero fuertemente. No tengamos la absolución de este párrafo d) que no quiere decir absolutamente nada. Este documento no quiere decir absolutamente nada y por eso quiero hacer una sola intervención, porque es una pérdida de tiempo, y habrá en su caso otros métodos, otras vías institucionales para saber lo que es este texto.

La enmienda número 31, por fin, solicita que el Gobierno presente un Libro Blanco, después de habernos adherido. Señor Presidente, señoras y señores senadores, los libros blancos justifican posiciones negociadoras o explican temas de Estado, a la vista de decisiones que el Parlamento deba tomar. El Libro Blanco, o el Papel Verde en Inglaterra, es una posición inicial; se trata de discutir los delitos de delincuencia infantil o la en-

trada en la OTAN previamente al debate; pero después de que se ha dicho todo, de nuevo, «a posteriori», hacer un Libro Blanco, que lo hagan si quieren, puede ser ilustrativo.

Nosotros pediríamos que en ese Libro Blanco estuviesen todos nuestros argumentos —no lo pediríamos porque no entraríamos en ello—, pero esperemos de la decencia del Gobierno que estén nuestros argumentos, para que los pocos lectores que se adentren en el carácter difícil, abstracto, de estos temas puedan saber cuáles son nuestras posiciones.

¿Para qué presentar un Libro Blanco cuando se dice que no hay negociación posible, porque es una mera adhesión, cuando se dice además que todos los condicionamientos no son tales, cuando no cabe ninguna decisión a esta Cámara, cuando tampoco cabe ninguna decisión al pueblo? Porque, por ejemplo, Gran Bretaña publicó un Libro Blanco antes de someter a referéndum la permanencia o no dentro de la Comunidad Europea; es decir, el sancionar la decisión tomada por el Gobierno Heat de adherirse a la Comunidad Europea.

Un Libro Blanco «a posteriori», señoras y señores senadores, en todo caso es una labor editorial que puede ser meritoria, pero que no tiene ningún sentido.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor?  
(Pausa.)

¿Turnos en contra? (Pausa.)

El senador Casals, para turno en contra, tiene la palabra.

El señor CASALS PARRAL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en este conjunto de propuestas parciales que acaba de defender el senador Morán se cuestiona prácticamente en su totalidad el documento que previsiblemente va a ser sometido a votación.

Se ha vuelto a afirmar, una vez más, que se quiere consagrar como teoría que en un tratado multilateral no existe capacidad ninguna de negociación. Debo decir, una vez más, desde esta tribuna —creo que lo dije ayer también y lo han manifestado otros compañeros— que no es que no exista la posibilidad de negociación, sino simplemente que entendemos muchos, y yo lo entiendo así, que no es necesaria esa negociación en este momento, que lo que estamos tratando es simplemente de autorizar la adhesión.

Prueba de que va a existir un proceso negociador es el texto del propio documento. Y quisiera recordarles que este documento tiene tres apartados distintos. El primero, que hace referencia a la autorización propiamente dicha, y los apartados siguientes. El primero es un mandato precisamente para el proceso negociador posterior, un mandato que se le da al Gobierno. El apartado tercero en números romanos son recomendaciones, y de estas recomendaciones se han cuestionado todas, una detrás de la otra.

Se ha cuestionado la recomendación que aparece con la letra a), diciendo que es improcedente, y se ha citado para ello el Acta final de Helsinki y supongo que también el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y se ha dicho que no tiene ningún sentido, que si es una broma. Creo, señores senadores, que decir desde esta tribuna que la distensión internacional es una broma es algo que excede los límites de la seriedad.

Creo sinceramente que recomendar al Gobierno que en el proceso de distensión internacional se intente lograr una garantía de la defensa de España es un hecho serio, es una recomendación seria y es una recomendación que estimamos que es necesario que aparezca en este documento junto a la autorización que damos al Gobierno.

No se trata de hacer ningún acto de fe, ni de lograr de forma mecánica nada absolutamente. Se necesita garantizar la seguridad del territorio nacional, y por esta razón se recomienda al Gobierno que en la negociación que tendrá lugar en el seno de la Alianza Atlántica se preste atención a este punto, al de garantizar la seguridad de todo el territorio nacional, tanto peninsular como extrapeninsular.

Tampoco creemos que sea un hecho que tenga nada que ver en absoluto el que se cite en el apartado d) que de forma paralela a la negociación en el seno de la Alianza Atlántica debe acelerarse la negociación política y económica con la Comunidad Económica Europea. Creo que en el mismo párrafo se define qué es esta negociación. Es una negociación política, y la negociación y la adhesión al Tratado la Alianza Atlántica es otro hecho político, y son hechos políticos que no son inseparables. Estamos hablando de integrarnos en lo que es Europa, y Europa lo es tanto el Tratado del Atlántico norte, la Europa que a nosotros nos interesa, como es Europa también la Comunidad Económica Europea. Por tanto, son dos hechos que sin tener una conexión íntima entre

sí, sin ser uno condicionante del otro, no son hechos separados en nuestra presencia en Europa. Por eso entendemos que los dos deben ser llevados en paralelo, pero con íntima conexión, puesto que no tienen vinculación íntima y estrecha entre sí; pero sí tienen una vinculación política, evidentemente, y ésta es la que se recomienda al Gobierno que tenga en cuenta.

Por último, se solicita lo que ha llamado el senador Morán, que se publique Libro Blanco. Creo que no se trata de un Libro Blanco, sino se trata de un documento que deje claros tres puntos. Un primer punto es la posición en relación con la participación de España en el aparato militar de la Alianza. Un segundo punto es el grado de dicha participación y su relación con la pertenencia a la organización política de la Alianza. Y un tercer punto, cuantas otras cuestiones puedan ayudar a clarificar el grado efectivo de las responsabilidades defensivas.

Señores, quizá si hubiese precedido al acto parlamentario que hoy estamos realizando una explicación suficientemente clara de qué se trataba al dar la autorización al Gobierno, hubiese sido menos necesario solicitar que se publicase este documento; pero tal como está la realidad hoy, entiendo yo personalmente que es totalmente necesaria, que es prudente, que es aconsejable y que es conveniente la publicación de este documento, y ésta es la razón por la que también me opongo a la propuesta que se presenta en sentido contrario.

Quisiera añadir una cosa, quisiera añadir que se olvida, cuando se señala esto al hablar de este punto 2.º, que hay un punto 3.º en este mismo bloque, que es en el que se dice que se constituya una Comisión Parlamentaria «ad hoc», integrada por miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Defensa de ambas Cámaras para el seguimiento de las citadas negociaciones. Señores, si esto no es el reconocimiento de que hay unas negociaciones posteriores y de que hay una voluntad de que éstas tengan un seguimiento, estaríamos ante el hecho de una evidente contradicción. Pero el documento que se cuestiona en todas estas propuestas parciales, si se lee atentamente, no tiene en absoluto ninguna contradicción, y entiendo que es absolutamente necesario y conveniente. Por ello, pido que no sean aprobadas las propuestas que han sido presentadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavo-

ces? (*Pausa.*) El senador Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, con toda brevedad, para tratar de fijar nuestra posición respecto al tema que estamos debatiendo.

En primer lugar quiero decir, puesto que ayer hubo varias referencias —y hoy también las ha habido— sobre lo que se ha dado en llamar la polifonía socialista, que esa polifonía es un lujo a su alcance también. Nosotros ejercemos esa polifonía en virtud del Reglamento de esta Cámara, llamada la Cámara de Representación Territorial, y que quien no lo hace es, sencillamente, porque no quiere o porque no puede, pero que el Reglamento le permitiría hacerlo.

Las propuestas que estamos debatiendo, que es una serie de modificaciones de propuestas de supresión tienen un contenido en el que probablemente tendremos que entrar posteriormente respecto a su naturaleza, pero vaya por delante que, como ya se ha señalado, existen aquí dos partes. Una, lo que es la ratificación propuesta por el Gobierno al Tratado del Atlántico Norte, y la otra, lo que son recomendaciones y, como ahora señalaba el senador Casals, un mandato también al Gobierno sobre un aspecto concreto, que es el tema nuclear; tema nuclear que nosotros preferiríamos, desde luego, que no se sustanciase por esta vía, inserto en este cúmulo de recomendaciones cuya naturaleza jurídica es absolutamente nula, sino que el Gobierno y el Partido del Gobierno reconociesen en este acto la necesidad de que el Protocolo de adhesión, resultado de la negociación que ha de producirse una vez que se apruebe la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, sea también sometido a debate y aprobación del Parlamento, porque quizá con este planteamiento se está tratando de hurtar al Parlamento esa capacidad de decisión.

Existen razones y antecedentes de cómo el propio Gobierno, en temas de mucha menor entidad, ha traído al Parlamento Protocolos de adhesión a tratados internacionales. No es nada nuevo, es algo sobre lo que ya existe una experiencia. Por tanto, procedería perfectamente, y en un tema de esta trascendencia sería además absolutamente necesario.

Cuando ayer se hablaba de que éramos un grupo que estábamos sumidos en la duda, cuando nosotros hemos hablado de nuestras dudas sobre

el Tratado, de nuestras dudas sobre su constitucionalidad, de nuestras dudas también sobre la voluntad del Gobierno y del partido del Gobierno, quizá estábamos limitando nuestro lenguaje.

Por ejemplo, en el tema nuclear concretamente, lo que ocurre, señor Ballarín, es que no nos creemos lo que nos dice el Gobierno. Cuando el Gobierno nos dice que no tiene intención de desplegar armamento nuclear ni de permitir que se despliegue armamento nuclear en nuestro territorio, nos asalta la duda. Y no nos creemos lo que nos está diciendo cuando vemos a un Ministro del Gobierno o al Ministro de Defensa, haciendo declaraciones —por ejemplo, a la televisión holandesa— en el sentido de que España está en condiciones de fabricar diez bombas nucleares. Hay una cierta incoherencia ahí, porque o se tiene una voluntad nuclearizante o no se tiene; o se tiene una voluntad de desarrollar el armamento nuclear o se tiene una voluntad de parar el crecimiento del armamento nuclear y de separar a España y al territorio español y también a nuestra acción como instrumento de la producción, del almacenamiento y del tránsito de armamento nuclear.

Entonces, declaraciones tan desafortunadas como las del Ministro de Defensa a la televisión holandesa crean duda o la absoluta incredulidad por nuestra parte.

Cuando aquí se plantean cuestiones, por ejemplo, tan poco vinculadas con el Tratado como la recuperación de la soberanía de Gibraltar, que evidentemente no ha de venir de la mano del Tratado, a mí me sorprende que el Grupo de UCD esté ahora defendiendo que se incluya esta recomendación al Gobierno, cuando antes no ha aceptado una reserva al Tratado que explícitamente garantiza y obliga al Gobierno a ir a la negociación con la defensa, con la declaración expresa de que Gibraltar es territorio de soberanía española; realmente debe quedar claro que esta recomendación no tiene más validez jurídica que la que podría tener una declaración de reserva que fue rechazada por la mayoría del Grupo de UCD.

Cuando se incluye otra cuestión más peregrina, como, por ejemplo, el tema de la negociación con la Comunidad Económica Europea, a mí me lleva a pensar si no se están ustedes equivocando absolutamente.

Todavía, si hubieran incluido aquí, por ejemplo, una recomendación al Gobierno para que, de

forma paralela a la negociación con la Alianza Atlántica, se llevase una defensa, una protección de nuestras exportaciones de calzado, quizá tendría una lógica mayor porque están planteando un tema que afecta no solamente a uno de los interlocutores, sino al principal interlocutor nuestro en esa negociación; hubiera tenido cierta lógica, aunque evidentemente no tenía nada que ver con el Tratado.

En consecuencia, nosotros vamos a apoyar las enmiendas que se han defendido antes de forma conjunta, las enmiendas de supresión, las enmiendas de modificación. Este va a ser nuestro voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Henares, por el Grupo de UCD.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señoras y señores senadores, voy a comenzar haciendo una declaración en relación con una pregunta que amablemente hizo ayer el senador Estrella y que, debido al orden del debate, no pude contestar en aquel momento. Parece ser que tenía duda el senador Estrella sobre mi opinión respecto a la posibilidad de que la Cámara pudiera ejercitar la petición al Presidente del Gobierno sobre la utilización de la facultad que el artículo 92.1 de la Constitución le confiere.

Siento que mi intervención pudiera dar lugar a dudas, y quiero reiterar mi criterio en este momento, ya que viene muy a cuento de lo que después vamos a decir.

Mi afirmación en el debate fue que, si bien la posibilidad de ejercitar esa facultad corresponde al Presidente del Gobierno, como tantas veces se ha dicho, nada obsta para que el Senado, en virtud de que no lo prohíbe la Constitución, pueda manifestar su voluntad política, tanto en este asunto como en otros.

Pues bien, señor Presidente, por estas razones es por lo que mi grupo estima que el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores es completamente correcto, y no consideramos apropiadas las calificaciones de que algunos de sus párrafos son bromas o adornos sin valor.

Una Cámara política es precisamente el lugar donde se manifiesta la voluntad popular respecto a los problemas que en ella se plantean. Unas veces es para promulgar leyes y en otras ocasiones para adoptar acuerdos políticos que tienen, por su propia naturaleza, el valor que tales acuerdos les confieren.

El dictamen tiene un párrafo, que es el de la autorización para la adhesión, que es consecuencia de haber rechazado todas las propuestas de no adhesión, y contiene además una serie de acuerdos en los que —tanto el Congreso de los Diputados como en este caso, si prospera, el Senado— manifiestan su voluntad política, con todo el valor que tiene el respaldo que la opinión pública a través de esa votación otorga a tales acuerdos y que condiciona y en cierto modo limita la decisión y la actuación del Gobierno.

No voy a insistir, si me lo permite el señor Presidente, en muchos de los aspectos ya debatidos, porque creo que, a estas alturas del debate, todos estamos ya fatigados y deseamos que concluya pronto.

Las razones por las cuales se rechazan estas diversas enmiendas al dictamen, defendidas por el señor Morán y a continuación por mi buen amigo el senador Estrella, ya lo ha hecho el senador Casals. Únicamente me voy a centrar en un punto que considero de capital importancia y que siento que la brevedad del debate me impida desarrollarlo con mayor prolijidad. Hay en el acuerdo que se va a someter al Pleno un punto que hace referencia a la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea y que fue también adoptado en el Congreso.

El senador Morán —siento que no esté presente en estos momentos— ha dicho que le parecía —y está en su derecho de hacer esa interpretación— una broma. Se dice concretamente en el proyecto de acuerdo que ante las amenazas que padece el proceso de distensión internacional, manifiestas en las dificultades con que tropieza la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea de Madrid, es ahora más necesario que nunca lograr una garantía de defensa para España.

Señoras y señores senadores, la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea —que surge como SS. SS. saben con el Acta de Helsinki en el año 75— abrió un gran cauce de esperanza a este mundo atormentado y acongojado ante el riesgo de una guerra nuclear. Se adoptaron entonces, con la presencia de 35 Jefes de Estado y de Gobierno, una serie de orientaciones de política internacional basadas fundamentalmente en líneas de cooperación económica y científica, en medidas de intercambio de información entre el Este y el Oeste, en una mayor facilidad de comunicación humana y en normas de seguridad y de información militar, todo ello sobre la base de

aceptar el sometimiento a diez principios básicos, muchos de ellos tradicionales en el Derecho internacional, como es el respeto a las fronteras, el respeto a la soberanía de los demás Estados, el respeto a no inmiscuirse en los asuntos internos de los demás países y, sobre todo, el respeto a los derechos humanos y a las libertades. ¿Por qué esta innovación? La interpretación de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea ha sido distinta. Las tendencias más conservadoras europeas han afirmado que era una operación táctico-política de la Unión Soviética para abrir un compás de espera y favorecer un clima de confianza en el futuro y fortalecer, mientras tanto, su poder e influencia. Muchos hemos creído que la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea podía ser un cauce o proceso que permitiera suavizar progresivamente las relaciones, la comunicación y la confianza entre el Este y el Oeste, si el espíritu y los principios del Acta del Helsinki eran observados.

Por medio de esta relación podría disminuir el grado de hostilidad latente que existía entre los dos bloques y atenuar la confrontación ideológica que está en la base de la preocupante situación en que el mundo se encuentra.

Pues bien, el resultado, sin dejar de tener viva la esperanza, ha sido un gran desencanto y aquí no valen opiniones, señoras y señores senadores; hay que atenerse a los hechos históricos. La Conferencia de Belgrado del año 1977 fue un fracaso y, posteriormente, la invasión de Afganistán rompió la confianza, de momento, en el proceso de distensión.

Por esta razón, cuando España se encuentra como anfitriona de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea y sin tener cohibida y coartada su libertad en política exterior por este motivo, decide incorporarse a una comunidad de naciones que pretende la defensa de la libertad y de la paz.

Queremos seguir teniendo fe en la Conferencia de Cooperación y Seguridad Europea, para cuyo mantenimiento, superando las crisis surgidas en su seno, tanto ha hecho nuestra delegación. Estimamos que es necesario mantener vivo y abierto el largo camino de la distensión, pero ello no puede impedir la incorporación al Pacto del Atlántico Norte por ser un sistema defensivo que puede forzar al entendimiento y evitar la confrontación.

El verbo lúcido y rebelde de Bertrand Russell dijo ya desde hace años, aterrado con el peligro

atómico, que había que pensar de una manera nueva, debemos aprender a preguntarnos no las medidas que se requieren para que alcance la victoria militar el bando de nuestra preferencia, puesto que ya no habrá victoria militar, sino que hay que pensar en qué es lo que tenemos que hacer para evitar un conflicto armado cuyo desenlace sería fatal para los dos campos.

Esta es la razón por la cual mi grupo piensa que la incorporación a la Alianza Atlántica es, ante todo y sobre todo, un mecanismo de disuasión para evitar la guerra y salvar la paz.

Para terminar, señor Presidente, quiero referirme a una afirmación que ayer se ha hecho aquí y que es estremecedora, en el sentido de que los dos bloques son idénticos. Esto aclara las cosas. Sé que el senador Estrella manifestó que tanto él como otros muchos no comparten esta opinión, pero aquí se dijo por otro senador. La existencia de convicciones de esta naturaleza explica la necesidad de la incorporación a la Alianza Atlántica y la exigencia de buscar la distensión desde una posición de fortaleza para mejor situarnos en el diálogo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete ahora a debate conjunto los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos, correspondiente a la propuesta número 1, y del senador Torres i Perenya, correspondiente a la número 38.

Son de similar contenido, puesto que se plantea de nuevo la cuestión, ya suscitada en una proposición no de ley, de la solicitud al Presidente del Gobierno para la convocatoria de un referéndum por S. M. el Rey, aun cuando ahora se presenta dentro del cauce del debate de propuestas al dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Torres para defender conjuntamente su voto particular y el del Grupo de Senadores Vascos.

El señor TORRES I PERENYA: Señor Presidente, señor Ministro. Señorías, estoy tentado de pedir mil perdones a SS. SS. por la introducción, a estas alturas del debate, de un problema que ha sido ya tratado ampliamente ayer, y sobre todo anteayer, en esta Cámara. El movimiento procesal del debate se ha seguido de esta manera y no nos queda más remedio que conformarnos con él y pedir a SS. SS. la última paciencia, deseo yo, para llevar a buen término ese debate que, dicho sea entre paréntesis, ha sido a mi juicio, a mi mo-

desto juicio, un ejemplo de debate parlamentario, porque, habiéndose discutido y planteado opciones de hecho diametralmente opuestas, esto ha sido hecho, en todo momento, con un tono, una caballerosidad, un respeto y una dignidad, que, a mi juicio, son altamente satisfactorios para esta Cámara.

Subir a esta tribuna en este momento es, desde luego, una empresa casi quimérica, por no decir inútil, porque, vista la tramitación anterior, vistos los votos, oída la intervención del Jefe del Gobierno, ya no cabe la más mínima duda sobre el resultado que va a recaer sobre este problema.

Pero si esa es una servidumbre del régimen parlamentario (que a veces nos hace conocer de antemano el resultado de un debate) también es su grandeza que permita, en toda circunstancia, incluso en una circunstancia, «a priori», desfavorable con ésta que las opciones minoritarias, pero igualmente dignas de respeto, puedan ser expuestas y defendidas en el mismo plano de igualdad que las opciones mayoritarias y, probablemente, vencedoras.

Dicho esto, renuncio, evidentemente, a hacer renacer el problema conflictivo de si el artículo 93 o 94 de la Constitución.

Se han expuesto aquí argumentos válidos en favor del uno y en favor del otro y no les he hablado a ustedes, señorías, de que nosotros creemos que la aplicación del artículo 93 hubiera sido más correcta porque es evidente —a nuestro juicio— que algún artículo del Tratado comporta un abandono, quizá no sea abandono la palabra más justa, pero sí una transferencia de competencias derivadas de la Constitución.

Pero no es este el motivo de mi intervención; es, como saben ustedes, el artículo 92, que abre la posibilidad de que el Jefe del Gobierno, por asuntos de especial trascendencia política, acepte la conveniencia de convocar un referéndum.

Se ha dicho, se ha repetido, se ha definido que, es un problema de especial trascendencia política, pero yo quisiera decir, una vez más, para que no quede ninguna duda, que, por lo menos en lo que a nosotros respecta, se trata, evidentemente, de un asunto de especial trascendencia política.

Dar o no dar nuestra adhesión a un tratado internacional que define una determinada filosofía y un modelo de sociedad «sui generis», asignando unos límites territoriales determinados, ¿no es esta una decisión trascendente? ¿No lo es aceptar de antemano las posibles consecuencias bélicas

de una política internacional, que nosotros no definiremos y que a duras penas controlaremos? ¿No es una decisión de trascendental importancia el futuro de la vida y de la hacienda de los españoles?

Nosotros creemos firmemente que sí, y pedimos, en consecuencia, que esta decisión capital, preñada de interrogantes y de temores, quede avalada, en su caso, por un referéndum, por una consulta popular.

Reconocemos que al Gobierno no tiene ninguna obligación de hacerlo, reconocemos que no es una obligación legal. Pero, cuando existe en el país un estado de opinión altamente significativo avalado por un núcleo considerable de parlamentarios y de fuerzas vivas del país, pretender adoptar una decisión de esta naturaleza en condiciones de evidente precariedad, introduce un elemento de inestabilidad del que nuestros eventuales aliados deben darse perfecta cuenta; inestabilidad que podría concretar en el caso de que una nueva mayoría apoyara a un Gobierno de corte distinto del actual, inestabilidad que a corto o a medio plazo se producirá, porque el principal partido de la oposición ha declarado solemnemente que este referéndum se puede realizar y se va a realizar si el pueblo decide cambiar la relación de fuerzas actualmente existente.

Por otra parte, es evidente, que nuestro deseo de adhesión al Tratado del Atlántico Norte traerá consigo un considerable incremento del gasto público. ¿Cuántos miles de millones? Yo creo que nadie lo sabe. Y no voy a barajar ante SS. SS. las cifras que se han dado por perfectamente verosímiles en el debate del Congreso de los Diputados. Pero dado el coste de estos «juguetes» militares, y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y los porcentajes presupuestarios que tendremos que respetar, es evidente que el coste será elevadísimo y que serán muchos, muchísimos miles de millones de pesetas los que habrá que pagar para financiar esta operación.

Si fuéramos un país rico, próspero, en plena expansión económica, el problema sería menos angustioso, menos inquietante, pero no es así. Estamos atravesando o siendo atravesados por una crisis económica gravísima; nuestras deficiencias en materia de sanidad, de enseñanza, de transportes y comunicaciones, de energía, se están aproximando a los límites de la emergencia; nuestra agricultura está «en las cuerdas», casi de rodillas, luchando heroicamente contra una meteorología

implacable y contra la escasa o nula rentabilidad de sus productos; y nuestra juventud, esta magnífica juventud de trabajadores, de campesinos, de intelectuales, de artistas, se está interrogando angustiosamente sobre el sentido de una existencia que está cerrando sus horizontes y con unas posibilidades de empleo y de creatividad cada vez más menguadas, porque más menguadas son cada día nuestras posibilidades de incrementar las inversiones en investigación y en tecnología.

¿Por qué continuar? Somos perfectamente conscientes de que esto es así y no van a servir para nada ni las lamentaciones ni las lágrimas. Lo que sí debería decirse, lo que nosotros decimos muy alto, es que el pueblo debería tener la posibilidad de opinar sobre la validez de esta costosa operación que va a agravar todavía más la difícil situación económica y social en la que nos encontramos inmersos.

Quisiera también, con la venia de la Presidencia —ya casi con la aquiescencia, yo diría, de los parlamentarios catalanes aquí presentes—, hablar, en mi calidad de senador elegido por el Parlamento catalán, de una moción aprobada en la sesión del 20 de octubre de este año, en la que se decía textualmente lo siguiente: «Expresar el convencimiento de que, antes de tomar una decisión de tanta trascendencia, sería preciso un referéndum mediante el cual la población expresase su voluntad con respecto a aquella adhesión».

Esta moción, señorías, obtuvo el resultado siguiente: 62 votos a favor, uno en contra y 38 abstenciones. Señalemos, para ser justos, que el Grupo Centrista no tomó parte en la votación y que el Grupo de Convergencia i Unió se abstuvo en esta votación, por creer que no podía oponerse a una decisión mayoritaria del Parlamento catalán.

El análisis de estos resultados es muy fácil: es que la moción presentada por tres partidos —el Partido Socialista Unificado de Cataluña, el Partido Socialista-PSOE y Esquerra Republicana de Cataluña— que separados constituyen tres minorías, agrupados representan una mayoría del Parlamento. Y siguiendo esta dinámica, cabe concluir que aquella mayoría parlamentaria se traduce igualmente en una mayoría del país. Y votando estas resoluciones no se trataba, por supuesto, de interferir en la competencia exclusiva que el Estado tiene reconocida en el artículo 149.1.3 de la Constitución. En el ánimo de los proponentes del Partido Socialista, del Partido Socialista Unificado y de Esquerra Republicana

no había otra intencionalidad que la de permitir que los diputados elegidos el mes de marzo de 1980 pudieran expresar su opinión sobre tan importante tema. Y así sigue diciendo la moción: «Con respeto del marco constitucional, pero con un resultado altamente revelador y significativo, porque viene a demostrar que la mayoría del pueblo de Cataluña desearía que la entrada en la OTAN fuera sometida a referéndum». Este es el mensaje que me permito recordar a SS. SS. y que, a nuestro juicio, es un argumento, y no de los menos válidos, para aconsejar que esta consulta se realice.

Y voy a terminar, señor Presidente, porque considero que la brevedad también puede ser una virtud parlamentaria.

Queremos afirmar que somos decididamente contrarios a la adhesión a ese pacto, y lo somos no por tener una antipatía particular a ese pacto, sino por respeto a nuestra filosofía fundamental que nos dicta una oposición de principio a todos los bloques militares, sea cual sea su color y provenga de donde provenga. Aquí se ha hablado mucho de vivir —y de morir— y en eso estamos de acuerdo. Pero yo digo que el derecho y la ambición de vivir han de ir acompañados de una política que ayude precisamente a esa vivencia. Somos muchos los que estamos angustiados escuchando las condenas a muerte que nos llegan de los cuatro puntos cardinales de nuestro planeta. Yo les digo, sinceramente, que somos muchos a los que nos da lo mismo morir por el estallido de una bomba americana o por el estampido de un cohete ruso. Queremos vivir, como decía Martín Villa ayer de una manera vehemente, queremos vivir, y vivir en paz, gritando hasta la extenuación que el fomento del belicismo es la pérdida de la humanidad, y que todo lo que contribuya a su fortalecimiento es contrario a los intereses vitales de los habitantes de nuestro planeta. Y esto lo decimos nosotros y lo dijeron las Naciones Unidas en sus resoluciones del mes de diciembre del año pasado, cuando aconsejaban la disolución de los bloques militares y, si esto no fuera posible, por lo menos que no se incrementarían con nuevas adhesiones y nuevas integraciones.

En vez de convertirnos en el triste y resignado apéndice de un aparato guerrero cuya dinámica condiciona peligrosamente nuestra propia supervivencia, aprovechemos esta ocasión, señoras y señores senadores, para manifestar nuestro ardiente deseo de que se llegue lo antes posible a un

desarme total, no sólo de los ejércitos, sino de los corazones, y que, por encima de las fronteras y de las barreras artificiales, olvidando rencillas y poniendo egoísmos, se establezca una convivencia fraternal entre todos los pueblos, haciendo retroceder definitivamente las amenazas que pesan sobre nosotros y consolidando las esperanzas de una humanidad, una humanidad sana, que solamente aspire a la paz, al progreso y al bienestar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra, para turno a favor, el senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señoras y señores senadores, voy a ser breve. Eso suelen decir muchos oradores al empezar, y luego no lo son. Pero yo sí lo seré.

Se han dicho aquí muchas cosas durante todo este debate de adhesión o no al Tratado del Atlántico Norte, y entre ellas se ha hablado de la responsabilidad del Gobierno, que es el responsable de la política exterior, naturalmente; pero nosotros, como parlamentarios, también tenemos nuestras responsabilidades, sobre todo con nuestros electores, a los que debemos el estar aquí.

Y precisamente porque somos nosotros, como partido, partidarios de la adhesión a la OTAN, queremos que este hecho trascendental de la autorización para que España ingrese en la OTAN vaya acompañado no solamente de la mayoría absoluta de votos parlamentarios, sino que también vaya arropada por el decisivo apoyo popular.

Y esto lo decimos en nombre de un partido que ya tomó postura, hace muchos años, en favor de toda estructuración, de todo intento de vertebración de Europa en los órdenes cultural, político, defensivo y económico.

Precisamente por eso, nos creemos legitimados tanto como el que más para pedir una decisión que debe ser no sólo de mayoría parlamentaria, como hemos dicho, sino algo mucho más profundo, que esté más bien en la línea del consenso generalizado expresado por cualquiera de los mecanismos que un sistema democrático permite.

El mecanismo por excelencia es, precisamente, el referéndum que solicitamos. Nosotros pedimos un referéndum para un momento posterior a la concesión de la autorización. Con ello no coarta-

mos la iniciativa en política exterior que reconocemos en el Gobierno. Lo único que hacemos es forzar que el Gobierno, conscientemente con su responsabilidad, no adopte una decisión que pueda ser considerada como decisión de un partido o de una mayoría, sino que por medio de un referéndum consultivo consiga el mayor número posible de aquiescencia a su política.

Y es que esto, además, tiene un valor muy particular para terminar con la situación en que inequívocamente nos encontramos.

El referéndum no tiene que ser precisamente mañana ni pasado. Los trámites que va a seguir el Gobierno para conseguir esa adhesión van a ser lo suficientemente lentos, van a ser lo suficientemente dilatados en el tiempo, como para que el Gobierno pueda acordar el solicitar al Rey la utilización del mecanismo del referéndum, sin menoscabo de las gestiones diplomáticas. Lo que así vamos a conseguir es también que el Gobierno lleve a cabo sus gestiones, su negociación, con una transparencia absoluta. Que todo el que quiera enterarse tenga la posibilidad de saber lo que está ocurriendo y por qué caminos se va andando.

El Gobierno no debe temer el utilizar el mecanismo del referéndum, aunque en apariencia éste pueda aparecer como limitador de las competencias de aquél. El Gobierno creo que debe seguir una política en este asunto lo suficientemente clara, para que, sintiéndose absolutamente seguro de sí mismo y de lo que está haciendo, no tenga inconveniente en apostar por conseguir un consenso generalizado tan útil en una materia como ésta. Más aún, obrar de una forma así supone la estabilidad de la decisión.

En países de tradición democrática hay cuestiones de gobierno que no son discutidas apenas por los partidos políticos, porque han alcanzado un consenso de la mayoría de los ciudadanos. En política exterior esto suele ser muy frecuente. Esto, en definitiva, lo que hace es garantizar la estabilidad y permanencia de una decisión. Que no se piense que esto es un acto de partido, un oportunismo de gobierno, sino que es algo mucho más profundo, que afectará a todos y, sobre todo, si el día de mañana hay un cambio de Gobierno y este es de ideología distinta, va a saber respetar esos compromisos que, por su generalización, han quedado asumidos por la sociedad.

Ya sé que a estas alturas del debate y tras el pronunciamiento del Jefe del Gobierno el primer

día de los debates, precisamente, sobre el referéndum, que esta voz mía, esta propuesta nuestra, no va a ser escuchada; pero pretendemos nosotros que sí, que esta sugerencia sea escuchada, sea motivo de una reflexión, porque, como hemos dicho, es precisamente un referéndum «a posteriori»; que pueden seguir las negociaciones, iniciarse y continuar las negociaciones, y luego convocar un referéndum para que tenga el apoyo, verdaderamente, popular que deseamos para la estabilidad de este acto tan trascendental como es la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el senador Nadal Company, por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor NADAL COMPANYY: Señor Presidente, señorías, ya en las postrimerías del debate, no niego que resulta tentador establecer conclusiones. Pero, realmente, señoras y señores senadores, las conclusiones las va a sacar el pueblo español, el gran ausente en este debate.

Verdaderamente, ya nos hemos oído todos, unos a otros. Hemos dicho todo lo que pensábamos, incluso hasta lo que no pensábamos. Pero lo que menos hemos oído ha sido precisamente al Gobierno. Y es una verdadera lástima, porque con un poco de razón y con alguna persuasión quizá nos hubiera convencido, por lo menos a mí, que no soy maniqueo.

Volviendo al tema, se ha hablado aquí de juridicidad, de sentido común, frecuentemente, al menos común de los sentidos; se ha hablado también de prudencia. El senador Morán ha estado muy oportuno en el tema de la prudencia. Por parte del Gobierno se ha encajado la llamada a la prudencia aludiendo a un recurso al Consejo de Estado. Yo no voy a plantar cátedra de competencias, pero me parece que, en materia de Derecho constitucional, es más competente el Tribunal Constitucional que el Consejo de Estado, porque, en definitiva, están en juego los artículos 93, 94, 95 y concordantes de la Constitución y, si no recuerdo mal, también el número 4 del artículo 1.º del Código Civil.

Es curioso que el Gobierno, que tan asiduamente acude al Tribunal Constitucional cuando se trata de temas relacionados con Cataluña y con

Vasconia, no haya acudido esta vez al tratarse de temas extranjeros; y resulta sorprendente que seamos de peor condición los españoles de Cataluña y de Vasconia que los extranjeros de América y de otros lugares. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Nadal, por favor, eso fue anteayer. (*Risas.*) Hoy estamos en el tema del referéndum.

El señor NADAL COMPANYY: Me estoy refiriendo muy concretamente al tema que nos ocupa. Si no recuerdo mal, hay un viejo principio el cual «vox populi vox Dei», voz del pueblo, voz de Dios. Reconozco que el partido del Gobierno, Presidente incluido, lo constituye un grupo de virtuosos caballeros temerosos de Dios. Ustedes, también. (*Señalando hacia los bancos de la derecha. Risas.*) Acepto las sonrisas, porque en definitiva las sonrisas afectan a los hombres, no siempre así las carcajadas.

Por lo demás, también sería conveniente saber si esta vez la voz del pueblo no se habría acercado a la voz de Dios, y si esta vez no habría sido oportuno que los que tan temerosos son de la voz de Dios, por lo menos, la hubieran escuchado.

Pero no hay problema, yo creo que el Gobierno no teme la voz del pueblo, que el partido del Gobierno no tema la voz del pueblo; lo que ocurre, señoras y señores senadores, es que lo sabe disimular muy bien.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Henares, por el Grupo de UCD.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señoras y señores senadores. Creo que está todo dicho sobre este tema, hemos debatido mucho en Comisión y también aquí en el Pleno al referirnos a las enmiendas anteriores; las posiciones están ya fijadas. No obstante, en nombre de mi grupo, a quien tengo el honor de representar en este momento, quiero puntualizar que UCD no niega que este es un asunto importante. Estimamos que es de gran relevancia, pero el hecho de que sea importante no significa que tengamos que someterlo a referéndum. También vamos a estudiar los Presupuestos del Estado dentro de unos días, que se elevan a tres billones y no se someterán a referéndum.

Es tradición en todas las democracias similares a la nuestra el que los asuntos de defensa y las

materias internacionales, por su propia delicadeza y complejidad, no se sometían a referéndum. Por eso estimamos que es correcta la posición del Presidente del Gobierno.

He atendido con gran asuididad los debates estos días y me he fijado muy detenidamente en las intervenciones largas, detenidas y documentadas para fijar las posiciones.

Como decía el señor Ballarín, en algunos casos ha habido intervenciones amazónicas acopiando argumentos de todo tipo para oponerse y pienso que los ciudadanos que nos hubiesen escuchado habrían acrecido sus dudas, ante tal cúmulo de opiniones en pro y en contra.

Intentando sintetizar, creo que las posiciones que se oponen en la alianza se pueden reducir a las siguientes: en unos casos, por estimar que entramos tarde, que probablemente el mundo —a ello se refería fundamentalmente la brillante intervención del senador Laborda— tiene actualmente una situación internacional distinta, está en fase de transformación y por eso no es ya oportuno ingresar ahora, aunque pudo serlo anteriormente.

Hay otras opiniones neutralistas pero huyen de plantearse el costo que ello implica. Ha aflorado también el espíritu pacifista a ultranza, aunque ciertamente no con frecuencia y, finalmente un «sí, pero» que nos abre ciertas esperanzas hacia una futura comprensión y acercamiento.

Por otra parte, deseo referirme de nuevo a la afirmación realizada por parte del algún senador en el sentido de que los dos bloques son iguales, todo lo cual me hace pensar que en el caso de un referéndum sería muy difícil intentar mezclar en esta cuestión posturas tan diversas.

Creo que el sometimiento de este asunto a consulta popular introduciría una gran confusión en la opinión pública. El debate —que considero que ha sido bueno, interesante y útil— ha puesto de manifiesto la necesidad de no llevar esta cuestión a un referéndum, simplificada con una simple decisión entre el sí o el no, ante el pueblo español.

En relación con las afirmaciones del señor Torres, si me permite un minuto el señor Presidente, quiero hacerle una observación, con todo afecto, por supuesto.

Nos ha dicho que no debíamos entrar en un bloque militar, y hay que recordar que la idea del bloque es una concepción propia del bloque soviético, que funciona como tal. De tal forma, se-

ñor Presidente, que en el año 1956 —y esto, cuando se recuerda y se revive, es realmente aleccionador— el Gobierno legítimo de Hungría decide denunciar el Pacto de Varsovia y declararse neutral. La consecuencia es ser invadido por los ejércitos soviéticos. En cambio, en la Comunidad —más que bloque— de los países libres, a cuya fortaleza queremos contribuir, acaban de celebrarse unas elecciones en Grecia y no ha pasado nada, a pesar de que una de las banderas electorales del partido triunfalista era la salida de la Alianza. Y Francia, en su momento, adoptó la decisión que todos sabemos. Creemos que es un grave error hablar de bloques en general y equipararlos.

En mi grupo también somos partidarios del desarme general. No hace mucho, una representación de las Cortes acudió a Nueva York para participar en unas reuniones parlamentarias para el nuevo orden mundial, donde acordamos proclamar la necesidad del desarme. La consecución de esta gran ambición creemos que se alcanza mejor, teniendo en cuenta la situación actual del mundo, mediante un diálogo desde posiciones de fortaleza.

Finalmente, señor Nadal, el pueblo español no está ausente. Creo que esa afirmación ha sido un lapsus. Toda la teoría del Parlamento se basa en que las Cámaras representan al pueblo. Y créame que cuando nosotros apoyamos la entrada en la Alianza es porque creemos que es lo que quiere y desea el pueblo español.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo de Senadores Vascos ha presentado escrito por el que retira el voto particular que se mantenía en relación con la propuesta número 2 de este mismo grupo.

Por consiguiente, sólo resta la propuesta 23, reservada como voto particular por el Grupo Socialista.

¿Portavoz? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Cucó,

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, a estas alturas del debate subo a esta tribuna un poco consciente de actuar en el papel de los últimos de Filipinas, pero, aun así, voy a defender la enmienda 23 con toda brevedad; enmienda por la que el Grupo Parlamentario Socialista cree que, en el caso más que probable de una adhesión española al Tratado del Atlántico Norte, las Cor-

tes generales deberían necesariamente ratificar el correspondiente Protocolo.

Las razones que invocamos son muy obvias y a buen seguro que están en la mente de SS. SS., porque en estos momentos en que estamos debatiendo las razones que aconsejan o no la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, creemos que, en el caso de que las Cámaras contemplasen esta oportunidad, el Gobierno debería negociar con la otra parte un Protocolo que recogiese todas las particularidades y concreciones que deriven de la adhesión española.

Tal y como se nos presenta el tema por parte del Gobierno, no tenemos presente un objeto cierto del Tratado.

Si SS. SS. han observado el Protocolo de adhesión de Grecia y Turquía a la OTAN, podrán cerciorarse de que en el mismo se explicitan importantes precisiones respecto al texto del primitivo Tratado de Washington, especialmente en lo que respecta al artículo 5.º Es la especificación de ampliación de la cobertura del Tratado a tierras que no se consideran europeas ni norteamericanas; a saber, el territorio de Turquía, que se entiende como territorio asiático, como un territorio no europeo. Es significativo también que el nombre de Grecia no aparezca en absoluto en el protocolo. Por eso pensamos que el Gobierno no puede hurtar a la soberanía que encarnan las Cámaras cuestiones esenciales que afectan a la integridad territorial española.

Los socialistas creemos, en consecuencia, que las Cortes generales y, por tanto, este Senado, no pueden manifestarse de una manera plena ante la propuesta que presenta el Gobierno, si no se distinguen dos bloques de cuestiones perfectamente diferenciadas: De una parte, los aspectos que podríamos denominar instituciones del Tratado y de otra, los aspectos puntuales que, oportunamente recogidos en un Protocolo de adhesión, deben ser ratificados satisfactoriamente por las Cortes Generales.

Las Cámaras, señorías, han de conocer con claridad cuestiones, como las que mencionamos, que interesan con relación a aspectos tan esenciales como la contemplación global de nuestro territorio, u otras igualmente básicas, que nos indiquen cuál es la forma concreta de nuestra participación en el sistema militar integrado de la OTAN. Todo ello requiere —y lo vuelvo a repetir—, que en el caso de ser aprobada la adhesión de España a la Organización del Atlántico Norte,

los protocolos resultantes deban ser ratificados expresamente por las Cortes Generales. Otra cosa sería coadyuvar a debilitar la posición internacional de España, cosa que entendemos está haciendo claramente el actual Gobierno de UCD al actuar de una forma atípica o, lo que es lo mismo, cumpliendo con toda prisa un expediente que nos lleva sin las debidas garantías a ocupar una posición secundaria y obediente en el seno de la OTAN.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Villa, por el Grupo de UCD.

El señor MARTIN VILLA: Con la venia, señor Presidente. No quiero comenzar diciendo que voy a ser breve, porque lo voy a ser.

Quiero significar al senador que me ha precedido en el uso de la palabra que realmente el Gobierno no actúa atípicamente. El Gobierno justamente tiene entre sus obligaciones —que por supuesto, comparten el partido que le apoya, todos los demás partidos y el pueblo español— lo de cumplir la Constitución. ¿Y qué es lo que la Constitución española dice al respecto? La Constitución española contempla en su título III el supuesto de los tratados internacionales.

Los tratados internacionales, como saben mejor que yo SS. SS., son unos negocios jurídicos calificados justamente por las partes que intervienen en su signatura. Y este título III recoge todos los supuestos en que el Gobierno, en nombre del Estado, se va a comprometer en los tratados internacionales los clasifica: aquellos tratados que afectan a la Constitución, que modificarían la Constitución, para los cuales sería necesario derogar o modificar la Constitución; aquellos supuestos que necesitan lo que contempla el artículo 93, esto es, aprobarse mediante ley orgánica; aquellos supuestos que no necesitan ninguna previa autorización y de los que, por el contrario, debe darse cuenta a las Cortes después para su ratificación y aquellos supuestos que se contemplan en el artículo 94.1. ¿Qué dice el artículo 94.1? Que el Gobierno tendrá que solicitar de las Cortes generales su consentimiento cuando se den a), b), c) y d), los cuatro supuestos que contempla el artículo y que, en aras de la brevedad, no voy a repetir a SS. SS. Y el apartado 2 de este

artículo dice: «Del resto de los tratados tendrá que dar cuenta a las Cortes generales para su ratificación», pero de aquellos que previamente se ha dado el consentimiento no es necesario, ni siquiera conveniente, por el puro cumplimiento de la letra y del espíritu de la Constitución.

En esta letra y en este espíritu, anuncio que el grupo que tengo el honor de representar vamos a votar negativamente la propuesta hecha y defendida por el senador Cucó.

El señor PRESIDENTE: Señorías, dentro de cinco minutos van a comenzar las votaciones. Estos cinco minutos los va a destinar la Mesa a una brevísima reunión en la sala Mañanón —que, repito, no durará más de cinco minutos— para deliberar y, en su caso, tomar acuerdo en relación con un escrito presentado por 37 senadores del Grupo de UCD, en el que se dice: «Los senadores que abajo suscriben, al amparo de lo establecido en el artículo 95 del Reglamento provisional, formulan la petición de que se proceda a la votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte en su totalidad».

Ruego a SS. SS. que no abandonen el salón de Plenos, porque inmediatamente reanudaremos la sesión directamente con las votaciones.

El señor LABORDA MARTIN: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Nosotros entendemos que la propuesta del Grupo de UCD no es pertinente, puesto que el dictamen de la Comisión no puede entenderse a la luz de lo preceptuado en el artículo 95, ya que tiene un primer apartado que, efectivamente, según fuentes de Derecho, se asimila a un proyecto o a una proposición de ley; tiene rango legal. Sin embargo, los puntos dos y tres no tienen ese carácter.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Laborda.

El Grupo Socialista tiene tres representantes en la Mesa; el escrito va dirigido a la Mesa. Esos argumentos los expondrán los señores miembros de la Mesa del Grupo Socialista.

El señor LABORDA MARTIN: En cualquier caso, señor Presidente, quisiera señalar que el Grupo Socialista va a presentar una proposición incidental, firmada convenientemente, y quiere también el Grupo Socialista conocer la interpretación de la Presidencia acerca del artículo 31 del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Sé lo que dice, pero lo voy a leer.

El artículo 31 del Reglamento dice literalmente: «Cuando el Presidente del Senado o cualquier otro miembro de la Mesa tome parte en una discusión, abandonará aquélla...» (la Mesa) «... y no deberá ocuparla...» (la Mesa) «... durante la sesión hasta que se haya resuelto acerca del asunto concreto que se discuta».

La interpretación de la Presidencia, que es la que reclama el portavoz del Grupo Socialista, es que los señores que han intervenido, siendo miembros de la Mesa, en el debate sobre el tema que nos ocupa, y que está ya abocado a su final, no han sido despojados de su condición de miembros de la Mesa, a efectos de participar en un acuerdo en relación con un escrito que va dirigido a la Mesa del Senado.

La cuestión incidental que S. S. ha anunciado estará en su derecho de presentarla en el momento oportuno.

Se suspende la sesión por cinco minutos. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: La Mesa, por mayoría, ha tomado el acuerdo de acceder a la petición del escrito presentado por senadores del Grupo de UCD, al que antes he dado lectura. Por consiguiente, el acuerdo de la Mesa es, por mayoría, que el dictamen de la Comisión se someta a votación en su totalidad. Sin embargo, el Grupo Socialista del Senado y, en su nombre, los portavoces y los senadores que lo firman en número suficiente, al amparo del artículo 141 del vigente Reglamento, proponen como cuestión incidental a la Cámara que ésta proceda a votar separadamente el apartado I del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores y los apartados II y III de la misma.

El texto de la propuesta dice: «El respeto al procedimiento parlamentario y a los preceptos constitucionales exigen distinguir que el apartado I tiene una naturaleza jurídica diferente de la de los apartados II y III para que puedan ser objeto de una única votación.

El número I es un acuerdo de autorización inscrito en el procedimiento necesario y reglado para la autorización de los tratados.

Los números II y III son nuevos acuerdos relacionados con dicho Tratado, pero no inscritos dentro del procedimiento necesario de aprobación.»

La Mesa, a la vista del artículo 141, no encuentra términos hábiles para negar trámite a esta cuestión incidental, si bien sometida estrictamente a lo que dice el propio artículo 141. Habrá, por consiguiente, un turno a favor de diez minutos para defender esta cuestión incidental, un turno en contra y, en su caso, la intervención de los portavoces, para seguidamente someterla a votación.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, el señor Laborda, por diez minutos.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, pudiera parecer una contradicción que, una vez conocido el criterio de la Mesa acerca de la propuesta que, amparado en el artículo 95, ha hecho el Grupo Centrista, nosotros mantuviéramos la cuestión incidental, amparada en el artículo 141.

La razón, además de lo que he expuesto, es que nosotros entendemos como de naturaleza jurídica totalmente diferente el párrafo I del dictamen de la Comisión, en su momento dictamen del Pleno del Congreso, de los números II y III.

Además de las razones de fondo, entendemos que incluso una interpretación del artículo 95 avalaría nuestra propia decisión y nuestra propia interpretación, porque, si se fijan SS. SS., el artículo 95 señala que tras la deliberación y el pronunciamiento de la Cámara sobre cada uno de los votos particulares se someterá a votación el texto del dictamen por artículos, salvo que la Mesa del Senado, a petición de veinticinco senadores al menos, acuerde la votación del dictamen en su totalidad. Subrayo de este precepto el término «artículos del dictamen», porque en el supuesto de que nos encontráramos con un dictamen asimilable a un texto legal, en ese dictamen, los puntos I y II los podríamos entender como capítulos, nunca como artículos. Salvo que se considere que lo que aparece en los puntos II y III sean reservas.

Nos gustaría, por tanto, que el Grupo Parlamentario de UCD nos dijera si entienden que esto son reservas o exactamente, como nosotros en-

tendemos, meras proposiciones no de ley, es decir, recomendaciones al Ejecutivo. En el caso del II, una mera recomendación, puesto que, además, se va a producir «a posteriori» de la negociación y de la adhesión al Tratado del Atlántico Norte. Y en el punto III está absolutamente claro que son recomendaciones al Ejecutivo de naturaleza tan diversa como las que hacen referencia a la Conferencia de Cooperación y Seguridad o a la constitución de unas Comisiones de parlamentarias.

El acuerdo del Congreso, puesto que del acuerdo del Congreso se trata, aunque aquí fue presentado como una proposición no de ley por el Grupo Parlamentario de UCD, surge de la solicitud que hace el Gobierno a las Cortes Generales de autorización para la adhesión al Tratado de la OTAN. Comoquiera que se decidió que dicha solicitud habría de tramitarse en virtud del artículo 94.1 de la Constitución, la actividad del Congreso debió quedar enmarcada en los artículos pertinentes del Reglamento del Congreso, y dichos artículos, que son los 109 y 110, del Reglamento del Congreso contemplan únicamente, frente a los tratados internacionales, propuestas de no ratificación, de aplazamiento o de reserva.

Por ello, una iniciativa tomada como la que se ha tomado o como la que se tomó en el Congreso para ser válida debería de separarse, perfectamente, en votaciones diferenciales, porque no pueden entenderse que queden todas ellas inscritas dentro del procedimiento de autorización que contempla el artículo 94.1.

El número I, para el que nosotros pedimos votación separada, y pudiéramos aceptar la votación conjunta del II y III, es un acuerdo de autorización perfectamente válido e inscrito en el procedimiento necesario y reglado para la autorización de tratados.

Los números II y III son meros acuerdos del Congreso, en estos momentos acuerdos de la Comisión, relacionados con dicho Tratado, pero no inscritos dentro del procedimiento necesario para su aprobación. El número III, por ejemplo, acumula recomendaciones de todo tipo para la conclusión del Tratado, es decir, unas proposiciones no de ley clarísimas.

El número II puede parecer como una reserva, y ahí está una pregunta hecha al Grupo Parlamentario de UCD, pero desde nuestro punto de vista es absolutamente claro que no es una reserva y que, por tanto, no puede asimilarse al procedimiento del artículo 94, puesto que su ejercicio,

en cualquier caso, va a ser posterior a la adhesión al Tratado, luego sigue siendo una mera moción o proposición no de ley.

El presente proceso parlamentario está motivado por la petición por parte del Gobierno de autorización para la adhesión al Tratado del Atlántico Norte. La actuación de esta Cámara, del Senado, al respecto, debiera ser pronunciarse sobre la ratificación, aplazamiento o reserva de autorización, pero no pronunciarse en unidad de votación sobre mociones o iniciativas en el proceso de discusión que entendemos que son marginales respecto de la autorización, porque, primero, el procedimiento parlamentario, tanto en esta Cámara como en el Congreso, ha ido y va a ir dirigido exclusivamente a autorizar, a aplazar o no autorizar la prestación del consentimiento del Estado para obligarse, por medio de tratados, o a señalar en qué términos deben prestarse —sabemos que esos términos ya están claros cuáles son, puesto que no han sido admitidas reservas—, lo que debe realizarse exclusivamente por medio de propuestas de reserva que, como digo, han sido rechazadas.

Las Cámaras pueden tomar cualquier otro tipo de iniciativas y las han tomado, pero dichas iniciativas entendemos que debieron haberse regido por normas diferentes, según su naturaleza jurídica, pero nunca serán las previstas para autorizar la conclusión del Tratado. La autorización o no, acordada por el Congreso, requiere evidentemente la confirmación por parte del Senado, pero no en una única unidad de acto junto con las demás mociones o acuerdos adoptados por esta Cámara.

De todo esto cabe deducir que, respecto del acuerdo del Congreso que nos ocupa, el número 1 deberá ser tramitado por el Senado, por los trámites establecidos por el Reglamento referentes a tratados internacionales. Pero los números 2 y 3 no deben tratarse de modo parecido, porque no quedan inscritos en dicho procedimiento parlamentario y, en realidad, no requieren legalmente pronunciamiento único al respecto. Un grupo los ha hecho suyos, que los proponga al Pleno del Senado como se propuso en la Comisión y que se voten separadamente.

Este tema se suscitó en la Comisión de Asuntos Exteriores; se hizo una consulta pertinente al Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y al letrado, y hasta la mañana siguiente de aquella discusión el Grupo Socialista, como creo que el resto de los senadores —con excepción del se-

ñor López Henares— no tuvimos respuesta; y de ahí la invocación que nosotros habíamos hecho al artículo 31 del Reglamento, porque considerábamos que el señor López Henares, en su condición de Vicepresidente, pero en su condición de senador que adoptó la decisión de que se procediera a una única votación, debiera ser incompatible en la votación que la Mesa ha celebrado posteriormente. En esa Comisión, a la mañana siguiente se procedía a someter a votación de la Comisión el dictamen de la misma, y el Grupo Socialista ni votó a favor ni en contra, ni se abstuvo, porque entendió que era un forzamiento jurídico del procedimiento constitucional para la autorización de adhesión al Tratado.

Aquí ha habido un solapamiento de dos procedimientos diferentes. Si el Gobierno hubiera presentado a las Cámaras una comunicación de sus intenciones de adherirse al Tratado, evidentemente pudieran haberse sumado a esa comunicación diversas resoluciones en forma de enmiendas a la misma, pero el Gobierno no ha querido utilizar ese procedimiento, seguramente para evitar que, una vez adheridos, las Cámaras se pronunciaran sobre los términos de la adhesión. Y entonces, en cierta medida para compensar el efecto que ante la opinión pública pudiera tener el rechazo de determinadas reservas, se quiere introducir en un único acto jurídico lo que nosotros entendemos que tiene un carácter legal distinto —punto 1, autorización de acuerdo con el artículo 94— con lo que estrictamente entendemos que son meramente proposiciones no de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) El senador Nieves Borrego tiene la palabra.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, una breve intervención de carácter previo, porque la intervención de fondo sobre las motivaciones que ha expuesto el senador Laborda la hará mi compañero de grupo el senador Villodres.

Quería decir que me agrada la afición que el senador Laborda viene mostrando últimamente por las materias jurídicas, porque yo creo que cuando hay afición puede haber conocimiento. Sin embargo, querría hacer algunas observaciones puntuales sobre lo que él ha dicho.

En cuanto al artículo 31, senador Laborda, si lo

hubiera leído con detenimiento, dice que cuando «el Presidente del Senado o cualquier otro miembro de la Mesa tome parte en una discusión, abandonará aquella y no deberá ocuparla durante la sesión hasta que se haya resuelto acerca del asunto concreto que se discuta». Y el tema que aquí se plantea es completamente distinto: una cosa es la Mesa presidiendo una discusión en Comisión o en el Pleno de la Cámara, y entonces el senador correspondiente debe abandonar la mesa, y otra, completamente distinta, es que un miembro de la Mesa, cuando la Mesa actúa como tal Mesa, y prescindiendo de la Comisión y del Pleno, toma las resoluciones que debe tomar en cualquier materia. Son dos temas que no tienen nada que ver y, por tanto, el recurrir al artículo 31 es absolutamente inoperante, a nuestro juicio.

En cuanto al artículo 95, creo que, gracias a una interpretación conciliadora de la Mesa, estamos discutiendo en este momento el incidente presentado por el Grupo Parlamentario Socialista; porque la verdad es que cuando la Mesa ha tomado la decisión de que la votación se produce sobre el conjunto del dictamen, es absolutamente evidente que ya no cabe una cuestión incidental que recaiga sobre ese punto, planteando un sistema de votación distinto, puesto que lo lógico es que se hubiera planteado previamente. Lo que pasa es que el artículo 95 dice: «salvo que la Mesa del Senado, a petición de veinticinco senadores, al menos, acuerde la votación del dictamen en su totalidad»; como aquí ya hay acuerdo de la Mesa sobre la votación del dictamen en su totalidad, está claro que no tiene ningún sentido esta cuestión incidental, como no sea seguir un trámite parecido al de explicación de voto, que ya existe en la otra Cámara, a la que S. S. defiende con bastante ardor en algunos momentos.

Sin embargo, el único argumento que me ha parecido que jurídicamente podría ser importante respecto a la aplicación del artículo 95, en el caso que nos ocupa, es cuando ha dicho S. S. que se votará el texto del dictamen por artículos; pero aquí no cabe tampoco esta cuestión, puesto que se trata de un dictamen que tiene una distribución distinta, que no es por artículos.

Es evidente que en el artículo 95 se habla de votación del dictamen por artículos, porque está enmarcado dentro del título séptimo, que se refiere al procedimiento legislativo y dentro de este título, en el capítulo I, que se refiere igualmente a los proyectos y proposiciones de ley, pero S. S.

debe recordar que hay una disposición interpretativa de la Presidencia, de fecha 5 de marzo de 1981, respecto a la tramitación de tratados y convenios internacionales, que dice que «la tramitación en el Senado de los tratados y convenios internacionales se ajustará a lo previsto para la tramitación de los proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados».

Está claro que la posibilidad de utilizar la votación conjunta del dictamen es absolutamente posible, porque hay una remisión clarísima de la norma interpretativa, y es evidente que el artículo 95 no podía mantener una remisión más que a los artículos, puesto que está tratando del procedimiento legislativo ordinario.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces por cinco minutos. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, el artículo 31, y empiezo por el final de la intervención del senador Nieves, no es un adorno en el Reglamento, tiene una función concreta y es que quienes forman parte de la Mesa y tienen que tomar una decisión, no estén condicionados en su postura por la que hayan podido mantener en un debate en el que hayan intervenido.

Esto es un solo acto y la Mesa podía haber adoptado esa resolución, sobre la propuesta del grupo de los 25 senadores de UCD, sin haberse ausentado de aquí, pero hubiera resultado bastante sorprendente que los dos senadores que han intervenido activamente en defensa del criterio suscitado por UCD de que se haga votación en un solo acto, se hubieran acercado a la Mesa para participar en las consultas del Presidente. Que quede esto claro.

También quiero decir, en apoyo de la posición incidental que ha planteado el señor Laborda, que aquí tiene que quedar meridianamente claro que estamos ante dos actos diferentes. Un acto viene de una iniciativa del Gobierno que tiene, en la decisión que se ha de adoptar y que corresponde al título I, una validez jurídica, autoriza al Gobierno, como dice la propia Constitución, para obligarse en un tratado internacional; tiene una clara validez jurídica, repito, y viene al Senado por el procedimiento legislativo ordinario a través del Congreso de los Diputados.

Hay una segunda parte, que son proposiciones

no de ley, que contienen recomendaciones al Gobierno y que tienen validez como proposiciones no de ley, como recomendaciones, con la sola aprobación por el Congreso, aunque aquí no se hubieran presentado.

Ustedes han querido darle, quizá, con mayor fuerza y más validez, e incluso subirlas de rango y equipararlas a lo que tiene un rango legal, y la han presentado también aquí; pero tiene que quedar también claro que esas proposiciones no de ley, aunque no se hubieran presentado en el Senado, hubieran tenido también validez exclusivamente como proposiciones no de ley; no rango legislativo.

Esta es la confusión en que ustedes han caído, en que se está cayendo y, entiendo, que ha caído la Mesa al haber aceptado el escrito del Grupo de UCD. De ahí nuestra posición de total apoyo a la proposición incidental que ha presentado el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Laborda, por el Grupo de Socialistas del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente. Yo le podría decir al senador Nieves que la afición del senador Nieves a utilizar sus conocimientos jurídicos para solucionar problemas que, políticamente, son impresentables, también es bastante célebre en esta Cámara, pero no tenemos por qué entrar en ese tipo de cuestiones.

Respecto al artículo 31, yo he pedido una interpretación al señor Presidente, y la Mesa se ha reunido posteriormente. Teníamos razones de fondo para que no estuviera presente el Vicepresidente de la Cámara, señor López Henares, porque fue él quien adoptó la decisión que forzó al Grupo Socialista a no participar en la votación en la Comisión de Asuntos Exteriores.

En cualquier caso, no ha respondido a la cuestión de fondo; es decir, ¿cuál es la naturaleza jurídica de los puntos I y II?

Nosotros entendemos que, incluso, a la luz del artículo 95, en ningún caso pueden asimilarse a artículos, porque —en el caso de que esto pudiera entenderse como un texto legal— podrían ser asimilados a capítulos.

El problema lo han evidenciado, también ustedes, al desnudo, porque razones debían tener —y ciertos titubeos— cuando se han apresurado a

presentar una propuesta, por el artículo 95, para que, por si acaso, se proceda a una votación de conjunto.

Las razones de fondo están ahí; espero escucharlas, señor Villodres. No voy a tener tiempo de poder intervenir después de él, pero éste va a ser un tema que, junto a los demás anunciados en esta Cámara, van a servir al Grupo Socialista, al Partido Socialista, a través de cincuenta diputados y cincuenta senadores, para dirigirse al Tribunal Constitucional. Muchas gracias.

El señor LOPEZ HENARES: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: No. Estamos en cuestión incidental.

El senador señor Villodres tiene la palabra, por el Grupo de UCD.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, brevemente, como justificación de nuestro escrito de votación íntegra del documento del dictamen elaborado por nuestra Comisión de Asuntos Exteriores.

El dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores propone a este Pleno una resolución o acuerdo, que se compone de tres cuerpos: el primero es simplemente la autorización de la Cámara para la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, y es consecuencia de haber sido rechazadas todas las propuestas de no aceptación, que implica, por tanto, la conformidad de la Cámara para que Su Majestad el Rey manifieste el consentimiento del Estado para la adhesión de España a la Alianza Atlántica.

En el cuerpo segundo se recogen acuerdos derivados de las cautelas y opiniones vertidas en las deliberaciones, y esto nos aconseja que esta Cámara también recoja estos pronunciamientos, sobre todo el más importante y el que se destaca en este número dos, para que el Gobierno no acepte el compromiso; se dice: que implique almacenamiento e instalación de armas nucleares sin consentimiento de las Cortes.

Y en cuanto al cuerpo tercero, se trata de unas recomendaciones que el Gobierno deberá tener en cuenta en las negociaciones que se desarrollen en el seno de la Alianza Atlántica.

La naturaleza y efectos jurídicos de tales párrafos pueden ser distintos, pero nada impide que formen parte de la misma acuerdos, ya que todos

ellos representan la expresión, la voluntad de esta Cámara en el momento de pronunciarse.

El senador Julio Nieves ha dejado claro el artículo 95 y ha leído la interpretación de la Presidencia de la Cámara, publicado en el mes de marzo de 1981 en el «Boletín Oficial de las Cortes».

Y de esta forma, con una votación en su totalidad se ha pronunciado el Congreso de los Diputados que, reiteradamente, ha sido apoyado en esta Cámara por el senador Laborda, como ha recordado el senador Nieves. En los «Diarios de Sesiones» se dice algunas veces que el senador Laborda es el mejor defensor del Congreso de los Diputados, pero así se ha pronunciado también nuestra Comisión de Asuntos Exteriores.

Es decir, que nuestro grupo se opone, y por tanto insistimos en que sea una votación de totalidad en los propios términos en que se ha tomado el acuerdo en la Comisión de Asuntos Exteriores.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la cuestión incidental defendida por el portavoz del Grupo Socialista y apoyada por algunos senadores de su grupo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 60 votos a favor; 97 en contra; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la cuestión incidental, y prevalece el acuerdo de la Mesa en relación a la votación de totalidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores en su oportunidad.

Se entra en las votaciones pendientes, comenzando por la del voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, en propuesta número 15, y la del Grupo Socialista, propuesta número 20. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 67 votos a favor; 99 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares a que se ha hecho referencia previamente a la votación.

Seguidamente se pone a votación el voto particular del senador Portabella Rafols, propuesta número 34. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 67 votos a favor; 99 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del senador Portabella. Se someten a votación los votos particulares del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, propuesta número 13; del Grupo Socialista, propuesta número 21, y del senador Portabella Rafols, propuesta número 35. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 61 votos a favor; 106 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares antes relacionados.

Se someten a votación los votos particulares del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo en propuesta número 14, del Grupo Socialista, propuesta número 22, y del senador Portabella, propuesta número 36. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 61 votos a favor; 106 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazados los votos particulares que han sido objeto de esta votación.

Seguidamente, voto particular del Grupo Socialista, propuesta número 25, y del mismo grupo, las propuestas números 26, 27, 28, 29, 30 y 31. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 60 votos a favor; 107 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares a que se ha hecho referencia.

Voto particular del Grupo Senadores Vascos, propuesta número 1, y del senador Torres i Perea, número 38. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 67 votos a favor; 99 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los dos votos particulares relacionados.

Voto particular del Grupo Socialista, propuesta número 23. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 61 votos a favor; 106 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular a que se ha hecho referencia. Se-

guidamente, procede someter a votación el dictamen de la Comisión en su totalidad, tal y como ha resultado del acuerdo de la Mesa y de la cuestión incidental suscitada, debatida y votada anteriormente. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 106 votos a favor; 60 contrarios; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores y, en su virtud, en los términos del mismo, coincidentes con lo aprobado en su día por el Congreso de los Diputados, autorizado el Gobierno por el Senado para la adhesión de España a la OTAN, depositando el correspondiente instrumento de adhesión.

La sesión continuará a las cinco y treinta minutos de la tarde.

Se suspende la sesión.

*Eran las tres y media de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las seis de la tarde.*

#### DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

##### — DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA EL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO FISCAL

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. El único dictamen es el de la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el proyecto de Ley por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Señor Presidente de la Comisión, sírvase indicar a la Presidencia el nombre del senador que, en su caso, fue designado para defender el dictamen.

El señor VILLAR ARREGUI: Fue designado el senador Bolea.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, quiero, en primer lugar, hacer llegar a la Cámara el buen deseo del Ministro de Justicia de estar presente en la deliberación de este importante proyecto, condicionada a su obligada presencia en el Congreso donde, como SS. SS. conocen, se está en este momento debatiendo algo tan importante como son los Presupuestos del Estado.

Constituye un honor como miembro de la Comisión y en mi caso concreto como perteneciente a la carrera fiscal, venir a defender ante SS. SS. el proyecto de Ley por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Un proyecto en el que se regula una institución fundamental en la estructuración del Estado de Derecho, que precoriza nuestra Constitución y que, a la par, incide en una de las más brillantes carreras de la tradición jurídica española.

La institución tuvo, en su primera época, un sentido marcadamente económico, encomendándosele con carácter específico la defensa de los intereses patrimoniales de la realeza.

El fundamento de esta primera adscripción puede encontrarse, tal como apuntan dos insignes fiscales, don José María Huet (en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, leído el 30 de junio de 1867) y don Víctor Covián (en la Memoria elevada al Gobierno el 15 de septiembre de 1921) en los denominados, ya en tiempo de Augusto, «Procuradores Caesaris o Rationales», a quienes no sólo se les atribuyó la función de percibir impuestos, sino la de defender los dominios y bienes del Emperador.

En el Fuero Juzgo se alude a los «Actores Fiscis», a quienes se les encomienda la defensa del patrimonio real, y a los que se cita en el III Concilio de Toledo con la denominación de «Actores Fiscalium Patrimoniorum».

Las Partidas se refieren a los «Patronus Fiscis», que «tanto quiere dezir en romance, como ome que es puesto para razonar o defender en juicio todas las cosas, e los derechos, que pertenecen a la Camara del Rey».

Pero lo que no aparece claro es que la figura del «Personero», de la que tenían que valerse el Rey como otras dignidades para la defensa de sus intereses en los pleitos civiles, estuviera institucionalizada.

En Aragón, la figura del «Procurator Fiscis» se institucionaliza por Jaime II, en el siglo XIV, trasladándose a Valencia la disposición aragonesa. En Navarra existen noticias datadas en 1340 sobre la existencia de un procurador fiscal, defensor del Real Patrimonio, figura que en Castilla instaura Juan I, en 1387, en las Cortes de Briviesca.

En el acontecer de los siglos XIV y XV se va produciendo una sucesiva ampliación de las funciones de los procuradores fiscales, al estimarse insuficiente el confiar exclusivamente la acusación privada a los ofendidos en las causas criminales, y encomendándoseles el peculiar ejercicio de la acción pública.

Entre nosotros, la acción pública fue instaurada por Juan II, siendo ratificada por los Reyes Católicos en 1480, según puede leerse en la «Novísima Recopilación»: «Porque los delitos no queden ni finquen sin pena ni castigo por defecto de acusador; y porque el oficio de nuestro procurador fiscal es de gran confianza y cuando bien se ejercita se siguen de él grandes provechos, así en la ejecución de nuestra Justicia como en pro de la nuestra Hacienda...».

La generalización de esta nueva función de los fiscales, al igual que ocurrió en el resto de los países europeos, se va produciendo con diversos matices, tanto en el solar patrio como en el de Indias, ejercitándose en los Consejos, Chancillerías y Audiencias.

Sin poder desarrollar todas estas incidencias históricas, por razones obvias, sí conviene destacar, saltando ya al siglo XIX, que la doble dependencia que supuso esta dualidad de funciones del Ministerio de Hacienda y, más concretamente, de la Dirección General de lo Contencioso, creada en 1849, en cuanto a su función en materia fiscal propiamente dicha y del Ministerio de Gracia y Justicia en todo lo demás, especialmente en lo relacionado con el ejercicio de la acción pública, concluye como consecuencia de la publicación del Real Decreto de 10 de marzo de 1881, que convirtió al antiguo Cuerpo de Oficiales Letrados en el de Abogados del Estado, a quienes, desde entonces, se les encomienda la representación y defensa de la Administración estatal.

Este deslinde de competencias produce una tímida tendencia normativa encaminada a sustituir la tradicional denominación de ministerio «fiscal» por la de ministerio «público», tratando de adoptar esta terminología, a imitación del orde-

namiento francés e italiano, a la intrínseca realidad funcional de la institución. Así acontece en algunos artículos del Código Civil (artículos 215, 788 y 993) y, abiertamente, en la Ley de Contrabando y Defraudación de 3 de septiembre de 1904.

En el preámbulo del Real Decreto de 21 de junio de 1926, publicado siendo Ministro de Gracia y Justicia don Galo Ponte, que anteriormente había desempeñado la fiscalía del Tribunal Supremo, se suscitaba la duda de si la aparición del Estatuto Orgánico de la Carrera fuera una ocasión propicia para abandonar la denominación del ministerio fiscal, sustituyéndola por la de ministerio público. Pero se estimó que tan arraigada está la tradición del nombre en el pueblo español que convenía conservarlo, dado que se trata de una institución popular, evitando otros que, aunque más técnicos, podrían ser considerados como traducción de instituciones extranjeras. Acertada decisión que asimismo acepta el proyecto de ley que se ofrece a la consideración de la Alta Cámara, con la expresa denominación de Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 atribuyó al ministerio fiscal las funciones específicas: a) Velar por su observación y de las demás leyes referentes a la organización de juzgados y tribunales. b) Procurar la acción de la Justicia en cuanto concierne al interés público. c) Representar al Gobierno en sus relaciones con el Poder judicial, función que entrañaba una clara dependencia y vinculación al Poder ejecutivo.

El Estatuto de 1926 introduce como novedades sustanciales, siquiera sea de forma implícita, los principios de legalidad y objetividad en la estructuración del ministerio fiscal, al encomendarle el ejercicio de sus funciones específicas «procurando siempre imparcialmente el mantenimiento del orden jurídico y la satisfacción del interés social».

El campo de actuación del ministerio fiscal se va ampliando de forma importante y progresiva en la etapa comprendida entre el Estatuto de 1926 y la publicación de la Constitución y que continúa en las leyes que la desarrollan como acontece, a modo de ejemplo, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de 3 de octubre de 1979, que le legitima para intervenir en las cuestiones de inconstitucionalidad y en los recursos de amparo.

La Constitución española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 124, confía al ministerio

fiscal tres funciones singulares: promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley; velar por la independencia de los tribunales y procurar la satisfacción del interés social.

El desarrollo de la Constitución y la necesidad de refundir y adaptar la legislación hasta ahora vigente obligaba a la publicación de un texto en el que se recogiera la naturaleza y funciones del ministerio fiscal y sus funciones, su organización y principio informantes y la normativa rectora de la carrera fiscal. Esta es la finalidad que persigue el proyecto de Ley por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que se ofrece a la consideración de SS. SS.

Uno de los índices más trascendentes para la comprensión de la naturaleza del ministerio fiscal es el de su concreta adscripción a uno de los tres clásicos poderes que integran el Estado.

El proyecto es absolutamente clarificador. El ministerio fiscal —dice su artículo 2.º— se integra, con autonomía funcional, en el Poder judicial, respetando y desarrollando la letra y el espíritu de la Constitución que encuadra la institución en el Título XI que, cabalmente, reza «Del Poder judicial».

El texto es en este punto rigurosamente técnico al recoger la sutil distinción doctrinal entre función y poder. La función de juzgar corresponde a los jueces y tribunales, mientras que al ministerio fiscal, que integra con aquéllos el Poder judicial, se le encomiendan funciones específicas distintas y relevantes, en el capítulo II del Título primero del proyecto, en desarrollo de la misión que el artículo 124 de la Constitución le confía.

Con esta definición resulta claro que el ministerio fiscal queda al margen del Poder ejecutivo y, más concretamente, del Gobierno, lo que garantiza, como después se apuntará, su independencia e imparcialidad.

No debe silenciarse el avance que en tan delicado extremo supone la ley que hoy se somete a la deliberación de SS. SS. y la piedra angular que la misma representa en la estructuración del Estado de Derecho que contempla la Constitución.

Coherente con la apuntada concepción, en el proyecto aparece deslindada la carrera fiscal de la judicial, y aun cuando con toda lógica, el «status» de los miembros de ambas se articula en marcadas similitudes, se llega incluso a independizar las oposiciones de ingreso, dejando nítida la dis-

tinción de ambas funciones, así como la libertad de opción vocacional de quienes, en una u otra rama, aspiran a servir al Poder judicial.

El proyecto recoge, por tanto, la convincente corriente doctrinal partidaria del deslinde orgánico de las carreras judicial y fiscal, sistema que instauró la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 15 de septiembre de 1980, que truncó la adicional de 14 de octubre de 1882 al unificarlas y que finalmente restableció el Estatuto Orgánico de 1926.

Principio de legalidad. El artículo 1.º del proyecto puntualiza que el ministerio fiscal tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, bien de oficio o a instancia de los interesados.

Por el principio de legalidad, el ministerio fiscal debe actuar siempre con sujeción a la Constitución, a las leyes y demás normas que integran nuestro ordenamiento jurídico establecido, como luego veremos al referirnos a los principios de jerarquía e imparcialidad, los mecanismos de reacción de los miembros del ministerio fiscal respecto a aquellas actuaciones que se les hubieren encomendado y que se estimasen contrarias a la legalidad vigente.

Queda así conformada la popularizada imagen del fiscal representante de la ley y de ahí que se le encomienden, entre otras y como específicas competencias, las siguientes:

Velar por que la función jurisdiccional se ejerza con absoluto respeto al ordenamiento vigente, ejercitando en su caso las acciones, recursos y actuaciones pertinentes. Para el cumplimiento de esta misión, se le faculta para pedir que se le dé vista de los procedimientos, cualquiera que sea su estado.

Velar por el respeto a las instituciones constitucionales y a los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tomar parte, en defensa de la legalidad y del interés público o social, en los procesos relativos al estado civil y en los demás que las leyes establezcan.

Interponer el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional en los casos previstos por su ley orgánica.

Intervenir en los procesos de que conoce el Tribunal Constitucional en defensa de la legalidad, al igual que en los supuestos en que se prevé su actuación en los procesos contencioso-administrativos.

Principio de independencia e imparcialidad. Aun cuando en su funcionamiento interno, el ministerio fiscal actúa de forma jerárquica o dependiente, en su proyección externa el proyecto garantiza su independencia respecto a los tres clásicos poderes del Estado. «Por el principio de imparcialidad —dice el artículo 7.º del proyecto—, el ministerio fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le estén encomendados.»

Con respecto a los juzgados y tribunales, si bien el artículo 2.º del proyecto —según hemos visto— conceptúa al ministerio fiscal como integrado en el Poder judicial, le reconoce «autonomía funcional» que debe entenderse en relación con la actuación de los juzgados y tribunales. Autonomía que no impide el que se le encomienden funciones tan trascendentes para la defensa de un Estado de Derecho como las de velar para que la función jurisdiccional se ejerza eficazmente; ejercer cuantas funciones le atribuya la ley en defensa de la independencia de los jueces y tribunales; mantener la integridad de la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales, promoviendo o interviniendo en los correspondientes conflictos y cuestiones; y velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales que afecten la interés público y social.

En sus relaciones con el Poder ejecutivo, el Gobierno, bien por medio de su Presidente o del Ministro de Justicia, y tal como señala el artículo 8.º del proyecto, podrá interesar del fiscal general del Estado que promueva ante los tribunales las actuaciones pertinentes, en orden a la defensa del interés público.

Pero esta comunicación no puede interpretarse como una injerencia o como una dependencia, sino como el mecanismo de coordinación o colaboración indispensable para el armónico funcionamiento de los distintos órganos del Estado.

De ahí que, en aras de la defensa de los principios de legalidad e imparcialidad, se otorgue al fiscal general, oída la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, la facultad de resolver sobre la viabilidad o procedencia de las actuaciones interesadas, exponiendo su resolución al Gobierno de forma razonada. De donde implícitamente se deriva que la pretensión que el Gobierno pueda formular al fiscal no resulta vinculante.

Sin perjuicio de lo dicho, el fiscal general del Estado elevará al Gobierno una Memoria anual sobre su actividad, la evolución de la criminali-

dad, la prevención del delito y las reformas convenientes, para una mayor eficacia de la Justicia.

El estatuto orgánico que hoy se ofrece a la consideración de sus señorías supone, por tanto, como quedó resaltado, un importante avance en relación al Estatuto de 1926, ya que en éste se conceptuaba al ministerio fiscal como representante del Gobierno en sus relaciones con el Poder judicial, misión que, implícitamente, entrañaba una formal dependencia.

La independencia respecto al Poder ejecutivo queda todavía más matizada en el artículo 55 del proyecto, según el cual ningún miembro del ministerio fiscal podrá ser obligado a comparecer personalmente, por razón de su cargo o función, ante las autoridades administrativas, sin perjuicio de los deberes de auxilio o asistencia entre autoridades. Tampoco podrá recibir ningún miembro del ministerio fiscal órdenes o indicaciones relativas al modo de cumplir sus funciones, más que de sus superiores jerárquicos.

En lógica armonía con el ordenamiento constitucional, prevé, asimismo, el proyecto la posibilidad de que los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas interesen la actuación del ministerio fiscal en defensa del interés público, dirigiéndose para ello, a través del Ministerio de Justicia, al fiscal general del Estado, quien, ajustándose en todo caso al principio de legalidad, resolverá lo procedente de forma razonada.

Paralelamente y sin perjuicio de la apuntada independencia, el proyecto faculta al ministerio fiscal para requerir el auxilio de las autoridades de cualquier clase y de sus agentes y, por supuesto, para dar a cuantos funcionarios constituyen la Policía judicial las órdenes e instrucciones procedentes en cada caso. Las autoridades, funcionarios u organismos deberán atender inexcusablemente los requerimientos del ministerio fiscal, sin otro límite que el del obligado respeto a la legalidad vigente.

La colaboración con el Poder legislativo se produce a través de dos mecanismos. En primer lugar, por la previsión de que la Memoria anual elaborada por el fiscal general del Estado sea asimismo remitida a las Cortes Generales, que cuentan así con un eficaz medio de información. En otro aspecto, por cuanto las Cortes Generales, a través de los Presidentes de sus Cámaras, pueden interesar la expresa colaboración del ministerio fiscal, o su comparecencia para informar de concretos asuntos.

Principio de unidad de actuación. A diferencia de lo que ocurre en la carrera judicial, en la que cada juzgado o tribunal tiene una singularidad y competencia privativas y peculiares, el proyecto de ley, siguiendo el tradicional criterio de nuestro ordenamiento, acepta el principio de unidad, afirmando en su artículo 22 que «el ministerio fiscal es único para todo el Estado», y en el 2.º que ejerce su misión por medio de órganos propios conforme al principio de unidad de actuación.

Significa esta ficción legal, como gráficamente se ha expresado, que cada uno en el ejercicio de sus funciones actúa como si todos los miembros del ministerio público estuvieran presentes y cada uno representa al cuerpo entero.

En principio tiene como finalidad esencial el conseguir que los componentes de la carrera fiscal mantengan en sus intervenciones la necesaria unidad de criterios. Finalidad que sólo puede lograrse por la articulación de otro de los principios que también recoge el proyecto: el principio de jerarquía o de dependencia.

Por supuesto, la preocupación por la unidad de criterios queda condicionada a que los mismos respeten el principio de legalidad, norte de toda actuación fiscal. De ahí que en el proyecto se prevea que cuando cualquier fiscal que recibiere una orden o instrucción que considere ilegal pueda suscitar la discordancia, y si el superior se ratificase en sus instrucciones, debería hacerlo por escrito razonado, con la expresa relevación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su cumplimiento, o bien encomendará a otro fiscal el despacho del asunto a que se refiere.

Principio de jerarquía. El ministerio fiscal se estructura funcionalmente de forma jerárquica, ocupando el vértice de la correspondiente pirámide el fiscal general del Estado.

La conexión de los principios de unidad de actuación y de jerarquía la resume de forma expresiva el artículo 23 del proyecto, al afirmar que la totalidad de los miembros del ministerio fiscal «actuarán siempre en representación de la institución y por delegación de su jefe respectivo».

Dentro de la estructuración del ministerio fiscal, es de resaltar la importancia de las competencias atribuidas al Consejo Fiscal y a la Junta de Fiscales de Sala, órganos colegiados a los que se les encomienda, respectivamente, funciones orgánicas y técnicas, aun cuando en su concreción, al igual que ocurriera en el Congreso de los Dipu-

tados, las opiniones expresadas, tanto en Ponencia como en Comisión, han sido dispares.

De conformidad con la Constitución, el proyecto atribuye al fiscal general del Estado la jefatura del ministerio fiscal y su representación en todo el territorio español, confiriéndole la potestad de impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al orden interno de la institución y su dirección e inspección. Su nombramiento y cese corresponde al Rey, a propuesta del Gobierno, oído previamente el Consejo General del Poder Judicial, eligiéndolo entre juristas de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio profesional.

El proyecto articula la carrera fiscal en tres categorías. La primera, integrada por los fiscales de Sala del Tribunal Supremo, equiparados a los magistrados del Alto Tribunal y al teniente fiscal, con consideración de presidente de Sala del mismo. La segunda, constituida por fiscales equiparados a magistrados. Y la tercera, formada por los abogados fiscales, igualados a los jueces y divididos como éstos en los grados de ascenso e ingreso.

La promoción a las diversas categorías se establece según un ponderado doble sistema, basado en la antigüedad y en las pruebas selectivas, con las que se instaura un estímulo que la práctica, como aconteció en el caso de los magistrados de lo Contencioso-Administrativo, ha demostrado ser positivo.

Uno de los importantes pasos que se dan en el proyecto es el de la integración en la carrera fiscal de los actuales fiscales de Distrito, decisión del todo coherente y coordinada con lo que se adoptó respecto a los jueces de Distrito respecto de la carrera judicial en ley, que muy recientemente fue debatida en el Senado.

Sobre la base representada por el texto remitido por el Congreso de los Diputados se formularon en el Senado un total de 83 enmiendas, que fueron analizadas, tanto en Ponencia como en Comisión, en un clima de objetiva serenidad, que ha permitido introducir algunas modificaciones que lo mejoran y que ha dejado, como podrá verse en el debate plenario, muy pocos puntos en los que no se consiguió la unanimidad.

En el artículo 3.8 se han utilizado, con mejor técnica, los términos conflictivos de jurisdicción y cuestiones de competencia.

Se ha dado una redacción más simple y clara al artículo 10, en el que se regulan las relaciones entre el ministerio fiscal y la Cortes Generales.

En el artículo 11 se ha puntualizado que el acuerdo que adopte el ministerio fiscal, cuando los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas interesen su actuación, sea «razonado».

En el artículo 14 se acepta que sean tres, en lugar de dos, los miembros electivos del Consejo Fiscal y se añade, entre sus competencias específicas, la de «elaborar los informes para ascensos de los miembros de la carrera fiscal», y se concede voto de calidad, caso de empate, a su presidente. En este mismo precepto se incluye al fiscal inspector como miembro de pleno derecho del Consejo, extremo en el que la aceptación no fue unánime. Ha sido también en este artículo donde con mayor énfasis se ha discrepado, en cuanto a las competencias que deben atribuirse, respectivamente, al Consejo Fiscal y a la Junta de Fiscales de Sala, con puntos de vista diferentes, que también afectan a otros artículos y sobre los que, al haber sido reservados, el Pleno tendrá oportunidad de pronunciarse.

En el artículo 26 se ha puntualizado que la citación de cualquier miembro del ministerio fiscal, para recibir directamente sus informes, se haga «a través» de su fiscal jefe, puntualización que no merma las facultades del primero, pero que deja a salvo el normal conocimiento que deben tener los fiscales jefes respecto a los desplazamientos de sus subordinados.

Como garantía de acierto para la toma de decisiones del fiscal general, al resolver cuestiones referentes a la legalidad de las instrucciones que pueda dar, se añade en el artículo 27 que su decisión sea precedida de la opinión emitida por la Junta de Fiscales de Sala.

En el artículo 31 no ha parecido prudente que, en el supuesto de que un miembro de la carrera fiscal sea nombrado fiscal general, quede, por este solo hecho, automáticamente promovido a la categoría primera. Ha parecido más prudente que, en tal evento, quede en situación de excedencia especial.

En el apartado primero del artículo 36 (y no en el 5, como por error se publicó en el «Boletín» que recogía el informe de la Ponencia), se da idéntico tratamiento al que el inciso contempla para la designación de los tenientes fiscales de aquellos órganos cuyo jefe pertenezca a la categoría primera, en razón a ser el llamado a sustituirle en los supuestos en que así proceda.

Importante ha sido la modificación introducida en el artículo 41 del proyecto, de forma que la

remoción de los fiscales jefes no sea competencia de fiscal general, sino del Gobierno, que es quien los nombra, si bien lo sea a propuesta del fiscal general y con la lógica y previa audiencia, no sólo del Consejo Fiscal, sino también del interesado.

En el artículo 42 se ha matizado que sea un miembro de la carrera judicial, en lugar de un juez, quien forme parte del Tribunal, de las oposiciones a ingreso en la carrera fiscal.

En el artículo 57 se ha colmado una omisión añadiendo, entre los supuestos de incompatibilidad con el cargo de fiscal, a los consejeros de Cabildos y de Consejo Interinsular, a la par que, aceptando una enmienda «in voce» en Comisión, se ha procedido a una más lógica ordenación de los diversos apartados.

Fundamental ha sido la modificación introducida en el artículo 67 al atribuir al Consejo Fiscal la competencia para imponer sanciones, hasta la de suspensión de empleo y sueldo, que en el texto remitido por el Congreso se atribuía al fiscal general. Consecuentemente, se ha suprimido, asimismo, el recurso de alzada ante el Ministro de Justicia que se preveía en relación con las resoluciones del fiscal general, y que, por la propia significación que tal recurso entraña, suponía una dependencia jerárquica dentro del seno del Poder ejecutivo que, como hemos visto, no existe.

Finalmente, se ha suprimido por innecesario el párrafo tercero de la Disposición transitoria segunda. Se ha puntualizado en la tercera que la adscripción de los fiscales de Distrito tengan lugar en la Fiscalía de la Audiencia Provincial o Territorial correspondiente. Y se ha concretado en la sexta que los secretarios y personal auxiliar y subalterno que opten por continuar al servicio del ministerio fiscal pasarán a la situación de supernumerarios en su carrera o cuerpo de origen.

Añádase a lo dicho que, en Comisión, se estimó oportuno suprimir toda referencia al Tribunal de Cuentas, por estar pendiente de tramitación su futura ley orgánica, y se tendrá una sintética visión del estado del proyecto tal como en este momento se ofrece a la consideración de sus señorías. Un proyecto que ha sido mejorado en el Senado y que, desde el punto de vista de la Comisión, nos parece que supone un considerable avance respecto a la legislación que deroga.

Quedan, como es normal que ocurra en cualquier proyecto de ley, cuestiones por debatir y en las que, a buen seguro, no se producirán soluciones unánimes. Pero, en cualquier caso, creo que

debemos felicitarnos por este nuevo paso encaminado al perfeccionamiento de nuestro ordenamiento jurídico, adaptándolo a la Constitución española.

He dicho, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Al existir votos particulares, procede ofrecer a la Cámara que consuman los señores senadores un turno a favor y otro en contra y la intervención de los portavoces de grupo parlamentario que lo soliciten. ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Se entra seguidamente en el debate del artículo del dictamen.

Artículo 1.º; voto particular del senador Galván, correspondiente a una enmienda «in voce» formulada en Comisión y reservada para este voto particular.

Tiene la palabra el senador Galván González.

El señor GALVAN GONZALEZ: Señor Presidente, señorías; España, que de diversas formas se ha dicho, y alguna vez con un poco de ironía, que tiene un norte y un sur, que tiene un este y un oeste, también tiene la lejanía de mi isla, lejanía de mi isla que algunas veces está cerca y algunas veces está más lejos (y está lejos a efectos de las enmiendas), porque el correo de mi isla tiene que pasar por el eterno problema de la capital de la provincia. Esto hizo que una enmienda que presenté a este proyecto de ley llegara tarde al Senado, llegara tarde a mi grupo —por el problema de la capital de la provincia—, y fue imposible presentarla en tiempo.

Y hago este preámbulo porque yo he lamentado grandemente que estas enmiendas no hayan llegado a tiempo para que la Ponencia, con detenimiento y con sosiego, las hubiese estudiado. Las hubiesen estudiado importantes juristas que forman la Ponencia, importantes juristas de mi partido e importantes juristas del Grupo Socialista, porque en Comisión, la prisa, el no poder estudiar detenidamente los conceptos jurídicos hace que nos podamos equivocar, y después viene el tiempo que media entre la reunión de la Comisión y su dictamen y el Pleno, y posiblemente tampoco hay tiempo, porque el tiempo hay que dedicarlo a otros trabajos parlamentarios. Esto hace que hoy defienda este voto particular que responde y no contradice a la Constitución y que no tiene otra finalidad que la de mejorar jurídica-

Artículos  
1.º al 7.º

mente la redacción del artículo 1.º del proyecto que nos ocupa y porque yo, con el mayor respeto al proyecto de ley, con el mayor cariño a la Constitución, he presentado este voto particular, primero una enmienda «in voce» que respondía a una enmienda que no llegó a tiempo, y después este voto particular para poder defender la enmienda en el Pleno.

A mí me parece que el artículo 1.º jurídicamente es incorrecto. El artículo 1.º, en un sentido general, en su redacción, es aceptable; pero jurídicamente me parece incorrecto, y en tanto en cuanto me siento senador, pero además profesional del Derecho, y profesional en una modesta isla y en un modesto juzgado de esa lejanía de España, a pesar de eso, por un problema de conciencia profesional y como modesto jurista, he querido defender este voto particular. Y además quiero mostrar mi agradecimiento a mi grupo, al que me he sometido expresamente, y me ha dicho que puedo defender este voto particular, primero porque no afecta a esencias del partido ni a su filosofía, y porque, en definitiva, constituye un problema jurídico que se me ha permitido defender. En ese sentido me siento cada vez más a gusto en mi grupo y hace que me siente más a gusto dentro de este pluralismo político que defiende nuestra Constitución.

Dicho esto como preámbulo, restando algún tiempo a la defensa del voto particular, pero que me gustó hacerlo porque tengo que hacerlo, porque debería hacerlo por conciencia profesional y por conciencia parlamentaria, voy a fundamentar las razones que han motivado que defienda este voto particular.

El artículo 1.º del proyecto de ley que nos ocupa comienza diciendo que el ministerio fiscal tiene por misión promover la acción de la Justicia, y a mí me parece que dentro de esta frase se comete una incorrección jurídica, porque en el fondo, este artículo tiene un sentido procesal, tiene un fondo procesal en cuanto encomienda una misión al ministerio fiscal y en cuanto define una actitud de los tribunales de Justicia y esto, en definitiva, es procedimiento; esto, en definitiva, es una faceta procesal de nuestro proyecto de ley, y entonces nos encontramos con que dice el artículo 1.º, tal como figura en el proyecto, que el ministerio fiscal tiene por misión promover, y esto, procesalmente, promover es accionar; esto, promover, lo repito, es accionar; promover es ejercitar la acción procesal que al ministerio fiscal le

corresponde. Porque es verdad que la palabra «acción» tiene muchas acepciones en nuestro Diccionario de la Real Academia. La palabra «acción» puede ser el ejercicio de una potencia, puede ser el efecto de hacer, es la acción de las películas o de los que hacen películas. Acción es el efecto de hacer algo. Puede ser también una postura o ademán, pero además, la palabra «acción» tiene un sentido jurídico. Y en tanto en cuanto tiene un sentido jurídico, es algo que corresponde al ejercicio de una petición frente a un tribunal.

Yo comprendo que cuando se habla de acción en términos cinematográficos, cuando se habla de acción en cualquier alocución o manifestación humana que no tiene nada que ver con el mundo del Derecho, se habla de acción, pero cuando en el mundo del Derecho, y sobre todo en una ley procesal, se habla de acción, debe hablarse correctamente de acción.

Y en el Derecho, ¿qué es acción? En el Derecho, acción es algo sinónimo a petición; es el hecho de la efectiva proposición de la demanda judicial; es el contenido de una defensa judicial; es el poder de proponer una demanda judicial. Eso es, acción.

Y cuando en el mundo procesal, y en el mundo del Derecho, se habla y se define «acción», no se puede sustituir por otra palabra; no se puede sustituir por una palabra distinta.

Y vamos a ver a quién le corresponde en el mundo del Derecho la acción. En el mundo del Derecho, le corresponde la acción a los que, frente a un tribunal, hacen la petición, los que frente a un tribunal solicitan la actividad procesal del tribunal. Porque, si no, nos encontraríamos con que, de conformidad con la terminología utilizada en el artículo 1.º del proyecto, promover la acción sería la acción que promueve la acción, y esto es una tremenda contradicción. Si el ministerio fiscal promueve, ejercita la acción, y el efecto de la acción no puede ser la acción. El efecto de la acción que ejercita el ministerio fiscal tiene que ser la actividad procesal, tiene que ser el proceso, tiene que ser el juicio, tiene que ser la actuación judicial.

Por eso, como pueden ser múltiples las personas que ejerciten la acción, que no sólo el fiscal puede actuar y puede ejercitar la acción, existe una acción pública, una acción privada, una acción oficial, una acción popular. Existe una acción personal o una acción real. Existe una acción declarativa o una acción de condena.

Yo ya he dicho que los romanos estudiaron la acción y la confundieron con la «res». En el Derecho moderno está perfectamente diferenciada la «res» de la acción, y por eso los procesalistas ya nos dicen, entre ellos Carnelutti (ya lo dije en la Comisión), que es el derecho de excitar, lo que es lo mismo, según el proyecto, que promover, y por eso la palabra «promover» es correcta, porque se puede decir, porque el promover es el ejercicio de la acción, y Carnelutti dice que es el derecho de excitar, el derecho de promover la actividad jurisdiccional del Estado y, en su consecuencia, si en el proyecto se habla de acción como algo que corresponde a la Justicia, a los tribunales, se está empleando mal, porque la acción es algo que compete al que va a los tribunales, al que solicita la actividad de los tribunales, al que solicita y pide la actuación de los tribunales.

A mí me parece que, con todos los respetos, existe una incorrección jurídica; y se me puede hablar que, tradicionalmente, se ha venido utilizando en las leyes que afectan al ministerio fiscal, de que se promueve la acción de la Justicia. Pero el hecho de que exista una incorrección a través del tiempo, no justifica que tengamos que mantener la incorrección a través del tiempo, y si en la Constitución, en el artículo 124.1, se dice que es promover la acción de la Justicia, la terminología, en principio, es correcta. Pero es que la Constitución es una ley, indudablemente; pero es una ley general donde la terminología no tiene que ser lo exigente que tiene que ser una ley procesal, en un artículo procesal.

En su consecuencia, el voto particular no contradice la Constitución. El voto particular, lo que hace es poner donde dice «acción» lo que en verdad procesalmente dice la Constitución, que es actuar judicialmente los tribunales. Es acción de la Constitución en tanto en cuanto se refiere a una actuación procesal; quiere decir actuación procesal.

Pero a mí también me parece incorrecto el artículo primero, en tanto en cuanto en el proyecto no se determina correctamente desde el punto de vista democrático, la naturaleza jurídica del ministerio fiscal. Porque en el artículo 1.º no se determina la naturaleza jurídica del ministerio fiscal. Y no se determina en el capítulo II, en tanto en cuanto habla de las funciones del ministerio fiscal; y no se determina en el capítulo IV, en tanto en cuanto se refiere a las relaciones del ministerio fiscal con los poderes públicos. Porque —y

esto sí que es importante en esta Cámara— se ha discutido a través del tiempo la naturaleza jurídica del ministerio fiscal, y han existido posturas, posturas dictatoriales, que no corresponden con posturas democráticas, que definen al ministerio fiscal como la magistratura del amparo, como el órgano de comunicación del Gobierno con los tribunales; y eso no es el ministerio fiscal. No corresponde exactamente a la naturaleza jurídica del ministerio fiscal, según la postura democrática.

No puede ser, y digo yo hoy aquí que no puede ser el ministerio fiscal el representante del Gobierno; en tanto en cuanto el ministerio fiscal representante al Gobierno es una postura totalitaria que está en total desacuerdo con la división de poderes que corresponden a un Estado democrático. No puede ser el ministerio fiscal porque pertenece al Poder judicial, que es independiente del Poder ejecutivo, no puede ser el ministerio fiscal el representante del Gobierno.

El artículo 8.º de la ley determina que el Gobierno podrá interesar del fiscal general que promueva, como lo puede hacer un particular. También un particular puede interesar del ministerio fiscal que promueva una actividad procesal.

Dentro de una postura democrática, el ministerio fiscal es el representante del Estado y actúa en nombre del Estado y en representación del Estado. Y eso, con todos los respetos, no figura en el proyecto de ley. En el proyecto de ley sólo se alude al fiscal en tanto en cuanto se le llama fiscal general del Estado, pero no se dice en ninguna parte que el fiscal, que el ministerio fiscal actúa en nombre y en representación del Estado. No en nombre y representación del Gobierno, en nombre y representación del Estado.

En su consecuencia, como me parece que en el proyecto falta algo que va a determinar la naturaleza jurídica del ministerio fiscal, algo que tiene que determinar su naturaleza jurídica, de conformidad con el principio democrático, me parece correcto que debe incluirse en el proyecto, en el artículo 1.º, que el ministerio fiscal, como órgano representativo del Estado, tiene por misión promover la actividad en tanto en cuanto ejercita las pertinentes acciones. Porque cuando actúa el ministerio fiscal ejercita acciones civiles, acciones procesales o acciones de cualquier tipo, pero ejercita acciones procesales.

El señor PRESIDENTE: Senador Galván, debe ir terminando.

El señor GALVAN GONZALEZ: Señor Presidente, voy a terminar. Estimo que estamos en presencia de una incorrección jurídica. No me ha llevado nada más que un afán y es que me parece que existe la responsabilidad ante los que nos votan y la responsabilidad ante nuestra conciencia.

Yo no me hubiese marchado a casa si no hubiese dicho esto. Solamente deseo que esto conste en las actas de las sesiones de esta Cámara. Y como conozco los criterios de vuestros grupos no tengo ningún interés particular en imponer un voto particular que estimo está más en consonancia con posturas democráticas y jurídicas, pero que pudiera no haberse estudiado detenidamente. Puede que yo esté equivocado, pero en mi convicción de que no lo estoy, quiero que conste en acta y a su vez renuncio a la votación y, si es necesario, renuncio al voto particular.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Sin perjuicio de que el voto particular, según expresa voluntad de su titular, no va a ser sometido a votación y, por consiguiente hay que darlo por retirado, no obstante, según la práctica usual de esta Cámara, al haber consumido un turno en su defensa, por si algún señor senador desea hacer alguna manifestación que también conste en el «Diario de Sesiones», pueden los señores portavoces de los grupos parlamentarios pedir la palabra. *(Pausa.)*

El señor Ojeda, por el Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, señoras y señores senadores, ausente de esta Cámara durante dos meses por razones de todos conocidas, y por cortesía parlamentaria, subo a consumir un turno en contra del voto particular que ha defendido el senador Acenk Galván.

El voto particular del senador Galván ha distinguido claramente dos puntos. Me voy a referir al primer punto que S. S. plantea sobre la expresión correcta o incorrecta según S. S., de «promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad». El, en Comisión, ya hizo una encomiable defensa, y aquí, desde esta tribuna, ha unido al encomio una gran pasión. Le cedo a efectos dialécticos que, desde el punto de vista técnico-jurídico o jurídico-procesal, pueda tener razón.

Ya en Comisión alegamos distintos miembros de la misma las razones que teníamos para oponernos a este voto particular. En primer lugar, el

señor Galván, con maestría y con arte parlamentario, incluso, ha usado, a efectos contrarios, las razones que yo personalmente alegué en Comisión. Senador Acenk Galván, hay que tener en cuenta los antecedentes históricos, y yo he recogido desde la venerable Ley de 1870, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 763, en el que ya se dice que corresponde al fiscal promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público. Y esta misma expresión se repite después en el Estatuto de 21 de junio de 1926, en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Estado, tan alejada, por supuesto, sobre todo sus puntos de vista ideológicos, del proyecto de ley que hoy se somete a la consideración de esta Cámara. Y en la Ley Orgánica que establecía la Base 15 de esta ley recogía esa expresión tradicional.

Es decir, hay una tradición que avala esta expresión.

Porque hay que tener en cuenta que en las leyes no sólo se utilizan términos técnicos, términos estrictamente jurídicos, sino que a veces es conveniente utilizar términos adecuados a la realidad social, fácilmente accesibles al pueblo. Y ésta es, por ejemplo, una de las grandes virtudes de nuestro Código Civil, que ha sido duramente criticado por falta de tecnicismo, y, sin embargo, precisamente esa sencillez, ese lenguaje que le acerca al pueblo, es una gran virtud.

Y aquí el utilizar esta expresión: promover la acción de la justicia, expresión que hay que poner en íntima conexión, en íntima relación con las frases siguientes, justifica que se mantenga esta expresión tradicional.

Pero es que, además, hay otra razón, formal si se quiere, pero también de peso. El artículo 1.º de este proyecto de ley reproduce textualmente, literalmente, el número uno del artículo 124 de la Constitución.

Es práctica habitual, es una norma ya consolidada, que cuando la Constitución requiere un desarrollo y viene una ley orgánica, normalmente, el primer artículo de este proyecto de ley que se elabora en desarrollo de la Constitución reproduzca en sus propios términos el texto constitucional. Y aquí pasa exactamente lo mismo. Por eso sería cuando menos inoportuno, si no grave, el cambiar por una ley orgánica el texto constitucional.

Estas son las razones que nos han movido a mantener el texto, tal como lo remite el Congreso de los Diputados.

No voy a entrar en la magnífica lección de Derecho Procesal que nos ha dado el senador Galván sobre el concepto de acción; si es una petición, una proposición o una pretensión. Eso en cualquier manual se puede consultar y aparece claramente explicitado.

Lo que quiero decir es que conviene por razones de tradición, por razones de respeto a la Constitución, y porque es ya un concepto acuñado y fácilmente inteligible, mantener la expresión que se recoge en el artículo primero del proyecto de ley.

La segunda cuestión, el segundo punto, que plantea el senador Galván, se refiere a que no se recoge la naturaleza jurídica del ministerio fiscal. No se determina ni se define cuál es la naturaleza jurídica del ministerio fiscal. Y al hilo de su razonamiento, creo que ha hecho algunas afirmaciones que, en mi opinión, son ligeras, por no decir, y reitero el concepto, graves.

Y me van a permitir SS. SS. que haga una breve reflexión, aunque ya lo ha hecho brillantemente el senador Bolea, sobre qué ha sido el ministerio fiscal, muy brevemente, y cómo se plasma en el artículo 124, número uno, de la Constitución.

Para delimitar o definir la naturaleza jurídica del ministerio fiscal no podemos acudir a la historia de esta institución, y no podemos hacerlo porque no hay antecedentes claros —y aquí se ha hecho esta tarde una brillante exposición sobre estos precedentes—, incluso a veces sus funciones y facultades aparecen confundidas o mezcladas con las correspondientes a otros funcionarios.

Así se ha dicho por la doctrina y por distintos autores que el ministerio fiscal es una figura polifacética. Que el ministerio fiscal es una figura que tiene distintas vertientes y ha sido a lo largo de este proceso histórico donde sus funciones, sus misiones se han ido decantando hasta llegar al texto actual.

Pero es que además no es bueno que en un texto positivo, que en una ley, se diga cuál es la naturaleza jurídica de una institución, que se diga cuál es la naturaleza jurídica en este caso del ministerio fiscal. Porque al ser una cuestión doctrinal, al ser una cuestión dogmática, está sujeta a la opinión siempre dudosa de los distintos autores que estudian la institución.

Por eso los juristas verán que rara es la ley que define o que determinan dogmáticamente, desde un punto de vista doctrinal, la naturaleza jurídica de una institución. Por eso aquí tampoco es bue-

no, porque el ministerio fiscal seguirá la dinámica de la vida social, política y jurídica, y se irá perfilando como lo ha venido haciendo a lo largo de la historia.

Por eso no es conveniente determinar positivamente en un texto legal cuál es la naturaleza jurídica del ministerio fiscal. Hay elementos suficientes en este texto para que después los procesalistas o los estudiosos construyan sus teorías y definan y determinen cuál es la naturaleza jurídica del ministerio fiscal. Pero el senador Acenk Galván, y con esto termino, ha hecho unas afirmaciones ligeras y graves y se ha referido sin citarlas a dos teorías de dos procesalistas. Uno de ellos fiscal de carrera, que desde luego están alejadas no solamente de mi opinión personal y de la suya, sino también del texto presente. El se ha referido a la teoría del ministerio fiscal como magistrado de amparo, mantenida por un conocido jurista y yo creo que de actualidad en el día de hoy, el señor De Miguel, y por otro conocido jurista ya desaparecido, el señor Herrero Tejedor, que mantenían, en cuanto a la figura del ministerio fiscal, unas posturas totalitarias y antidemocráticas. Y eso hay que decirlo aquí.

Ya sé que el señor senador lo ha dicho, y estoy de acuerdo en ello, pero desde luego no se puede decir que este proyecto de ley incida en las mismas posiciones de estos dos juristas que acabo de citar, y no incide por una razón muy sencilla. El senador Galván sabe que cuando se discutió primero en el Congreso y después en el Senado la Constitución en el artículo 124 había dos posiciones contrapuestas: una que defendía la dependencia del ministerio fiscal del Gobierno, la mantuvo concretamente, si mi memoria no me falla, el señor Fraga, y el señor Peces-Barba, en nombre del Grupo Socialista, mantuvo la teoría de la independencia.

Fruto del consenso de la Constitución en esta materia, como en otras, se llegó a una solución intermedia en la que si bien se estatuye y se establece la dependencia del ministerio fiscal, hay un correctivo muy claro, también de carácter constitucional, que limita esa dependencia y es el principio de legalidad recogido claramente en el artículo 9 de la Constitución. Principio de legalidad, que, como saben SS. SS., obliga a todos los poderes públicos.

Hemos llegado a una solución intermedia, a una vía intermedia, y este proyecto de ley lo único que hace es desarrollarla.

Y para terminar, simplemente decir que es un proyecto de ley bueno y que aquí ya nos referiremos a lo largo del debate en enmiendas concretas que mantiene el Grupo Socialista. En lo relativo al Consejo Fiscal hay unas enmiendas del Grupo Socialista que deben ser aceptadas. La importancia del Consejo Fiscal como máximo órgano de representación, como máximo órgano democrático del ministerio fiscal, debe ver reforzada esa democracia interna, esa representatividad de todos los miembros del ministerio fiscal. Y por eso mantenemos ciertas reservas, dos enmiendas concretamente en cuanto al Consejo Fiscal.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirado su voto particular por el senador Galván, los artículo 1 a 7 del dictamen quedan sin votos particulares. Procedería, por tanto, someterlos directamente a votación.

Por favor, ¿hay inconveniente en que sean considerados en su totalidad los artículo 1 a 7? (*Pausa.*)

¿Se acepta la propuesta de la Presidencia de que sean aprobados por la Cámara? (*Asentimiento.*)

Por asentimiento de la Cámara, quedan aprobados los artículos 1 a 7 del dictamen de la Comisión.

Artículo 8.º Al artículo 8 se mantienen dos votos particulares, ambos de idéntico contenido, uno del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda número 31, y el otro del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 10, que se refieren al artículo 2. Los dos grupos que han reservado el voto particular, ¿cuál de ellos va a hacer la defensa?

El señor NADAL COMPANYY: Intentaba refundir mi intervención, ya que es en el párrafo 2 del artículo 9 y tengo otra enmienda al artículo 11, trataba de refundir ambas intervenciones en una sola; pero dado...

El señor PRESIDENTE: Es preferible que el senador Zavala haga la defensa del voto particular conjunto y si S. S. quiere, interviene en turno a favor o turno de portavoces y resérvese la defensa del otro voto particular para su oportunidad.

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señorías, tal como se halla redactado el

texto aprobado por el Congreso, que es el mismo en el dictamen de la Comisión, se dice en este artículo 8.º que el Gobierno podrá interesar del fiscal general del Estado que promueva ante los tribunales las actuaciones pertinentes. Cuando el Presidente del Gobierno lo estime necesario, podrá dirigirse directamente al mismo. El fiscal general del Estado, oída la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, resolverá sobre la viabilidad o procedencia de las actuaciones interesadas y expondrá su resolución al Gobierno de forma razonada.

Pues bien, tal como está redactado el texto que acabo de leer, el fiscal general, en este caso, debe oír a la Junta de Fiscales del Tribunal Supremo. Ahora bien, esta Junta es un órgano de asesoramiento doctrinal y técnico, puramente; y a lo que se refiere este artículo es más bien de tipo político viniendo como viene, partiendo de una comunicación expresa del Presidente del Gobierno.

El Consejo Fiscal, como ha dicho mi compañero y amigo el senador Oreja, nueva institución que se contempla en este Estatuto, tiene una enorme importancia; tiene una enorme importancia no solamente porque es un órgano representativo elegido democráticamente por los fiscales, sino que, además, este Consejo Fiscal puede ser el origen del autogobierno del ministerio fiscal en el futuro.

Pues bien, este Consejo Fiscal, que tiene estas características de representatividad y de democracia, creemos que es el órgano oportuno que debe asesorar y oír en consulta el fiscal general, en el caso de la coyuntura del artículo 8.º, por el carácter esencialmente político de la comunicación del Gobierno, del Ejecutivo, con esta parte del Poder judicial, que es el ministerio fiscal.

Téngase en cuenta que la Junta de Fiscales de Sala, como he dicho antes, no es, según este artículo del proyecto, sino un órgano de asesoramiento doctrinal y técnico; las decisiones que hay que adoptar en relación a las mociones o sugerencias del Gobierno tienen una importantísima carga política, en cuyo caso, el análisis y la valoración de aquellas acciones, desde el marco de referencia de los principios de legalidad e imparcialidad, deben encomendarse al órgano del ministerio fiscal que por su estructura representativa (y perdonen esta reiteración, porque creo que es capital hacer resaltar esta importancia del Consejo Fiscal) tiene carácter representativo y democrático. Es el Consejo Fiscal el que debe ser oído por

el fiscal general, es el Consejo el que puede y debe elaborar los criterios generales que aseguren la unidad de su actuación.

Es decir, hay que tratar de separar las atribuciones de la Junta de Fiscales de Sala de las del Consejo Fiscal. Las unas son puramente técnicas y doctrinales, las otras son más bien de tipo político y, sobre todo, vienen a asegurar la unidad de actuación del ministerio fiscal. Como se ha dicho, el ministerio fiscal está formado por un cuerpo único que, al contrario de los jueces, rige para todo el Estado; existe únicamente un cuerpo en el ministerio fiscal y, por tanto, debe obrar unido, es decir, tener unos mismos criterios. Esta debe ser una de las labores del Consejo Fiscal: su asesoramiento al fiscal general.

Muchas gracias, señores.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*)

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

El senador señor Martín tiene la palabra para turno en contra.

El señor MARTIN HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, yo confío que con el beneplácito de la Presidencia pueda romper la ortodoxia de todas nuestras reuniones e imitar a algunos entrañables personajes que, cuando se les entrevista en las emisoras de radio, aprovechan estar en las ondas para enviar un saludo a sus familiares. Quiero aprovechar este momento para enviar un saludo a los medios de comunicación de Canarias que se encuentran en la sala.

Después de esta digresión, que confío me perdonen el señor Presidente y los señores senadores, quiero decir que tras el exhaustivo, prolijo y extenuante debate sobre la OTAN que hemos tenido la oportunidad de gozar durante tres días, extenderme en la exposición de cualquier cuestión referente a esta ley importante, constituiría un delito de lesa descortesía a nuestros compañeros y pacientes senadores. Voy a hacer, por tanto, uso de esa virtud característica de los canarios que es la de la concisión. Sin embargo, quiero aclarar que en este artículo no puedo hacerlo, porque este artículo es el nudo gordiano de todos los que a continuación vienen.

Nosotros vamos a oponernos a las enmiendas 31, de Cataluña, Democracia y Socialismo, y 10, de los Senadores Vascos, que pretenden potenciar

el Consejo Fiscal, justificándolo por su nombramiento democrático, pero colocando, en la cima del ministerio fiscal, virtualmente, a un órgano colegiado. Este es, señoras y señores senadores, el nudo gordiano, es el «leitmotiv» de esta y de otras enmiendas que se encuentran en este proyecto de ley. Este «leitmotiv» ha surgido para los socialistas después de la aprobación del proyecto en el Congreso de los Diputados, porque allí quien defendió la potenciación del Consejo Fiscal fue el Partido Comunista, que no obtuvo el apoyo, ni de los Socialistas ni de UCD, obteniendo en la votación de unas enmiendas exactamente iguales que las que aquí se presentan, 28 votos a favor y 244 en contra.

Nosotros defendemos una cuestión de filosofía. Es una defensa estricta, escrupulosa de la Constitución, yo diría de la filosofía de la Constitución, aunque no quiero decir que estas enmiendas sean anticonstitucionales.

El artículo 24 de la Constitución proclama los principios de unidad y dependencia jerárquica aparte de los de legalidad e imparcialidad. Son muy diferentes las competencias y la conformación del ministerio fiscal que las de los órganos de la Administración de Justicia, aunque esta sea una parte de los mismos.

Por imperio de la Constitución, el fiscal general del Estado, que es nombrado por el Rey —es uno de los pocos cargos nombrados por el Rey— a propuesta del Gobierno y oído el Consejo General del Poder judicial, se encuentra en el pínaculo del ministerio fiscal; y luego hay una serie de organismos dependientes del mismo, y entre ellos se encuentra el Consejo Fiscal, que tiene una función orgánica y la Junta de Fiscales de Sala, que tiene unas funciones doctrinales y técnicas.

Las enmiendas pretenden variar la potencialidad del Consejo Fiscal en detrimento del fiscal general del Estado y de la Junta de Fiscales. Y se dice que eso está justificado porque parte del Consejo Fiscal está nombrado democráticamente. Pero, ¿para que se nombra democráticamente a los representantes del Consejo Fiscal? Lo que no podemos aceptar es que los fiscales nombren en su seno a unas personas que realicen una función política. Es como si los funcionarios de un ayuntamiento nombraran a sus representantes y éstos intentaran llevar la política municipal.

El Consejo Fiscal es simplemente un órgano para llevar todo lo referente a los funcionarios fis-

cales, y la Junta de Fiscales, para llevar las cuestiones doctrinales y técnicas, porque es un órgano más cualificado. Está formado por aquellos fiscales que han llegado al final de su carrera. Actualmente, el Estatuto de 1926 y el Reglamento de 1958 configuran al Consejo Fiscal de una forma no democrática, que se ocupa simplemente de los ascensos, correcciones, desprestigios y conductas y actitudes de los funcionarios fiscales.

El artículo 9.º del proyecto de ley del Gobierno trataba de los órganos del ministerio fiscal, entre los cuales no figuraba el Consejo Fiscal. El artículo 10 decía que el fiscal general del Estado estaría asistido por el Consejo Fiscal; éste no era democrático en el proyecto de ley.

Del Congreso nos ha venido un proyecto enriquecido. La elección del Consejo Fiscal es, en su mayor parte, democrática, se amplían sus atribuciones, pero, de ninguna manera podemos consentir, por lo menos Unión de Centro Democrático, que, yendo en cierto sentido en contra de lo ordenado por la Constitución, el Consejo Fiscal supla la voluntad del fiscal general del Estado ni las funciones de la Junta de Fiscales ni de la Inspección Fiscal.

Por eso nosotros nos oponemos a estas enmiendas presentadas por los dos partidos a que me he referido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El senador Nadal Company tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor NADAL COMPANYY: Si no he entendido mal, la propuesta que se me hacía desde la Presidencia consistía en defender en este turno las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Le rogaría, para la mejor ordenación del debate, que se limitara a fijar la postura de su grupo en relación con el voto particular que concretamente el mismo mantiene, junto con el Grupo de Senadores Vascos, respecto al artículo 8.º.

El señor NADAL COMPANYY: ¿Y nada más?

El señor PRESIDENTE: Nada más.

El señor NADAL COMPANYY: Bien. El artículo 8.º es de una claridad meridiana como pue-

de verse, porque, a través del mismo, «el Gobierno podrá interesar del fiscal general del Estado que promueva ante los tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público». Me permito subrayar lo de «interés público» porque tiene un sentido amplio donde caben todos los intereses del Estado.

El procedimiento es a través del Ministerio de Justicia, y el fiscal general, según el proyecto, actuará oída la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo.

Nosotros entendemos (y estimo innecesario establecer la diferencia entre el Consejo Fiscal y la Junta de Fiscales) que dada la notable diferencia entre la finalidad de la Junta de Fiscales de Sala y el Consejo Fiscal, puesto que la Junta de Fiscales de Sala asiste al fiscal general del Estado en materias doctrinales y técnicas en orden a la formación de los criterios unitarios de interpretación y actuación; en cambio, obsérvese que, según la letra b) del número 1 del artículo 14, corresponde al Consejo Fiscal «asesorar al fiscal general del Estado en cuantas materias éste le someta. De suerte que de este texto se desprende la multitud de funciones del Consejo Fiscal frente a la restrictividad respecto de la Junta de Fiscales.

Si, como he dicho antes, el Gobierno al interesar o incitar la intervención del fiscal general lo hace en defensa del interés público, lo propio es que acuda al Consejo Fiscal, cuyas perspectivas son del todo amplias, y no a la Junta, cuyas perspectivas son tan restringidas.

Evidentemente, nosotros, nos apoyamos, señor Martín —y no nos escondemos detrás de las palabras—, en el origen democrático del Consejo Fiscal, origen democrático que no quiere decir origen político estrictamente de una determinada tendencia política. Evidentemente, aunque le es vedado a la Judicatura y al ministerio fiscal el militar en política, lo que no se puede evitar es que la Judicatura y el ministerio fiscal piensen, y piensen políticamente; por algo no se les ha limitado el derecho de voto y pueden votar como cualquier otro ciudadano y de esta suerte expresar su criterio político. Pero el origen del Consejo Fiscal nunca será un origen de determinada intencionalidad política, sino que, en todo caso, supondrá la representación de la base con toda y en toda su amplitud.

Por consiguiente, tratándose como se trata en este caso de atraer al ministerio fiscal hacia el interés público, lo propio es que sea el ministerio

fiscal, que vive las cuestiones públicas y que las vive más en conexión con la sociedad, quien tenga la oportunidad de expresar su opinión y no un grupo de señores muy respetables, pero cuya opinión por inercia o por dinámica de oficio se subsume constantemente en materias de orden técnico.

Por estas razones de orden equitativo, de orden social y, sobre todo, de interés social, nosotros entendemos que debe ser sustituida la Junta de Fiscales en este caso por el Consejo Fiscal.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación conjunta los dos votos particulares de contenido idéntico, que han sido objeto de defensa y debate.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 50; en contra, 71.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares al artículo 8.º.

Seguidamente, sometemos a votación el texto que propone el dictamen de la Comisión para el artículo 8.º.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 71; en contra, 50.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º según el dictamen de la Comisión.

Artículo 9.º ✓ El artículo 9.º no tiene votos particulares. Procedería someterlo directamente a votación, si así lo estima la Cámara. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, queda aprobado el artículo 9.º conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 10 A continuación, pasamos a debatir el artículo 10. A este artículo el Grupo de Senadores Vascos ha presentado un voto particular que se corresponde con su enmienda número 11.

Tiene la palabra el senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Esta enmienda consiste en añadir un nuevo párrafo al artículo 10, párrafo que dice lo siguiente: «Análogos principios de los establecidos en el párrafo anterior se aplicarán entre el ministerio fiscal y los Parlamentos de las Comunidades Autónomas cuando aquélla haga referencia a poderes propios de la correspondiente Comunidad Autónoma».

El fundamento de esta enmienda se halla en el

principio formulado en los artículos 1.º y 6.º de este proyecto de Ley Orgánica del Estatuto del Ministerio Fiscal, en el sentido de que una de las misiones del ministerio fiscal, quizá una de las misiones principales, es la de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad. Ahora bien, dentro de este principio se comprende no solamente la legalidad elaborada en las Cortes Generales, sino también aquellas leyes que, dentro de sus competencias estatutarias, elaboren los Parlamentos de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por ello, consideramos que el artículo 10 del proyecto, que establece una colaboración y comunicación del ministerio fiscal con las Cortes, se extienda asimismo a los parlamentos de las Comunidades Autónomas, para lo cual proponemos añadir un segundo párrafo a este artículo 10, cuyo contenido acabamos de leer.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Para turno en contra, tiene la palabra el senador Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, el proyecto recoge cabalmente las relaciones del ministerio fiscal con las Cortes Generales y con el Gobierno.

Es de resaltar que en el Congreso se introdujo una novedad importante, que fue el artículo 11, sobre las relaciones del ministerio fiscal con los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, facultándoseles, según el artículo 11, para que estos órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas puedan interesar la actuación del Ministerio Fiscal en defensa del interés público, a través naturalmente del fiscal general. Cuando esta enmienda se debatió en el Congreso, quedó clara la satisfacción respecto al tratamiento de las relaciones entre Comunidades Autónomas y fiscal general. Esta fue también la opinión mayoritaria en Comisión, por entender que es suficiente la facultad que se otorga a estos órganos de Gobierno y que se considera innecesario atribuir la misma facultad a los Parlamentos regionales, por la sencilla razón de que los propios Parlamentos pueden dirigirse a los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que estos órganos de Gobierno de la Comunidad puedan a su vez poner en marcha el mecanismo que establece el artículo 11.

Es por eso por lo que, en nombre de mi grupo, anunciamos que nos opondremos a la enmienda presentada al artículo 10.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 11, al artículo 10.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 113 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al artículo 10.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 10, según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 113; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 según el dictamen de la Comisión.

Artículo 11 ~ Al artículo 11 hay dos votos particulares, una vez más de idéntico contenido, en el que coinciden el Grupo Catalunya, Democracia y Socialismo con su enmienda número 32 y el Grupo de Senadores Vascos con su enmienda número 12. ¿Cuál de los dos grupos va a defender el voto particular? *(Pausa.)*

El señor Nadal, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia y Socialismo, tiene la palabra.

El señor NADAL COMPANYY: Señor Presidente, señoras y señores senadores, tal como ha puesto de manifiesto el senador Bolea, las Comunidades Autónomas, a petición de sus Parlamentos y a través del Ministro de Justicia, pueden interesar la acción del ministerio fiscal, en interés público, en los términos que se contienen en el artículo 8.º. El único problema que se nos plantea respecto a este artículo es el mismo que se nos planteaba en el artículo 8.º, especialmente en su párrafo número 2, pues entonces entendíamos —naturalmente también ahora entendemos— que es el Consejo Fiscal quien debe ser oído y no la Junta de Fiscales.

Por las mismas razones expuestas anteriormente y en gracia a la brevedad de la sesión, me abs-

tengo de más comentarios, dando por reproducidas las dichas anteriormente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)*

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martín.

El señor MARTIN HERNANDEZ: Simplemente para decir que las enmiendas números 32 y 12 son también iguales a las 31 y 10, unas referidas a la consulta al Gobierno y otras a las Comunidades Autónomas. Por tanto, los motivos que me sirvieron para oponerme a las primeras enmiendas me sirven también ahora para oponerme a éstas.

Pero quiero en este momento obviar una omisión que tuve en mi primera intervención, cuando saludé a los compañeros de la Prensa canaria por razón de lejanía; en el Senado siempre se defienden los votos más lejanos. Pero ahora también quiero enviar un saludo muy cordial, de reconocimiento de la labor que realizan en esta Cámara, a los que están constantemente con nosotros. Esta omisión se ha debido a que a los que están en nuestra casa, a los hermanos, es posible que no los saludemos, sin embargo, cuando viene una persona de fuera si lo hacemos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Se someten a votación los votos particulares que han sido objeto de defensa, presentados por el Grupo Catalunya, Democracia y Socialismo, enmienda número 32, y Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 12, ambas de idéntico contenido, al artículo 11.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 49; en contra, 64.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los dos votos particulares, de idéntico contenido, al artículo 11.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 11, según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 64; en contra, 49.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11, según el dictamen de la Comisión.

Artículos 12 y 13 : Al artículo 12 hay un voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 14, que postula la introducción de un nuevo párrafo.

El senador Zavala tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: En realidad de trata de cambiar el último párrafo del apartado 2 del artículo 14, reduciéndolo a lo siguiente...

El señor PRESIDENTE: Artículo 12, senador Zavala. Voto particular correspondiente a la enmienda número 14.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Hay un error, señor Presidente, al artículo 12 no tengo ninguna enmienda. Lo que ocurre es que al transcribir dicha enmienda, se transcribió al artículo 12 en lugar de al 14.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que no hay voto particular al artículo 12. *(El señor Ojeda Escobar pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ojeda, que parece que desea hacer alguna aclaración.

El señor OJEDA ESCOBAR: Tal vez mi intervención sirva para aclarar la confusión que plantea en estos momentos sobre la Cámara.

El señor PRESIDENTE: De eso está segura la Presidencia.

El señor OJEDA ESCOBAR: Ya en la publicación de las enmiendas hubo un error con una del Grupo de Senadores Vascos, que se entendía referida al artículo 12 cuando en realidad es al 14, y este error se ha venido reproduciendo.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, los artículos 12 y 13 no tienen votos particulares. Si no hay inconveniente, serán considerados en su conjunto, y la Presidencia propone que sean aprobados por la Cámara. *(Pausa.)*

Por asentimiento, a la propuesta de la Presidencia se dan por aprobados los artículos 12 y 13 del dictamen.

Artículo 14 : Y ahora sí que necesito el auxilio del senador Zavala o del senador Ojeda para saber exactamente si además de los votos particulares que tiene reservados el Grupo de Senadores Vascos al artículo 14, correspondientes a las enmiendas números 16, 17, 18 y 19, hay alguno más, que en este caso sería la 14.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Las enmiendas de mi grupo al artículo 14 son las siguientes: enmiendas números 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

El señor PRESIDENTE: Senador Zavala, la enmienda número 15 no fue reservada como voto particular, de modo que tendrá que limitarse a las enmiendas 14, 16, 17, 18 y 19. ¿Conforme?

El señor ZAVALA ALCIBAR: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Así pues, para defender su voto particular correspondiente a la enmienda número 14, tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Consiste esta enmienda en que el último párrafo del artículo 14, que dice: «La Junta asiste al fiscal general del Estado en materia doctrinal y técnica, en orden a la formación de criterios», etcétera, quede así: «La Junta asiste al fiscal general del Estado en materia doctrinal y técnica.»

La razón de esta enmienda estriba en que, de un lado, el fiscal general del Estado puede recurrir al asesoramiento de la Junta cuantas veces lo estime oportuno, pero, de otro, se evita la confusión de competencias entre el Consejo Fiscal y la Junta de Fiscales de Sala; confusión que existe en este proyecto de ley y de la que pueden derivarse en el futuro conflictos entre ambos órganos y, lo que sería peor, el oscurecimiento del Consejo, que es el prioritario, en beneficio de la Junta.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* El senador Martín tiene la palabra para turno en contra.

El señor MARTIN HERNANDEZ: Señor Presidente, como decíamos antes, este es el «leitmotiv» de la cuestión. Se pretende la preponderancia del Consejo Fiscal sobre la Junta de Fiscales, al amparo de una elección que se dice democrática, pero que no puede tener más trascendencia que entre aquellas personas que lo han elegido.

Ahora, en este artículo, se pretenden reducir las competencias de la Junta de Fiscales, en concordancia con enmiendas anteriores.

El Consejo Fiscal tiene un carácter orgánico para regular todo lo referente al funcionariado. La Junta de Fiscales tiene un carácter técnico y doctrinal y ambos son órganos asesores del fiscal general del Estado.

Por eso nos oponemos a la enmienda de los Senadores Vascos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El siguiente voto particular, correspondiente al Grupo Socialista, deriva de una enmienda «in voce» formulada en Comisión y reservada a través del voto número 4; afecta al apartado uno del artículo 14, que postula volver al texto remitido por el Congreso de los Diputados. El senador Mir tiene la palabra para defender el voto particular.

El señor MIR MAYOL: En aras a la brevedad, voy a agrupar las dos enmiendas en una sola intervención.

El señor PRESIDENTE: Diga el señor senador cuáles son.

El señor MIR MAYOL: Serán la enmienda número 30 y la nueva, que presentamos ahora como voto particular, de vuelta al texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

El señor MIR MAYOL: Esta enmienda no tiene otra finalidad que volver al texto del Congreso.

En el artículo 14, como ha dicho muy bien el senador Martín Hernández, es donde en Ponencia y en Comisión discutimos un poco, tal vez mucho. Había dos filosofías diferentes que informaban la ley: potenciar el Consejo Fiscal como órgano democrático o potenciar el fiscal general del Estado, que es de nombramiento del Ejecutivo.

Nosotros seguimos manteniendo que introducir el fiscal inspector, dándole posibilidad de voto, cuando en el texto del Congreso tenía simplemente derecho a voz, pero no a voto, lo que hace es potenciar la figura del fiscal general, en detrimento lógicamente del Consejo Fiscal.

El artículo 14 contempla el Consejo Fiscal como órgano decisivo en el funcionamiento del ministerio fiscal, que aquí estamos organizando a partir de la Constitución democrática. Y se ha dicho decisivo porque, por su composición y funciones, se parte de un principio que implica la elección de casi todos sus miembros.

A excepción del fiscal general del Estado y del teniente fiscal del Tribunal Supremo, todos los miembros que componen el Consejo Fiscal lo son

por elección democrática entre los que forman el Cuerpo y por un periodo determinado de cuatro años.

En el texto del Congreso el fiscal inspector —y creo que es importante repetir esto una vez más— asistía con voz, pero sin voto, tanto en el Pleno como en la Comisión Permanente del Consejo Fiscal. Esto es lógico, pues el Consejo tiene competencia especialmente en lo que hace referencia a la actuación de los componentes de las diferentes categorías que forman el Cuerpo de Fiscales; pero tanto en Ponencia como en Comisión el Grupo Centrista confirió al inspector fiscal una situación especial que, a nuestro modo de ver, hace peligrar la misma naturaleza de ese Consejo.

Las razones fundamentales que nos inducen a solicitar de esta Cámara que se vuelva al texto del Congreso serían sustancialmente tres: El fiscal inspector será nombrado por el Gobierno de acuerdo con el artículo 36 y en concordancia con el artículo 33 de este proyecto de ley. Será un cargo de absoluta confianza del fiscal general del Estado; de alguna manera, y por las funciones que cumpla, será el «alter ego» del fiscal general del Estado; el artículo 15 de esta ley así lo establece.

El fiscal inspector ejercerá, con carácter permanente, sus funciones por delegación del fiscal general del Estado.

¿Otorgar voz y voto al fiscal inspector no significa constreñir el funcionamiento democrático del Consejo Fiscal, puesto que su nombramiento es hecho por el Gobierno y actúa por delegación del fiscal general del Estado? Consideramos que sí por la preeminencia funcional que tendrá precisamente el fiscal inspector.

En segundo lugar, otorgar voz y voto al fiscal inspector puede ocasionar situaciones del todo anómalas. Pensemos en un expediente disciplinario o de mérito iniciado por la inspección; al otorgarle el voto el fiscal inspector se convierte a la vez en juez y parte del propio expediente que él ha iniciado. Desde todos los puntos de vista que se mire, ésta es una situación anómala.

Por último, otorgar voto al fiscal inspector crea un desequilibrio notorio, a nuestra manera de ver, en el sistema democrático de funcionamiento del Consejo Fiscal, pues queda potenciada la figura del fiscal general del Estado, al que se otorga un instrumento poderoso de influencia en el proceso de toma de decisiones de este mismo Consejo Fiscal.

Consideramos que, tal como venía en el texto

del Congreso, el Consejo Fiscal establece un equilibrio tanto en el funcionamiento como en el origen democrático de sus componentes.

Por todas estas razones, pedimos que se vuelva al texto del Congreso.

Por último, respecto al mismo artículo, párrafo primero, pretendemos que se introduzca una frase, después de la línea novena, que diga: «Tres con categoría de abogado fiscal, de los cuales uno de ellos pertenecerá al grado de ingreso.» ¿Por qué? Porque queremos asegurar, dentro de esta filosofía que hemos dicho que ha inspirado nuestra actuación tanto en Ponencia como en Comisión de dar el máximo funcionamiento democrático al Consejo Fiscal, queremos asegurar que todas las categorías que formen el cuerpo tengan una representación ya asegurada por la ley y no dejarlo en manos del Reglamento, como se adujo en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el senador Villar Arregui para turno en contra. ¿Va a intervenir también respecto de los dos votos particulares conjuntamente defendidos? (Asentimiento.)

Tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, el problema del Consejo Fiscal, como el de cualquier otro órgano del ministerio fiscal, es el de acertar a conjugar el principio de representatividad con el criterio de dependencia jerárquica.

Late en el fondo de todas las enmiendas hoy convertidas en votos particulares una confusión, ya puesta de manifiesto, entre el Consejo Fiscal y la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo.

El Consejo Fiscal es órgano de asesoramiento del fiscal general del Estado singularmente en materias que conciernen a la organización del ministerio fiscal, a la promoción de sus miembros, a la función, en su caso, en los expedientes disciplinarios, siendo en cambio competencia de la Junta de Fiscales de Sala la de informar al fiscal general del Estado en las cuestiones técnicas que hagan referencia a otro principio, que la Constitución ordena, que inspire la organización del ministerio fiscal: el principio de legalidad.

La composición del Consejo Fiscal es en gran parte representativa, pero hay miembros natos que se integran en él. Habría que ver no sincróni-

ca, sino diacrónicamente, el funcionamiento del Consejo Fiscal, y no se entendería fácilmente que siendo el ministerio fiscal jerárquico —no ocurre lo mismo que en la carrera judicial—, el inspector fiscal, que ocupa el segundo grado en la jerarquía del ministerio fiscal, asistiera como convidado de piedra a las reuniones que el Consejo Fiscal celebra. Carecería de sentido, sería, como se dice con palabra todavía no introducida en el diccionario, rigurosamente «disfuncional». No tendría sentido que quien ocupe el segundo grado en la jerarquía del ministerio fiscal esté presente, privado de voto, en una reunión en la que su voto jamás va a dirimir ningún empate.

Por lo que toca al asesoramiento de un abogado fiscal de ingreso entre los tres abogados fiscales que por elección van a integrar el Consejo Fiscal, subyace tal vez un viejo espíritu corporativo del que no hemos acertado a desprendernos suficientemente. Pero, en cualquier caso, la razón por la que se ha opuesto este grupo a la aceptación de esa tesis, es la de que habrá bastantes más abogados fiscales de ingreso que abogados fiscales de ascenso, por lo que, en todo caso, haría falta asegurar la presencia de un abogado fiscal de ascenso, porque la mayoría de los electores van a proceder de los abogados fiscales de ingreso. Pero se ha preferido que prime la libertad entre los electores para que sepan ellos quiénes han de ser los elegidos, que mejor representan los intereses del conjunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. (Pausa.)

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos correspondiente a la enmienda 17, que afecta al apartado 1. Tiene la palabra el senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, renuncio a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por renunciado el voto particular. Muchas gracias.

El siguiente, también del Grupo de Senadores Vascos, procede de la enmienda número 19, que afecta igualmente al apartado 1.

El senador Zavala tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Renuncio.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por renunciar al voto particular.

El Grupo Socialista ha defendido ya el voto particular correspondiente a la enmienda número 30, y vuelvo a recabar la atención del Grupo de Senadores Vasco por el voto particular que para el apartado 1 tiene reservado mediante la correspondiente propuesta, que deriva de la enmienda número 16.

El señor ZAVALA ALCIBAR: En esta enmienda tratamos de reducir la organización del Consejo Fiscal en el sentido de que el Consejo Fiscal actúe únicamente en pleno, y las razones son obvias. Dado el reducido número de los componentes del Consejo Fiscal; dada, por otra parte, la rapidez de las comunicaciones, se hace innecesaria la constitución de una Comisión ejecutiva y, además, se podría correr el peligro de que los plenos únicamente se reunieran para ratificar lo que se había adoptado ya por la Comisión propiamente dicha que está contemplada en el proyecto de ley.

Por consiguiente, se reduce nuestra enmienda a decir que el Consejo Fiscal funcionará en pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* El senador Martín tiene la palabra para turno en contra.

El señor MARTIN HERNANDEZ: El Consejo Fiscal está formado hoy día, después de las enmiendas introducidas por nosotros, que creo que se aprobarán, por doce miembros radicantes en diversos sitios de nuestra geografía y con una disparidad de funciones que, con carácter enunciativo, voy a enumerar. En el artículo número 14, número 1, de la a) a la h) tienen funciones como elaborar criterios generales, estructuración y funcionamiento del ministerio fiscal, asesoramiento del fiscal general del Estado, propuesta de nombramientos, expedientes disciplinarios, y luego funciones puntuales, en el artículo 18, cómo establecer el número de fiscalías y plantillas, destacar funcionarios a fiscalías, adscripciones permanentes, etcétera. Es decir, que hay una gama enorme de competencias e intervenciones de distinta entidad; algunas exigen la reunión de un Pleno, pero otras no, y para una mayor dinámica y fluidez del Consejo Fiscal, una mayor operatividad del mismo, nosotros nos oponemos a la enmienda presentada por los senadores vascos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Por último, voto particular, también del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 18, que afecta al apartado 1. Senador Zavala, tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Esta enmienda reduce a tres el número de competencias que enumera el proyecto de ley. De los siete apartados quedan reducidas a tres las funciones del Consejo Fiscal, como son: a) Elaborar los criterios generales en orden a asegurar la unidad de actuación del ministerio fiscal. b) Asesorar al fiscal general del Estado en cuantas materias éste le someta, especialmente la elaboración de memorias y circulares, y c), proponer ternas al fiscal general del Estado para el nombramiento de los diversos cargos.

Se trata verdaderamente de potenciar el Consejo Fiscal con las modificaciones que se sugieren. Se da la debida prioridad con respecto a la Junta de Fiscales de Sala, que no es órgano representativo ni tiene un origen democrático. Se clarifican las funciones de una y otra instancias y se evitan posibles conflictos de competencia entre ambas.

Ha de tenerse en cuenta que si al Consejo Fiscal corresponde elaborar los criterios generales para asegurar la unidad de actuación del ministerio fiscal, no tiene sentido que sea la Junta de Fiscales de Sala, en lugar del propio Consejo, la que asista al fiscal general del Estado en la elaboración de memorias y circulares, ya que precisamente mediante ellas se asegura la unidad de actuación del ministerio fiscal.

Por último, sustituye, en relación con el nombramiento de los diversos cargos, el informe no vinculante del Consejo de Estado o las propuestas de ternas, que no es sino introducir en el ministerio fiscal un limitado proceso o principio de autogobierno que no contradice, por otra parte, la dependencia jerárquica, sino que tiende a sustituir, prudentemente por cierto, una concepción monocrática de la jerarquía por otra democrática.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* El senador Martín, para turno en contra, tiene la palabra.

El señor MARTIN HERNANDEZ: Simplemente para decir que aquí se sigue la tónica habi-

tual en todas las enmiendas de los Senadores Vascos de potenciar al Consejo Fiscal, y así vemos cómo en el apartado a) suprimen la parte final, que dice que tiene que elaborar los criterios en lo referente a la estructuración y funcionamiento de sus órganos, y le quiere quitar el carácter orgánico. En el punto b), que dice: «Asesorar al fiscal general del Estado en cuantas materias éste le someta», añade la enmienda: «especialmente en la elaboración de memorias y circulares», que es una de las competencias más importantes del fiscal general del Estado. En el c) decía el proyecto: «Ser oído en las propuestas pertinentes», y ahora se sugiere: «Proponer ternas». Es decir, que el fiscal general del Estado no puede elegir, para nombramiento de diversos cargos, más que aquellas propuestas que le haga el Consejo Fiscal.

Por eso nos oponemos a la enmienda presentada por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Entramos en las votaciones. Al final votaremos los votos particulares primeramente defendidos por el Grupo de Senadores Vascos, puesto que afecta al número 2.

Por consiguiente, toca votar, en primer lugar, el voto particular del Grupo Socialista. (El señor Ojeda Escobar pide la palabra.)

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Antes de entrar en votación, porque creo que es el momento procesal oportuno, pedimos que, si es posible, cuando se vote el texto del dictamen de la Comisión correspondiente al artículo 14, el primer punto, el número 1, se vote por separado del resto del artículo.

El señor PRESIDENTE: No es el momento oportuno; es después de votar los votos particulares, pero se tiene tomada buena nota de ello.

A votación el voto particular del Grupo Socialista procedente de la enmienda «in voce» al número 1 del artículo 14. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 50 votos a favor; 59 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Voto particular del Grupo Socialista proceden-

te de la enmienda número 30, que afecta al número 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 49 votos a favor; 60 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 30.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 16, que afecta al número 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 107 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 16.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 18, al número 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 107 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 18.

Finalmente, voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 14, al apartado 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 107 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 14.

Señor Ojeda, ¿Votamos todo el número 1 o solicita votación parcial?

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, solicitamos votación parcial del párrafo primero del número 1, separada del resto del artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Desde «el Consejo Fiscal» hasta «el voto de su presidente»?

El señor OJEDA ESCOBAR: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, según el texto del dictamen de la Comisión, el pá-

rrafo primero del número 1, desde «el Consejo Fiscal» hasta «el voto de su presidente». *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 59 votos a favor; 50 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el párrafo primero del número 1 en los extremos que han sido antes mencionados, según el texto del dictamen de la Comisión.

¿Resto del artículo 14 del dictamen, señor Ojeda?

El señor OJEDA ESCOBAR: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el resto del artículo 14 del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 108 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el resto del artículo 14 del dictamen de la Comisión.

Artículos 15 al 19 Artículo 15. Un solo voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 20.

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por renunciado. En este caso, los artículos 15 a 19, inclusive, quedan sin votos particulares. ¿Se pueden considerar en su conjunto? *(Asentimiento.)* ¿Acepta la Cámara la propuesta de la Presidencia de su aprobación? *(Asentimiento.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia, se declaran aprobados los artículos 15 a 19, inclusive, del dictamen de la Comisión.

Artículo 20. En primer lugar, voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda número 33, que afecta al párrafo segundo. Tiene la palabra el señor Nadal.

El señor NADAL COMPANYY: Señor Presidente, señoras y señores senadores. El artículo 20, con el que en términos generales estamos de acuerdo, establece en su párrafo segundo que cuando el volumen o la complejidad de los asuntos lo requiera, el fiscal general del Estado, oído el

Consejo Fiscal, podrá ordenar que se destaquen temporalmente uno o varios funcionarios a una fiscalía u órgano jurisdiccional determinado. Pero no se establece plazo, de suerte que este desplazamiento del fiscal puede ser por tiempo indefinido, aunque evidentemente entraña la posibilidad de que, a través de esta facultad que se le confiere por el número 2 del artículo 20 al fiscal general, pueda arbitrar de esta suerte un traslado forzoso de manera encubierta.

Yo creo que esto es de una claridad tan absoluta que no necesita argumentación, porque se argumenta por sí misma. En contra de ello —y voy a referirme a las posiciones contrarias más que a las propias, porque las propias, como acabo de decir, son eficientemente claras— decía en Comisión mi querido amigo el senador Porta que él tenía experiencias de tramitaciones de causas que se habían prolongado por un tiempo muy superior al año. Pues bien, senadores, si a estas alturas, cuando el clamor se ha extendido a todos los niveles en el sentido de que la tramitación judicial se va prolongando y prolongando y se llega a decir esto en términos verdaderamente vergonzosos, ¿cómo, después de este clamor popular y de la afirmación del propio Ministro de Justicia aquí ante nosotros de que se está postulando desde todas las perspectivas la posibilidad de acortar la tramitación, aún puede pensarse en que una causa dure más de un año?

No sé si por parte del señor Martín Villa o del señor Bolea se nos dijo que estas garantías estaban perfectamente asumidas. El fiscal que se encontrare agraviado por una prolongación exagerada de una misión determinada podía acudir al Consejo Fiscal o a un contencioso por desviación de poder.

Pues bien, señores senadores, ustedes se quejan de que nosotros tratemos de potenciar al Consejo Fiscal. Si el Consejo Fiscal no está lo suficientemente potenciado, ¿qué va a ganar el fiscal acudiendo al Consejo Fiscal si ustedes mismos están interesados en restringir sus funciones?

Y hablar de la posibilidad de acudir a un contencioso por desviación de poder —perdonen la expresión pero, en gracia a la claridad y a la expresividad y siempre dentro del orden parlamentario— yo diría que es una actitud casi cínica.

No he querido con esta expresión ofender a nadie. Lo que he intentado es buscar una expresión que resumiera todo.

¿No creen ustedes que esperar la solución de

un contencioso, para un fiscal que se encuentra más de un año destacado fuera de su lugar habitual, no es aumentar aún más la gravedad de lo que podía ser una sanción encubierta?

Si lo que digo está fuera de lugar, si no tiene sentido, señores, en definitiva, yo no soy fiscal. Los primeros perjudicados serán los fiscales. Pero creo que, en general, el gran perjudicado es este pueblo que cada vez espera más del ministerio fiscal.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) El senador Porta tiene la palabra para un turno en contra.

El señor PORTA VILALTA: Yo diría que, entre las constantes de los votos particulares que estamos contestando, además de un deseo de potenciación del Consejo Fiscal, sobre la base de que tiene una formación democrática, también hay otra constante, que ya me cuesta mucho más entender. Y es que hay una reticencia constante, una desconfianza constante, sobre la gestión que pueda llevar a cabo el fiscal general del Estado.

Parece que todo está montado sobre la base de que se tiene, de entrada, una gran desconfianza sobre lo que puedan hacer los fiscales generales del Estado que se nombren, ahora por una opción política que está en el poder, después de unos años podrá ser por otra opción política. Pero, además, en este caso, estimo que juega una mala pasada otra preocupación, y es que atendemos más a la historia pasada que a lo que va a ocurrir en el futuro.

Y fruto de esta desconfianza de que hablaba al principio, estamos ante el fantasma del traslado forzoso encubierto.

Yo creo que con el actual fiscal general del Estado, o con cualquier otro que venga después, nombrado por Su Majestad el Rey a propuesta del Ministro de Justicia y oído el Consejo General del Poder Judicial, estas triquiñuelas, en principio, no tienen por qué ser temidas.

Además, como es natural, rechazando muy amistosamente el apelativo o el adjetivo de cínicos que se nos ha atribuido, creo que hay algo mucho más elemental. Y es que los traslados pueden efectuarse incluso sin necesidad de que exista una causa que obligue a ellos.

Hablo en nombre de una provincia que tiene escasísima vocación para cubrir plazas en el mi-

nisterio fiscal, más que escasísima yo diría que nula, lo cual quiere decir que voluntariamente pueden no querer acudir fiscales a la Audiencia Provincial de Lérida y a los tribunales de Lérida. Y por esa razón, para respetar hasta el límite de lo respetable los derechos de los fiscales, ¿se va a quedar Lérida sin los correspondientes representantes del ministerio fiscal?

Es verdad que, en Comisión, yo me referí más al futuro, que tenemos ya delante, que al pasado. Ya no es infrecuente el problema penal que afecta a una amplia base de ciudadanos repartidos por toda la geografía nacional y, muchas veces, incluso con conexiones internacionales.

En el pasado, efectivamente, la delincuencia estaba muy localizada, y el alcance del delito más que localizado. No quisiera ofender a la inteligencia del auditorio con ejemplos que dicen que se han de utilizar ante personas poco inteligentes, pero en la Comisión yo me referí a la colisión de dos aviones españoles sobre suelo francés en época de huelga de controladores, con un alcance y una dispersión geográfica fenomenal, porque en el avión español que cayó y causó un centenar de víctimas, había personas de nacionalidad extranjera, sudamericana, con los problemas que ello conlleva. Y no es ningún invento ni suposición el vertido de petróleo a causa de la avería de algunos petroleros en costas próximas. Y por qué no hablar del problema tan preocupante, hoy en día, como es de la colza. ¿Se puede poner un término de seis meses o un año al problema de la colza, al problema de la colisión de aviones sobre suelo francés, al problema del vertido del petróleo ante las costas próximas españolas?

Por eso nos parece, y en este sentido defendimos el texto en la Comisión y lo defenderemos hoy, que podemos pensar en una malevolencia tenaz, pertinaz, constante del fiscal general del Estado o de los fiscales jefes para que enmascaren de traslado forzoso lo que es un traslado movido por el interés público, por el interés en la Administración de Justicia, porque están en juego centenares de millones de pesetas de indemnización y, por tanto, creemos que compartimentar el tiempo de dedicación del representante del ministerio fiscal para atender este tipo de asuntos, es un criterio equivocado, y por esto votaremos a favor del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Voto particular del grupo de Senadores Vascos, enmienda número 21, que afecta también al párrafo 2.º.

Tiene la palabra el senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por retirado el voto particular.

Se somete a votación el voto particular único que ha sido defendido, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda número 33, al artículo 20. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 47 votos a favor; 66 en contra.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular que ha sido objeto de votación.

A votación el texto que para el artículo 20 propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 66 votos a favor; 47 en contra.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 20 según el dictamen de la Comisión.

Artículos 21 al 23

El artículo 21 sólo tiene un voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 22, que afecta al párrafo 2.

Tiene la palabra el senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Retiramos la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirado, muchas gracias.

En este caso los artículos 21, 22 y 23 quedan sin votos particulares. Han de someterse directamente a votación. Se pueden contemplar conjuntamente.

La Presidencia propone que sean aprobados. (Asentimiento.)

Se acepta la propuesta y, por consiguiente, por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 21, 22 y 23 del dictamen.

Artículos 24 al 56

El artículo 24 tiene un solo voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 23.

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Retiro esta enmienda y la siguiente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por retirados, pues, los únicos votos particulares a los artículos 24 y 25.

Queda un paquete de artículos del 24 al 56, ambos inclusive, sin votos particulares. Se pueden considerar conjuntamente.

La Presidencia propone que sean aprobados por la Cámara. (Asentimiento.)

Por asentimiento se declaran aprobados los artículos 24 a 56, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión.

Al artículo 57 hay dos votos particulares de los senadores Villar Arregui y Galván González. El del senador Villar, correlativo a una enmienda «in voce» que postula la supresión del apartado 3 del artículo 57.

Artículo 57

Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, el motivo por el que se mantuvo en Comisión esta enmienda «in voce» y se elevó después a voto particular fue, desde el punto de vista de quien ahora habla, un motivo de profundo respeto al texto constitucional.

Dice el artículo 57 que «el ejercicio de cargos en el ministerio fiscal es incompatible ...», número 2 «con el de juez o magistrado»; número 3, «con el de cualquiera otra jurisdicción». Surge aquí la pregunta: ¿Qué otra jurisdicción puede haber en nuestro ordenamiento jurídico que no esté servida por jueces y magistrados?

Es sabido que nuestra Constitución sólo permite la coexistencia con el Poder judicial de la jurisdicción militar, si bien reducida ésta a su ámbito específico. Y lo es también que en la reforma del Código de Justicia Militar, no sé si con pleno acierto o tal vez con algún error, se ha reducido el ámbito de condición de esa jurisdicción, que siempre está servida por militares.

Por consiguiente, el número 3 del artículo 57 no puede referirse a la jurisdicción militar, porque los militares están incursos en el número 5 del mismo artículo 57, toda vez que se trata de personas que ejercen empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado.

Hay una tercera posibilidad; y es que en el título de Economía y Hacienda, tal vez arrastrando una tradición semántica, al establecer la naturaleza del Tribunal de Cuentas en el artículo 136, número 2, párrafo segundo, se deslizó la expresión de «el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción». Entiendo que el Tribunal

de Cuentas no ejerce jurisdicción en el sentido de Carnelutti, en el sentido de Guioventa y, sobre todo, en el sentido constitucional, porque la jurisdicción está residenciada en sede única por el Poder Judicial, sin otra excepción que la jurisdicción castrense.

Hay más. En el estado en que se encuentra el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, tal vez dejándose llevar de esa expresión constitucional, que a mi juicio es incorrecta, debe entenderse que donde dice «jurisdicción» hay que leer «competencia». En el proyecto de ley orgánica se articuló un recurso de casación, para salvaguardar el principio de unidad jurisdiccional contra las decisiones enmanadas del Tribunal de Cuentas en materia de alcances, que son las únicas que al Tribunal de Cuentas conciernen, de conformidad con su tradición.

Hay motivos para suponer que, incluso, se descargará al Tribunal de Cuentas de esa pseudo-jurisdicción para reducir sus actos al rango de actos administrativos susceptibles, en todo caso, de revisión jurisdiccional.

En definitiva, el número 3, del artículo 57, al aludir a cualquiera otra jurisdicción resucita el viejo fantasma de la pluralidad jurisdiccional, fantasma desterrado, de una vez por todas, por nuestra Constitución de 1978 de nuestro ordenamiento jurídico.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)*

El senador Ojeda, para turno a favor, tiene la palabra.

El señor OJEDA ESCOBAR: Muy brevemente, señor Presidente, para manifestar que los socialistas vamos a votar a favor del voto particular que se reservó al senador Villar Arregui.

Efectivamente, él ha expuesto brillantemente las razones que ya en Comisión explicó y se expusieron por distintos miembros de la misma, porque en el seno de la Comisión surgió la duda de si era correcto el mantener el texto tal como venía del Congreso. Y como se creyó oportuno y conveniente estudiar y profundizar en el tema, se acordó ya en Comisión la reserva de este voto particular para plantear la cuestión en el Pleno.

No voy a entrar en las razones que brillantemente ha expuesto el senador Villar, que yo personalmente comparto. Quiero manifestar, simplemente, como he dicho al principio, que vamos a votar a favor de este voto particular.

Si el señor Presidente me lo permite, querría llamar la atención de que en el número 4 de este artículo 57 hay un error tipográfico, porque donde dice: «Consejero insular» debe decir, según se acordó en Comisión, «con los cargos de consejero, de Cabildo o de Consejero insular».

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Ruego se tome nota por la Secretaría General.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Voto particular del senador señor Galván González, correspondiente a otra enmienda «in voce» reservada a través del voto particular número 3, que afecta al apartado 6 de este artículo 57.

Tiene la palabra el señor Galván.

El señor GALVAN GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, yo quise defender este voto particular desde mi escaño, pero tuve un problema de conciencia y es la gran cantidad de personas a quienes afecta este voto particular. Y porque me da la impresión, meramente subjetiva, de que desde aquí lo voy a hacer con más ilusión, es por lo que he querido hacerlo desde esta tribuna.

Porque antes, mi querido y respetado compañero, a quien admiro porque es un gran jurista, el senador Ojeda, dijo que cuando defendí el voto particular al artículo 1.º había actuado con pasión. Si fue así, aunque no tiene por qué ser malo, en definitiva es algo temperamental. Ahora no sé si voy a actuar o no con pasión, lo que sí es cierto es que lo hago con preocupación, con inquietud, con espíritu de justicia, con comprensión por los desposeídos, sobre todo cuando alguien que tiene empleo, con sus múltiples trabajos, evita que lo tenga el que nada tiene. Evita que tenga trabajo, que tenga colocación el que no tiene nada.

Este preámbulo, que está dirigido a la conciencia de todos, a la conciencia de la izquierda, y a la conciencia de la derecha, y me refiero a la derecha, claro está, de esta Cámara, porque yo no me he sentido jamás de derechas y me siento ahí.

*(El señor senador señala los bancos situados a la derecha de la tribuna de oradores).* Dicho esto, quiero hacer, primero, un detenido estudio de los actuales apartados 5 y 6 del artículo 57, del dictamen de la Comisión, que antes eran el 4 y el 5.

El número 5 dice que el ejercicio de cargos en el ministerio fiscal es incompatible con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Admi-

nistración del Estado, las Cortes, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias y municipios. De conformidad con esto, los fiscales no pueden actuar en ninguna faceta que no sea fiscal. En consecuencia, no pueden ser profesores de instituto, de una cátedra o de una universidad. No pueden estar retribuidos por el Estado en una función que no sea la del ser fiscal. Pero después, el número 6, antes 5, dice: «Con todo empleo, cargo o profesión retribuido, salvo la docencia o investigación jurídica o científica...». Es decir, cuando no lo sea a través de una retribución del Estado o de los entes públicos, pueden ser profesores de una academia privada, pueden actuar para la docencia. Creo que esto en todo caso debería ser al revés.

De cualquier forma no me parece aceptable el hecho de que los miembros del ministerio fiscal puedan dedicarse a la docencia. Para esto existen tres razones muy poderosas. Una razón, que estimo poderosísima, es la paralización de hecho y la lentitud de los sumarios y de las diligencias que se encuentran amontonados en las Audiencias y en los juzgados. Se nos dice que se debe a un exceso de trabajo y que no hay tiempo material para dar más actividad a las actuaciones procesales. Si es así no comprendo cómo se le puede decir a un fiscal, que manifiesta que no tiene posibilidad de acelerar los procesos que están pendientes, que incluso afectan muchas veces a presos preventivos que están pendientes de que se celebre el juicio, que, a pesar de que no tiene tiempo, se puede dedicar además a la docencia. Me parece que es razón de hecho, en defensa del propio Estado, que es fundamental.

Pero, además, a mí me parece también que es un tremendo desprecio, que es la mayor bofetada que se le puede dar a los licenciados que, sin colocación alguna, desean trabajar. No vamos a adoptar una postura patética, sino únicamente vamos a ponernos en la situación de un joven que sale de la Universidad y que no encuentra la posibilidad de tener una actividad porque no se la dan, pero contempla que otros señores que tienen una buena remuneración —y si no la tienen deben tenerla—, a su vez ejercen otra función, con lo cual no pueden completar la que en realidad tienen que satisfacer, y se produce una duplicidad de funciones.

Además, me parece que existe otra razón, y es que se evita todo compromiso social. Y se deben evitar las suspicacias que produce en las personas

que, por cultura o por circunstancias de la vida, observan que alguien que tuvo una relación profesional o de cualquier tipo con el fiscal, a lo mejor no es acusado por ese fiscal.

Pero es que, además, me parece que lo exige la propia independencia del Poder judicial, porque hay quien sostiene, con mucha razón, que las personas que estén en la Función pública del Estado, en el Poder ejecutivo, deben ser incompatibles para estar en el Poder legislativo; por la misma razón, a mí me parece que también debe existir incompatibilidad entre una función pública en el Poder ejecutivo con una función pública en el Poder judicial, que tiene que ser absolutamente independiente.

Frente a esto, se dice que es importante la docencia, la enseñanza de estos hombres profesionales a personas que se van a dedicar a la Justicia. Yo les digo que su ciencia la pueden aportar a través de la investigación y a través de las publicaciones, y esto puede ser de gran importancia a efectos de esa pretendida ausencia. Porque, cualesquiera que sean las razones o la valoración que se haga y que he hecho, lo cierto es que esta enmienda, este voto particular sería importante, aunque sólo sirviera para dar empleo a una sola persona, para satisfacer la justicia y el derecho de una sola persona.

Y quiero terminar diciendo que yo no sé si he puesto pasión e ilusión, pero de lo que estoy seguro es de que si la defensa de este voto particular la hubiese hecho un parado, un desocupado, hubiese puesto más pasión de que yo he puesto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Zavala para consumir un turno en contra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señores senadores, tenemos que partir de que el Poder judicial, tal como se contempla en el artículo 2.º de este proyecto de ley, está constituido por el Cuerpo de Jueces y Magistrados y por el ministerio fiscal. Pues bien, en los jueces y magistrados no existe esta incompatibilidad que alega ahora el senador Galván para los fiscales. Pueden los jueces y magistrados ejercitar la docencia incluso en instituciones oficiales.

El actual proyecto de Ley de Autonomía Universitaria contempla el que puedan acceder a la

cátedra jueces y magistrados relevantes; es preciso homologar a los jueces y fiscales, que constituyen ambos el Poder judicial.

Por otra parte, aceptar la enmienda del señor Galván va a perjudicar directamente a la Universidad, al no poder ejercitar la docencia personas eminentes del ministerio fiscal.

Creemos además que esta incompatibilidad establece una limitación al mismo fiscal. Por eso, nuestro voto será contrario a la enmienda presentada «in voce» por el señor Galván, porque creemos que, al perjudicar a la Universidad, se perjudica en general a toda la sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Se somete a votación el voto particular del senador Villar Arregui, que postula la supresión del apartado 3 del artículo 57.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad de la Cámara.*

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado por unanimidad de la Cámara y en tal sentido debe tomarse buena nota de que queda suprimido el número 3 del artículo 57, en el texto que definitivamente aparecerá aprobado por este Pleno.

Seguidamente, se somete a votación el voto particular del señor Galván González, que acaba de ser defendido, relativo al número 6 del artículo 57.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cuatro votos a favor; 63 en contra; 42 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del señor Galván González.

Se somete a votación el texto que para el artículo 57 ha propuesto la Comisión, con la introducción de la modificación correlativa al voto particular recientemente aprobado, es decir, la supresión del apartado tercero del artículo 57 del propio dictamen. ¿Se aprueba? (Pausa.)

Se declara aprobado el artículo 57 del dictamen, con la modificación antes mencionada, por unanimidad de la Cámara.

Los artículos 58 a 66 no tienen voto particular. ¿Se pueden considerar en su totalidad? (Pausa.) La Presidencia propone a la Cámara que se accep-

te su propuesta de aprobación. (Pausa.) Asiente la Cámara, y por consiguiente, por asentimiento se declaran aprobados los artículos 58 a 66 del dictamen de la Comisión.

Sólo queda ya el voto particular del Grupo Socialista al artículo 67, procedente de una enmienda «in voce», aprobada en Comisión, que afecta al apartado 3 y postula volver al texto del Congreso de los Diputados. El senador Lizón tiene la palabra para defender el voto particular.

Señorías, es el último voto particular y estamos a punto de concluir la sesión.

El señor LIZÓN GINER: Señor Presidente, señorías, la enmienda consiste simplemente en devolver al texto la palabra «favorable» al informe del Consejo Fiscal. El señor Bolea decía que en el Senado mejoramos los textos —señor Bolea, algunos y técnicamente—, pero cuando las enmiendas no solamente son técnicas sino que tienen sentimientos detrás, muchas veces no mejoramos los textos.

Senador Martín, el tema de esta enmienda no se basa en dar supremacía a los órganos que forman el ministerio fiscal, sino en dar a cada cual su respectiva competencia, y por tanto tengo que referirme también al senador Villar Arregui, cuando al hablar de las facultades del Consejo en el artículo 14 nos decía que eran puramente consultivas, asesoras, etcétera. No es así, señor Villar Arregui, porque resolver expedientes no es una facultad asesora, así como tampoco conocer de recursos interpuestos.

Por lo tanto, centrándonos en el tema, para imponer la separación del cargo, con lo cual es necesario un expediente, el Consejo tiene facultades de resolver, pero dada la gravedad de la resolución se solicita que sea propuesto al Ministro de Justicia a través del fiscal general y previo, naturalmente —como viene en el texto del Congreso—, informe favorable del Consejo, porque es una de sus funciones.

Al quitar la palabra «favorable» desnaturalizaríamos el contenido del artículo 14. No quiero con esto hacer planteamientos «a priori». La opinión del fiscal general influye sobre determinados expedientes para proponer cualquier tipo de propuesta de separación de un fiscal, para lo cual el Consejo solamente emite un informe que, aunque no sea favorable a la opinión del fiscal general, no tiene importancia conforme está redactado el artículo. Ese es el tema. Si el Consejo emite un in-

forme y así está en el texto de la ley, se sobreentiende que ese informe tiene que ser favorable a imponer la sanción que se deriva del expediente, porque si es un simple trámite burocrático, no sé para qué están las funciones del Consejo, ni por qué se le da al Consejo entrada en este tema para emitir un informe puramente burocrático. Será un informe que influirá en la decisión y tendrá que ser favorable, porque si es un simple informe sin decir que sea favorable, significa que su informe no tiene ninguna trascendencia con la postura que tome el fiscal general del Estado al proponer al Ministro de Justicia la separación del servicio de un fiscal.

Yo creo que en este caso no mejoramos el texto y que si entra el Consejo Fiscal y si tiene esas facultades reconocidas en el artículo 14, apartado e), de resolver expedientes, su informe para que se separe del cuerpo a un fiscal tendrá que ser necesariamente favorable, y si es contrario opino que es una facultad que no se debe conceder exclusivamente al fiscal general del Estado.

Opino que con su buen sentido votarán a favor de volver a la mejora técnica introducida por el Congreso, ya que de esta forma queda suficientemente mejorado en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.)

El senador Porta tiene la palabra para un turno a favor.

El señor PORTA VILALTA: Después de un brevísimo cambio de impresiones, parece que hemos encontrado un eco favorable para volver al texto del Congreso. Precisamente la supresión de la palabra «favorable» correspondía a una enmienda mía. Por tanto, como quiero ser siempre deportivo y considerado y puesto que la opinión de mis compañeros de Ponencia y del amigo Manolo Villar Arregui, que nos asiste también con su doctrina magistral, es también favorable a la vuelta al texto del Congreso, no tenemos ningún inconveniente en ello y huelgan ya más consideraciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

En turno de portavoces, tiene la palabra el señor Bolea, por el Grupo Unión de Centro Democrático.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, muy brevemente después de la intervención de los senadores que me han precedido, y concretamente del senador de mi grupo, señor Porta, que ha explicado ya de alguna forma la postura que va a adoptar UCD.

Esta ley ha sido sensiblemente mejorada en el Senado y aquí había un punto, efectivamente, en el que tanto en Ponencia como en Comisión no estábamos totalmente convencidos de nuestra postura, pero a veces con el tiempo se reflexiona y se serenán los puntos de vista.

Lo que sí debe quedar claro en el artículo 67 es que en Ponencia se introdujo, como se ha puesto de relieve en la exposición de este proyecto, una modificación muy importante, la modificación en virtud de la cual una sanción de tanta trascendencia como la de suspensión de empleo y sueldo no se atribuye al fiscal general, sino que se atribuye al Consejo Fiscal. Es decir, se han ratificado y se han acrecentado de alguna forma las funciones del Consejo Fiscal.

El punto que ahora se debate es importante porque estamos hablando de aquellos casos en que se trata de separación de un funcionario de la carrera fiscal, y a mí, como miembro de dicha carrera, me parece bien que se oiga no solamente al interesado, sino que en una sanción de tanta trascendencia se oiga también al Consejo Fiscal, y que cuando se proceda a la separación de un funcionario de la carrera, el informe del Consejo Fiscal es una garantía evidente en defensa de la carrera.

Los dictámenes que se producen por parte de los órganos consultivos unas veces son vinculantes y otras no. No hay que extrañarse de que al Consejo Fiscal, en muchas de sus materias, se le oiga, pero no con carácter vinculante. No obstante, creemos sinceramente que es un punto trascendente y, en consecuencia, como habíamos dicho al principio de la presentación de esta ley, el Senado en el Pleno va a mejorar todavía más este proyecto.

Queda esta modificación que se acepta por el Grupo de UCD y, en definitiva, creemos que esta ley ha salido sensiblemente mejorada por el Senado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Permítanme SS. SS. que antes de someter a votación este voto particular quede claro exactamente su alcance, porque se habla en la reserva de voto de que afecta al

apartado tres. Se refiere, pues, sólo al apartado tres, manteniendo los dos últimos párrafos del propio artículo 67; es decir, los tres últimos párrafos del artículo 67 del dictamen de la Comisión, porque una cosa son los puntos enumerados como ordinal y otra los párrafos que luego siguen el punto tres del ordinal.

El señor OJEDA ESCOBAR: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, el voto particular que se había reservado el Grupo Socialista se refería únicamente al número 3, como ha dicho S. S. Donde dice «previo informe del Consejo Fiscal», añadir el adjetivo «favorable».

El señor PRESIDENTE: Entonces, el resto exactamente igual a como ha sido publicado en el dictamen de la Comisión. Me parece que era precisa esta puntualización para evitar errores en la devolución al Congreso. Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista que ha sido objeto de debate al artículo 67. ¿Se aprueba? *(Pausa.)*

Se declara aprobado el voto particular por unanimidad de la Cámara y, por consiguiente, modificado el punto 3 del dictamen de la Comisión para el artículo 67 en la forma en que ha sido oído en este debate; es decir, con la incorporación de nuevo de la palabra «favorable» entre «informe» y «del Consejo Fiscal». ¿Es así, señores senadores? *(Asentimiento.)*

Falta aprobar el artículo 67 del dictamen de la Comisión con esta modificación que se acaba de introducir. ¿Se aprueba? *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad de la Cámara.

Por último, los artículos 68 a 72, Disposiciones transitorias primera a sexta, Disposición adicional y Disposiciones finales primera y segunda no tienen votos particulares. Por consiguiente, si no hay objeción serán contemplados en su conjunto. *(Pausa.)* La Presidencia propone además, y por última vez, que la Cámara los aprueba asintiendo a esta propuesta de la Presidencia. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se declaran aprobados los artículos y disposiciones a que se han hecho referencia.

Concluye aquí el debate del dictamen de este proyecto de ley y, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Señorías, aquí concluye el Pleno. El próximo tendrá lugar —ya ha sido convocado— el martes día 1 de diciembre, y del orden del día (SS. SS. ya habrán recibido en su domicilio, porque por telegrama así se comunica) debe entenderse que se excluye lo que figuraba como posible continuación del debate sobre el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con el Estatuto del Ministerio Fiscal.

Se levanta la sesión.

*Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.*

Artículos  
68 al 72  
Disposiciones  
transitorias,  
adicionales  
y finales

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961